

Los partidos políticos deberán presentar un informe a la autoridad electoral de los promocionales en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, los gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos, durante el periodo de campañas, que se encuentren pendientes de pago por el partido político al momento de la presentación de sus informes de campaña, así como el número de la póliza contable con la que se creó el pasivo correspondiente, mismo que fue aplicada a los gastos de campaña."

"5.66.- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:

- a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y
- b) Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).

[...]

Así como los siguientes formatos:

[...]

- FORMATO ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- FORMATO ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- FORMATO ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO

[...]

- FORMATO CF-EGRECAMP"

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- Estados financieros (mensual y acumulado)
- Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado) Conciliaciones bancarias

[...]

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA

- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO).
- [...]
 - Formato CF-EGRECAMP"

Telchac Pueblo

C. Abraham Melchor Quijano Poot

644. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Abraham Melchor Quijano Poot**, candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Telchac Pueblo** del Estado de Yucatán, se observó que no entrega en medio magnético la siguiente documentación:

- Formato Anexo I Gastos de Propaganda.
- Formato Anexo II Gastos de Operación.
- Formato Anexo III Gastos en prensa, gastos en producción en radio y televisión y otros medios electrónicos.
- Formato CF-EGRECAMP.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"5.66.- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:

- a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y*
- b) Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otras similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.*

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO).

[...]

- Formato CF-EGRECAMP"

645. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Abraham Melchor Quijano Poot**, candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Telchac Pueblo** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a ingresos las siguientes diferencias:

CONCEPTO	SEGÚN INFORME DE CAMPAÑA (FORMATO IC)	SEGÚN ESTADOS FINANCIEROS Y REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Aportaciones del órgano directivo en el estado de Yucatán en numerario	\$ 14,549.01	\$ 14,062.16	\$ 486.85
Aportaciones del órgano directivo nacional en especie	\$ 4,331.94		\$ 4,331.94
TOTAL	\$ 18,880.95	\$ 14,062.16	\$ 4,818.79

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4, 3.16 y 3.18 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.1, 5.18, 5.19, 5.20, 5.22, 5.31 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"3.16.- Los partidos políticos deberán apegarse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."

"3.18.- Todos los ingresos por cualquier modalidad de financiamiento, serán reconocidos cuando efectivamente se hayan recibido y se registrarán contablemente en las cuentas respectivas según su naturaleza, observando el artículo 71 de la ley; el financiamiento público prevalecerá sobre otros tipos de financiamiento."

"5.1.- Tanto los ingresos en numerario como en especie que reciban los partidos políticos y candidatos por cualquiera de las modalidades de financiamiento a su alcance, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente (pólizas de ingresos, fichas de depósito, etc.), en los términos de lo establecido por los lineamientos técnicos."

"5.18.- Las aportaciones que reciban en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables, y deberán registrarse y documentarse de acuerdo al FORMATO RAES, el cual contendrá los datos de identificación del aportante, el costo de mercado o el costo estimado del bien aportado, la campaña a la cual corresponda, el criterio de valuación que se haya utilizado, según sea el caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante y estar firmada por este y por el representante financiero del candidato. No se computarán como aportaciones en especie los servicios personales otorgados gratuita y desinteresadamente a los partidos políticos.

Para determinar el valor de registro del comodato de vehículos, se aplicará al valor de mercado del vehículo, el 0.3% diario, multiplicado por el número de días que establezca dicho contrato, tomando como base la Guía Oficial de Información en la República Mexicana para Comerciantes y Aseguradoras de Automóviles, Camiones y Motocicletas, vigente al momento de celebrar el comodato. (Guía EBC o Libro Azul)."

"5.19.- Deberá llevarse un control de los folios de los FORMATOS RAES impresos y expedidos por Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el Formato CF-RAES, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."

"5.20.- Las aportaciones que reciban en numerario deberán documentarse conforme a la descripción del FORMATO RAEF, el que deberá contener el nombre completo y domicilio, la cantidad aportada y, en su caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante estar firmada por este y el representante financiero del candidato."

"5.22.- Deberá llevarse un control de los FORMATOS RAEF impresos y expedidos por el Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el FORMATO CF-RAEF, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el número total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."

"5.31.- Todos los recursos que sean transferidos al partido político por su comité ejecutivo nacional u órgano equivalente tendrán carácter de transferencias y deberán estar registradas como tales en la contabilidad de la campaña respectiva y en el FORMATO TRANSFER."

Se solicitará copia de la documentación fuente e información contable del financiamiento recibido del comité ejecutivo nacional. Para su revisión y análisis, se solicitará la intervención de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, a través del Convenio firmado para el efecto para poder facilitar el dictamen de la revisión realizada."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero; libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).*

[...]

Así como los siguientes formatos:

[...]

- FORMATO RAES*
- FORMATO CF-RAES*
- FORMATO RAEF*
- FORMATO CF-RAEF*
- [...]*
- FORMATO TRANSFER*
- [...]*

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

- [...]
- Estados financieros (mensual y acumulado)
- Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado) Conciliaciones bancarias
- [...]
- Formato CF-RAES "control de recibos por aportación de simpatizantes en especie"
- Formato CF-RAEF "control de recibos por aportación de simpatizantes en efectivo"
- [...]

646. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Abraham Melchor Quijano Poot**, candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Telchac Pueblo** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a gastos, las siguientes diferencias:

GASTOS	SEGÚN IC Y ANEXOS	SEGÚN EEF Y REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Gastos de Propaganda	\$ 15,923.92	\$ 10,010.16	\$ 5,913.76
Gastos de Operación de Campaña	\$ 2,222.65	\$ 4,052.00	-\$ 1,829.35
Gastos en prensa, gastos en producción en radio y televisión y otros medios electrónicos.	\$ 735.38		\$ 735.38
TOTAL	\$ 18,881.95	\$ 14,062.16	\$ 4,819.79

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o candidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la siguiente documentación:

- Formatos involucrados con la observación.
- Estados Financieros (mensual y acumulado).
- Libro mayor y diario (mensual y acumulado).

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.39, 5.55, 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"3.16.- Los partidos políticos deberán apearse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."

"5.39.- Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación interna y la que se expida a nombre del partido político por la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el partido político deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motiva de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

"5.55.- Las erogaciones que efectúen los partidos políticos para sufragar gastos de propaganda en prensa, gastos de producción en radio y televisión así como en otros medios electrónicos, se registrarán en el ANEXO III, Gastos en prensa, gastos de producción en radio y televisión y otros medios electrónicos, y deberán sujetarse a la siguiente:

I. Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos que comprenden los realizados en cualquiera de esos medios, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto. En todo caso, tanto el partido y candidato contratante, como el medio de comunicación, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada y se deberá presentar, además de la factura correspondiente, una prueba testigo del gasto erogado, los cuales deberán anexarse a la documentación comprobatoria. En caso de que la factura no especifique con claridad el tiempo de duración del servicio de publicidad o propaganda, se deberá anexar un contrato de prestación de servicios en el cual se especifique con claridad el servicio contratado. (Ejemplo: en el caso de espectaculares señalar ubicación y tiempo por el cual se contrató el servicio).

II. Gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, por los que se deberá presentar, el contrato de prestación de servicios y el comprobante correspondiente,

Como cualquier otra erogación, los comprobantes que amparan los gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, los gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos, deberán ser expedidos a nombre del partido político.

Los partidos políticos deberán presentar un informe a la autoridad electoral de los promocionales en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, los gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos, durante el periodo de campañas, que se encuentren pendientes de pago por el partido político al momento de la presentación de sus informes de campaña, así como el número de la póliza contable con la que se creó el pasivo correspondiente, mismo que fue aplicado a los gastos de campaña."

"5.66.- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:

- a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y*
- b) Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.*

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).

[...]

Así como los siguientes formatos:

[...]

- FORMATO ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- FORMATO ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- FORMATO ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO)

[...]

- FORMATO CF-EGRECAMP"

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- Estados financieros (mensual y acumulado)
- Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado) Conciliaciones bancarias

[...]

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO)

[...]

- Formato CF-EGRECAMP"

Telchac Puerto

C. Ladis Rodolfo Ortega Campos

647. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Ladis Rodolfo Ortega Campos**, candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Telchac Puerto** del Estado de Yucatán, se observó que no entrega en medio magnético la siguiente documentación:

- Formato Anexo I Gastos de Propaganda.
- Formato Anexo II Gastos de Operación.
- Formato Anexo III Gastos en prensa, gastos en producción en radio y televisión y otros medios electrónicos.
- Formato CF-EGRECAMP.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y

Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"5.66.- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:

- a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y*
- b) Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.*

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- *Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA*
- *Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN*
- *Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO).*

[...]

- *Formato CF-EGRECAMP"*

648. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Ladis Rodolfo Ortega Campos**, candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Telchac Puerto** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a ingresos las siguientes diferencias:

CONCEPTO	SEGÚN INFORME DE CAMPAÑA (FORMATO IC)	SEGÚN ESTADOS FINANCIEROS Y REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Aportaciones del órgano directivo en el estado de Yucatán en numerario	\$ 14,655.89	\$ 13,651.86	\$ 1,004.03
Aportaciones del órgano directivo nacional en especie	\$ 3,945.26		\$ 3,945.26
TOTAL	\$ 18,601.15	\$ 13,651.86	\$ 4,949.29

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4, 3.16 y 3.18 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.1, 5.18, 5.19, 5.20, 5.22, 5.31 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"3.16.- Los partidos políticos deberán apegarse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."

"3.18.- Todos los ingresos por cualquier modalidad de financiamiento, serán reconocidos cuando efectivamente se hayan recibido y se registrarán contablemente en las cuentas respectivas según su naturaleza, observando el artículo 71 de la ley; el financiamiento público prevalecerá sobre otros tipos de financiamiento."

"5.1.- Tanto los ingresos en numerario como en especie que reciban los partidos políticos y candidatos por cualquiera de las modalidades de financiamiento a su alcance, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente (pólizas de ingresos, fichas de depósito, etc.), en los términos de lo establecido por los lineamientos técnicos."

"5.18.- Las aportaciones que reciban en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables; y deberán registrarse y documentarse de acuerdo al FORMATO RAES, el cual contendrá los datos de identificación del aportante, el costo de mercado o el costo estimado del bien aportado, la campaña a la cual corresponda, el criterio de valuación que se haya utilizado, según sea el caso; Registro Federal de Contribuyentes del aportante y estar firmada por este y por el representante financiero del candidato. No se computarán como aportaciones en especie los servicios personales otorgados gratuita y desinteresadamente a los partidos políticos."

Para determinar el valor de registro del comodato de vehículos, se aplicará al valor de mercado del vehículo, el 0.3% diario, multiplicado por el número de días que establezca dicho contrato, tomando como base la Guía Oficial de Información en la República Mexicana para Comerciantes y Aseguradoras de Automóviles, Camiones y Motocicletas, vigente al momento de celebrar el comodato. (Guía EBC o Libro Azul)."

"5.19.- Deberá llevarse un control de los folios de los FORMATOS RAES impresos y expedidos por Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el Formato CF-RAES, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."

"5.20.- Las aportaciones que reciban en numerario deberán documentarse conforme a la descripción del FORMATO RAEF, el que deberá contener el nombre completo y domicilio, la cantidad aportada y, en su caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante estar firmada por este y el representante financiero del candidato."

"5.22.- Deberá llevarse un control de los FORMATOS RAEF impresos y expedidos por el Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el Formato CF-RAEF, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el número total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."

"5.31.- Todos los recursos que sean transferidos al partido político por su comité ejecutivo nacional u órgano equivalente tendrán carácter de transferencias y deberán estar registradas como tales en la contabilidad de la campaña respectiva y en el FORMATO TRANSFER."

Se solicitará copia de la documentación fuente e información contable del financiamiento recibido del comité ejecutivo nacional. Para su revisión y análisis, se solicitará la intervención de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, a través del Convenio firmado para el efecto - para poder facilitar el dictamen de la revisión realizada."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).

[...]

Así como los siguientes formatos:

[...]

- FORMATO RAES
- FORMATO CF-RAES
- FORMATO RAEF
- FORMATO CF-RAEF

[...]

- FORMATO TRANSFER

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- Estados financieros (mensual y acumulado)
- Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado) Conciliaciones bancarias
- Formato CF-RAES "control de recibos por aportación de simpatizantes en especie"
- Formato CF-RAEF "control de recibos por aportación de simpatizantes en efectivo"

[...]"

649. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Ladis Rodolfo Ortega Campos**, candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Telchac Puerto** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a gastos, las siguientes diferencias:

GASTOS	SEGÚN ICY ANEXOS	SEGÚN EFF Y REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Gastos de Propaganda	\$ 18,432.04	\$ 13,651.86	\$ 4,780.18
Gastos de Operación de Campaña	\$ 51.85	\$ -	\$ 51.85
Gastos en prensa, gastos en producción en radio y televisión y otros medios electrónicos.	\$ 117.26		\$ 117.26
TOTAL	\$ 18,601.15	\$ 13,651.86	\$ 4,949.29

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o candidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la siguiente documentación:

- Formatos involucrados con la observación.
- Estados Financieros (mensual y acumulado).
- Libro mayor y diario (mensual y acumulado).

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.39, 5.55, 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"3.16.- Los partidos políticos deberán apearse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."

"5.39.- Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación interna y la que se expida a nombre del partido político por la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables."

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el partido político deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

"5.55.- Las erogaciones que efectúen los partidos políticos para sufragar gastos de propaganda en prensa, gastos de producción en radio y televisión así como en otros medios electrónicos, se registrarán en el ANEXO III, Gastos en prensa, gastos de producción en radio y televisión y otros medios electrónicos, y deberán sujetarse a lo siguiente:

I. Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos que comprenden los realizados en cualquiera de esos medios, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto. En todo caso, tanto el partido y candidato contratante, como el medio de comunicación, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada y se deberá presentar, además de la factura correspondiente, una prueba testigo del gasto erogado, los cuales deberán anexarse a la documentación comprobatoria. En caso de que la factura no especifique con claridad el tiempo de duración del servicio de publicidad o propaganda, se deberá anexar un contrato de prestación de servicios en el cual se especifique con claridad el servicio contratado. (Ejemplo: en el caso de espectaculares señalar ubicación y tiempo por el cual se contrató el servicio).

II. Gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como las demás inherentes al mismo objetivo, por los que se deberá presentar, el contrato de prestación de servicios y el comprobante correspondiente,

Como cualquier otra erogación, los comprobantes que amparan los gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, los gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos, deberán ser expedidos a nombre del partido político.

Los partidos políticos deberán presentar un informe a la autoridad electoral de los promocionales en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, los gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos, durante el período de campañas, que se encuentren pendientes de pago por el partido político al momento de la presentación de sus informes de campaña, así como el número de la póliza contable con la que se creó el pasivo correspondiente, mismo que fue aplicado a los gastos de campaña."

"5.66.- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del período comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:

- a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y
- b) Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).

[...]

Así como los siguientes formatos:

[...]

- FORMATO ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- FORMATO ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- FORMATO ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO

[...]

- FORMATO CF-EGRECAMP"

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- Estados financieros (mensual y acumulado)
- Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado) Conciliaciones bancarias

[...]

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA

- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO).
[...]
- Formato CF-EGRECAMP⁹

Temax

C. Jorge Wilbert González Escalante

650. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Jorge Wilbert González Escalante**, candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Temax** del Estado de Yucatán, se observó que no entrega en medio magnético la siguiente documentación:

- Formato Anexo I Gastos de Propaganda.
- Formato Anexo II Gastos de Operación.
- Formato Anexo III Gastos en prensa, gastos en producción en radio y televisión y otros medios electrónicos.
- Formato CF-EGRECAMP.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"5.66.- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:

- a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y*
- b) Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.*

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO).

[...]

- Formato CF-EGRECAMP"

651. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Jorge Wilbert González Escalante**, candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Temax** del Estado de Yucatán, se observó que las firmas plasmadas en el Informe de Campaña (Formato IC) no coinciden con las credenciales para votar con fotografía del candidato y del representante financiero del candidato.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.69, 5.70, 6.2 y 6.3 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *Copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía y con la firma visible de las personas responsables de firmar los informes, formatos y cuentas bancarias mencionadas en estos Lineamientos.*

[...]"

"5.70.- Se entregarán los formatos que se hayan requisitado durante los meses que hayan durado las campañas electorales."

"6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]"

"6.3.- Los informes deberán ser presentados debidamente suscritos por el o los responsables del informe que corresponda, conforme a lo señalado en estos lineamientos técnicos."

652. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Jorge Wilbert González Escalante**, candidato a Regidor por mayoría

relativa del municipio de **Temax** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a Ingresos las siguientes diferencias:

CONCEPTO	SEGÚN INFORME DE CAMPAÑA (FORMATO IC)	SEGÚN ESTADOS FINANCIEROS Y REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Aportaciones del órgano directivo en el estado de Yucatán en numerario	\$ 19,429.53	\$ 18,208.00	\$ 1,221.53
Aportaciones del órgano directivo nacional en especie	\$ 3,597.26		\$ 3,597.26
TOTAL	\$ 23,026.79	\$ 18,208.00	\$ 4,818.79

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4, 3.16 y 3.18 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.1, 5.18, 5.19, 5.20, 5.22, 5.31 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"3.16.- Los partidos políticos deberán apegarse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."

"3.18.- Todos los ingresos por cualquier modalidad de financiamiento, serán reconocidos cuando efectivamente se hayan recibido y se registrarán contablemente en las cuentas respectivas según su naturaleza, observando el artículo 71 de la ley; el financiamiento público prevalecerá sobre otros tipos de financiamiento."

"5.1.- Tanto los ingresos en numerario como en especie que reciban los partidos políticos y candidatos por cualquiera de las modalidades de financiamiento a su alcance, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente (pólizas de ingresos, fichas de depósito, etc.), en los términos de lo establecido por los lineamientos técnicos."

"5.18.- Las aportaciones que reciban en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables, y deberán registrarse y documentarse de acuerdo al FORMATO RAES, el cual contendrá los datos de identificación del aportante, el costo de mercado o el costo estimado del bien aportado, la campaña a la cual corresponda, el criterio de valuación que se haya utilizado, según sea el caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante y estar firmado por este y por el representante financiero del candidato. No se computarán como aportaciones en especie los servicios personales otorgados gratuita y desinteresadamente a los partidos políticos."

Para determinar el valor de registro del comodato de vehículos, se aplicará al valor de mercado del vehículo, el 0.3% diario, multiplicado por el número de días que establezca dicho contrato, tomando como base la Guía Oficial de Información en la República Mexicana para Comerciantes y Aseguradoras de Automóviles, Camiones y Motocicletas, vigente al momento de celebrar el comodato. (Guía EBC o Libro Azul)."

"5.19.- Deberá llevarse un control de los folios de los FORMATOS RAES impresos y expedidos por Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el Formato CF-RAES, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."

"5.20.- Las aportaciones que reciban en numerario deberán documentarse conforme a la descripción del FORMATO RAEF, el que deberá contener el nombre completo y domicilio, la cantidad aportada y, en su caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante estar firmada por este y el representante financiero del candidato."

"5.22.- Deberá llevarse un control de los FORMATOS RAEF impresos y expedidos por el Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el FORMATO CF-RAEF, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el número total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."

"5.31.- Todos los recursos que sean transferidos al partido político por su comité ejecutivo nacional u órgano equivalente tendrán carácter de transferencias y deberán estar registradas como tales en la contabilidad de la campaña respectiva y en el FORMATO TRANSFER."

Se solicitará copia de la documentación fuente e información contable del financiamiento recibido del comité ejecutivo nacional. Para su revisión y análisis, se solicitará la intervención de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, a través del Convenio firmado para el efecto para poder facilitar el dictamen de la revisión realizada."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).*

[...]

Así como los siguientes formatos:

[...]

- FORMATO RAES*
- FORMATO CF-RAES*
- FORMATO RAEF*
- FORMATO CF-RAEF*
- [...]*
- FORMATO TRANSFER*
- [...]*

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- Estados financieros (mensual y acumulado)*
- Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado) Conciliaciones bancarias*
- [...]*
- Formato CF-RAES "control de recibos por aportación de simpatizantes en especie"*
- Formato CF-RAEF "control de recibos por aportación de simpatizantes en efectivo"*
- [...]"*

653. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Jorge Wilbert González Escalante**, candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Temax** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a gastos, las siguientes diferencias:

GASTOS	SEGÚN IC Y ANEXOS	SEGÚN EEFF	SEGÚN REV. FÍSICA
Gastos de Propaganda	\$ 22,857.68	\$ 22,467.52	\$ 18,208.00
Gastos de Operación de Campaña	\$ 51.85	\$	
Gastos en prensa, gastos en producción en radio y televisión y otros medios electrónicos.	\$ 117.26		
TOTAL	\$ 23,026.79	\$ 22,467.52	\$ 18,208.00

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o candidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la siguiente documentación:

- Formatos involucrados con la observación.
- Estados Financieros (mensual y acumulado).
- Libro mayor y diario (mensual y acumulado).

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.39, 5.55, 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"3.16.- Los partidos políticos deberán apegarse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."

"5.39.- Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación interna y la que se expida a nombre del partido político por la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables."

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el partido político deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

"5.55.- Las erogaciones que efectúen los partidos políticos para sufragar gastos de propaganda en prensa, gastos de producción en radio y televisión así como en otros medios electrónicos, se registrarán en el ANEXO III, Gastos en prensa, gastos de producción en radio y televisión y otros medios electrónicos, y deberán sujetarse a lo siguiente:

I. Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos que comprenden los realizados en cualquiera de esos medios, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto. En todo caso, tanto el partido y candidato contratante, como el medio de comunicación, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada y se deberá presentar, además de la factura correspondiente, una prueba testigo del gasto erogado, los cuales deberán anexarse a la documentación comprobatoria. En caso de que la factura no especifique con claridad el tiempo de duración del servicio de publicidad

o propaganda, se deberá anexar un contrato de prestación de servicios en el cual se especifique con claridad el servicio contratado. (Ejemplo: en el caso de espectáculos señalar ubicación y tiempo por el cual se contrató el servicio).

II. Gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como las demás inherentes al mismo objetivo, por los que se deberá presentar, el contrato de prestación de servicios y el comprobante correspondiente,

Como cualquier otra erogación, los comprobantes que amparan los gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, los gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos, deberán ser expedidos a nombre del partido político.

Los partidos políticos deberán presentar un informe a la autoridad electoral de los promocionales en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, los gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos, durante el período de campañas, que se encuentren pendientes de pago por el partido político al momento de la presentación de sus informes de campaña, así como el número de la póliza contable con la que se creó el pasivo correspondiente, mismo que fue aplicado a los gastos de campaña."

"5.66.- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:

- a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y
- b) Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).

[...]

Así como los siguientes formatos:

[...]

- FORMATO ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- FORMATO ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- FORMATO ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO

[...]

- *FORMATO CF-EGRECAMP"*
[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

- [...]
- *Estados financieros (mensual y acumulada)*
- *Libro mayor y libro diario (mensual y acumulada) Conciliaciones bancarias*
[...]
- *Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA*
- *Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN*
- *Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO).*
[...]
- *Formato CF-EGRECAMP"*

654. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Jorge Wilbert González Escalante**, candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Temax** del Estado de Yucatán, se observó que las firmas plasmadas en los Formatos Anexo I, Anexo II, Anexo III y CF- EGRECAMP no coinciden con las credenciales para votar con fotografía del candidato y del representante financiero del candidato.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.69, 5.70, 6.2 y 6.3 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"5.69.- Junta con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *Copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía y con la firma visible de las personas responsables de firmar los informes, formatos y cuentas bancarias mencionadas en estos Lineamientos.*

[...]"

"5.70.- Se entregarán los formatos que se hayan requisitado durante los meses que hayan durado las campañas electorales."

"6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]"

"6.3.- Los informes deberán ser presentados debidamente suscritos por el o los responsables del informe que corresponda, conforme a lo señalado en estos lineamientos técnicos."

Temozón

C. Víctor Manuel Mena Mendoza

655. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Víctor Manuel Mena Mendoza**, candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Temozón** del Estado de Yucatán, se observó que no entrega en medio magnético la siguiente documentación:

- Formato Anexo I Gastos de Propaganda.
- Formato Anexo II Gastos de Operación.
- Formato Anexo III Gastos en prensa, gastos en producción en radio y televisión y otros medios electrónicos.
- Formato CF-EGRECAMP.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"5.66.- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:

- a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y*
- b) Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.*

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO).
- [...]
- Formato CF-EGRECAMP"

656. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Víctor Manuel Mena Mendoza**, candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Temozón** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a ingresos las siguientes diferencias:

CONCEPTO	SEGÚN INFORME DE CAMPAÑA (FORMATO IC)	SEGÚN ESTADOS FINANCIEROS Y REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Aportaciones del órgano directivo en el estado de Yucatán en numerario	\$ 23,975.83	\$ 22,383.00	\$ 1,592.83
Aportaciones del órgano directivo nacional en especie	\$ 3,597.26		\$ 3,597.26
TOTAL	\$ 27,573.09	\$ 22,383.80	\$ 5,190.09

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4, 3.16 y 3.18 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.1, 5.18, 5.19, 5.20, 5.22, 5.31 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"3.16.- Los partidos políticos deberán apearse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."

"3.18.- Todos los ingresos por cualquier modalidad de financiamiento, serán reconocidos cuando efectivamente se hayan recibido y se registrarán contablemente en las cuentas respectivas según su naturaleza, observando el artículo 71 de la ley; el financiamiento público prevalecerá sobre otros tipos de financiamiento."

"5.1.- Tanto los ingresos en numerario como en especie que reciban los partidos políticos y candidatos por cualquiera de las modalidades de financiamiento a su alcance, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente (pólizas de ingresos, fichas de depósito, etc.), en los términos de lo establecido por los lineamientos técnicos."

"5.18.- Las aportaciones que reciban en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables, y deberán registrarse y documentarse de acuerdo al FORMATO RAES, el cual contendrá los datos de identificación del aportante, el costo de mercado o el costo estimado del bien aportado, la campaña a la cual corresponda, el criterio de valuación que se haya utilizado, según sea el caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante y estar firmada por este y por el representante financiero del candidato. No se computarán como aportaciones en especie los servicios personales otorgados gratuita y desinteresadamente a los partidos políticos."

Para determinar el valor de registro del comodato de vehículos, se aplicará al valor de mercado del vehículo, el 0.3% diario, multiplicado por el número de días que establezca dicho contrato, tomando como base la Guía Oficial de Información en la República Mexicana para Comerciantes y Aseguradoras de Automóviles, Camiones y Motocicletas, vigente al momento de celebrar el comodato. (Guía EBC o Libro Azul)."

"5.19.- Deberá llevarse un control de los folios de los FORMATOS RAES impresos y expedidos por Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el Formato CF-RAES, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."

"5.20.- Las aportaciones que reciban en numerario deberán documentarse conforme a la descripción del FORMATO RAEF, el que deberá contener el nombre completo y domicilio, la cantidad aportada y, en su caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante estar firmada por este y el representante financiero del candidato."

"5.22.- Deberá llevarse un control de los FORMATOS RAEF impresos y expedidos por el Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el FORMATO CF-RAEF, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el número total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."

"5.31.- Todos los recursos que sean transferidos al partido político por su comité ejecutivo nacional u órgano equivalente tendrán carácter de transferencias y deberán estar registradas como tales en la contabilidad de la campaña respectiva y en el FORMATO TRANSFER."

Se solicitará copia de la documentación fuente e información contable del financiamiento recibido del comité ejecutivo nacional. Para su revisión y análisis, se solicitará la intervención de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, a través del Convenio firmado para el efecto para poder facilitar el dictamen de la revisión realizada."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).

[...]

Así como los siguientes formatos:

[...]

- FORMATO RAES
- FORMATO CF-RAES
- FORMATO RAEF
- FORMATO CF-RAEF
- [...]
- FORMATO TRANSFER
- [...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- Estados financieros (mensual y acumulado)
- Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado) Conciliaciones bancarias

[...]

- Formato CF-RAES "control de recibos por aportación de simpatizantes en especie"
- Formato CF-RAEF "control de recibos por aportación de simpatizantes en efectivo"

[...]"

657. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Víctor Manuel Mena Mendoza**, candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Temozón** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a gastos, las siguientes diferencias:

GASTOS	SEGÚN IC Y ANEXOS	SEGÚN EEFF Y REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Gastos de Propaganda	\$ 32,485.80	\$ 27,468.80	\$ 5,017.00
Gastos de Operación de Campaña	\$ 51.85	\$ -	\$ 51.85
Gastos en prensa, gastos en producción en radio y televisión y otros medios electrónicos.	\$ 117.26		\$ 117.26
TOTAL	\$ 32,654.91	\$ 27,468.80	\$ 5,186.11

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o candidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la siguiente documentación:

- Formatos involucrados con la observación.
- Estados Financieros (mensual y acumulado).
- Libro mayor y diario (mensual y acumulado).

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.39, 5.55, 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"3.16.- Los partidos políticos deberán apegarse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."

"5.39.- Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación interna y la que se expida a nombre del partido político por la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables."

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el partido político deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

"5.55.- Las erogaciones que efectúen los partidos políticos para sufragar gastos de propaganda en prensa, gastos de producción en radio y televisión así como en otros medios electrónicos, se registrarán en el ANEXO III, Gastos en prensa, gastos de producción en radio y televisión y otros medios electrónicos, y deberán sujetarse a lo siguiente:

I. Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos que comprenden los realizados en cualquiera de esos medios, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto. En todo caso, tanto el partido y candidato contratante, como el medio de comunicación, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada y se deberá presentar, además de la factura correspondiente, una prueba testigo del gasto erogado, los cuales deberán anexarse a la documentación comprobatoria. En caso de que la factura no especifique con claridad el tiempo de duración del servicio de publicidad o propaganda, se deberá anexar un contrato de prestación de servicios en el cual se especifique con claridad el servicio contratado. (Ejemplo: en el caso de espectaculares señalar ubicación y tiempo por el cual se contrató el servicio).

II. Gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como las demás inherentes al mismo objetivo, por los que se deberá presentar, el contrato de prestación de servicios y el comprobante correspondiente,

Como cualquier otra erogación, los comprobantes que amparan los gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, los gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos, deberán ser expedidos a nombre del partido político.

Los partidos políticos deberán presentar un informe a la autoridad electoral de los promocionales en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, los gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos, durante el periodo de campañas, que se encuentren pendientes de pago por el partido político al momento de la presentación de sus informes de campaña, así como el número de la póliza contable con la que se creó el pasivo correspondiente, mismo que fue aplicado a los gastos de campaña."

"5.66.- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:

- a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y
- b) Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).

[...]

Así como los siguientes formatos:

- [...]
- FORMATO ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- FORMATO ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- FORMATO ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO)
- [...]
- FORMATO CF-EGRECAMP"
- [...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

- [...]
- Estados financieros (mensual y acumulado)
- Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado) Conciliaciones bancarias
- [...]
- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO).
- [...]
- Formato CF-EGRECAMP"

Tepakán

C. Carlos Edgar Conrado Uicab

658. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Carlos Edgar Conrado Uicab**, candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Tepakán** del Estado de Yucatán, se observó que no entrega en medio magnético la siguiente documentación:

- Formato Anexo I Gastos de Propaganda.
- Formato Anexo II Gastos de Operación.
- Formato Anexo III Gastos en prensa, gastos en producción en radio y televisión y otros medios electrónicos.
- Formato CF-EGRECAMP.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"5.66.- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:

- a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y*
- b) Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.*

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- *Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA*
- *Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN*
- *Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO).*

[...]

- *Formato CF-EGRECAMP"*

659. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Carlos Edgar Conrado Uicab**, candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Tepakán** del Estado de Yucatán, se observó que la firma plasmada en el Informe de Campaña (Formato IC) no coincide con la credencial para votar con fotografía del representante financiero del candidato.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.69, 5.70, 6.2 y 6.3 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *Copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía y con la firma visible de las personas responsables de firmar los informes, formatos y cuentas bancarias mencionadas en estos Lineamientos.*

[...]"

"5.70.- Se entregarán los formatos que se hayan requisitado durante los meses que hayan durado las campañas electorales."

"6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]"

"6.3.- Los informes deberán ser presentados debidamente suscritos por el o los responsables del informe que corresponda, conforme a lo señalado en estos lineamientos técnicos."

660. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Carlos Edgar Conrado Uicab**, candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Tepakán** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a ingresos las siguientes diferencias:

CONCEPTO	SEGÚN INFORME DE CAMPAÑA (FORMATO IC)	SEGÚN ESTADOS FINANCIEROS Y REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Aportaciones del órgano directivo en el estado de Yucatán en numerario	\$ 9,997.88	\$ 9,361.20	\$ 636.68
Aportaciones del órgano directivo nacional en especie	\$ 3,597.26		\$ 3,597.26
TOTAL	\$ 13,595.14	\$ 9,361.20	\$ 4,233.94

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4, 3.16 y 3.18 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.1, 5.18, 5.19, 5.20, 5.22, 5.31 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"3.16.- Los partidos políticos deberán apearse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."

"3.18.- Todos los ingresos por cualquier modalidad de financiamiento, serán reconocidos cuando efectivamente se hayan recibido y se registrarán contablemente en las cuentas respectivas según su naturaleza, observando el artículo 71 de la ley; el financiamiento público prevalecerá sobre otros tipos de financiamiento."

"5.1.- Tanto los ingresos en numerario como en especie que reciban los partidos políticos y candidatos por cualquiera de las modalidades de financiamiento a su alcance, deberán registrarse contablemente y estar

sustentados con la documentación correspondiente (pólizas de ingresos, fichas de depósito, etc.), en los términos de la establecido por los lineamientos técnicos."

"5.18.- Las aportaciones que reciban en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables, y deberán registrarse y documentarse de acuerdo al FORMATO RAES, el cual contendrá los datos de identificación del aportante, el costo de mercado o el costo estimado del bien aportado, la campaña a la cual corresponda, el criterio de valuación que se haya utilizado, según sea el caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante y estar firmada por este y por el representante financiero del candidato. No se computarán como aportaciones en especie los servicios personales otorgados gratuita y desinteresadamente a los partidos políticos.

Para determinar el valor de registro del comodato de vehículos, se aplicará al valor de mercado del vehículo, el 0.3% diario, multiplicado por el número de días que establezca dicho contrato, tomando como base la Guía Oficial de Información en la República Mexicana para Comerciantes y Aseguradoras de Automóviles, Camiones y Motocicletas, vigente al momento de celebrar el comodato. (Guía EBC o Libro Azul)."

"5.19.- Deberá llevarse un control de los folios de los FORMATOS RAES impresos y expedidos por Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el Formato CF-RAES, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."

"5.20.- Las aportaciones que reciban en numerario deberán documentarse conforme a la descripción del FORMATO RAEF, el que deberá contener el nombre completa y domicilio, la cantidad aportada y, en su caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante estar firmada por este y el representante financiero del candidato."

"5.22.- Deberá llevarse un control de los FORMATOS RAEF impresos y expedidos por el Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el FORMATO CF-RAEF, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el número total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."

"5.31.- Todos los recursos que sean transferidos al partido político por su comité ejecutivo nacional u órgano equivalente tendrán carácter de transferencias y deberán estar registradas como tales en la contabilidad de la campaña respectiva y en el FORMATO TRANSFER.

Se solicitará copia de la documentación fuente e información contable del financiamiento recibida del comité ejecutivo nacional. Para su revisión y análisis, se solicitará la intervención de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, a través del Convenio firmado para el efecto para poder facilitar el dictamen de la revisión realizada."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).

[...]

Así como los siguientes formatos:

[...]

- FORMATO RAES
- FORMATO CF-RAES
- FORMATO RAEF
- FORMATO CF-RAEF
- [...]
- FORMATO TRANSFER



[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- Estados financieros (mensual y acumulado)
- Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado) Conciliaciones bancarias
- [...]
- Formato CF-RAES "control de recibos por aportación de simpatizantes en especie"
- Formato CF-RAEF "control de recibos por aportación de simpatizantes en efectivo"
- [...]"

661. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Carlos Edgar Conrado Uicab**, candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Tepakán** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a gastos, las siguientes diferencias:

GASTOS	SEGÚN FORMATO IC	SEGÚN ANEXOS I, II, III	SEGÚN EEFF Y REV. FÍSICA
Gastos de Propaganda	\$ 13,426.03	\$ 13,426.03	\$ 9,361.20
Gastos de Operación de Campaña	\$ 51.85	\$ 51.85	\$ -
Gastos en prensa, gastos en producción en radio y televisión y otros medios electrónicos.	\$ 117.26	\$ -	\$ -
TOTAL	\$ 13,595.14	\$ 13,477.88	\$ 9,361.20

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o candidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la siguiente documentación:

- Formatos involucrados con la observación.
- Estados Financieros (mensual y acumulado).
- Libro mayor y diario (mensual y acumulado).

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.39, 5.55, 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"3.16.- Los partidos políticos deberán apearse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."

"5.39.- Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación interna y la que se expida a nombre del partido político por la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el partido político deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

"5.55.- Las erogaciones que efectúen los partidos políticos para sufragar gastos de propaganda en prensa, gastos de producción en radio y televisión así como en otros medios electrónicos, se registrarán en el ANEXO III, Gastos en prensa, gastos de producción en radio y televisión y otros medios electrónicos, y deberán sujetarse a lo siguiente:

I. Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos que comprenden los realizados en cualquiera de esos medios, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto. En todo caso, tanto el partido y candidato contratante, como el medio de comunicación, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada y se deberá presentar, además de la factura correspondiente, una prueba testigo del gasto erogado, los cuales deberán anexarse a la documentación comprobatoria. En caso de que la factura no especifique con claridad el tiempo de duración del servicio de publicidad o propaganda, se deberá anexar un contrato de prestación de servicios en el cual se especifique con claridad el servicio contratado. (Ejemplo: en el caso de espectaculares señalar ubicación y tiempo por el cual se contrató el servicio).

II. Gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como las demás inherentes al mismo objetivo, por los que se deberá presentar, el contrato de prestación de servicios y el comprobante correspondiente,

Como cualquier otra erogación, los comprobantes que amparan los gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, los gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos, deberán ser expedidos a nombre del partido político.

Los partidos políticos deberán presentar un informe a la autoridad electoral de los promocionales en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, los gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos, durante el periodo de campañas, que se encuentren pendientes de pago por el partido político al momento de la presentación de sus informes de campaña, así como el número de la póliza contable con la que se creó el pasivo correspondiente, mismo que fue aplicada a los gastos de campaña."

"5.66.- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:

- a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y
- b) Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).

[...]

Así como los siguientes formatos:

[...]

- FORMATO ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- FORMATO ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- FORMATO ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO)

[...]

- FORMATO CF-EGRECAMP"

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- Estados financieros (mensual y acumulado)
- Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado) Conciliaciones bancarias

[...]

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO).

[...]

- Formato CF-EGRECAMP"

662. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Carlos Edgar Conrado Uicab**, candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Tepakán** del Estado de Yucatán, se observó que la firma plasmada en los Formatos Anexo I, Anexo II, Anexo III y CF- EGRECAMP no coincide con la credencial para votar con fotografía del representante financiero del candidato.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.69, 5.70, 6.2 y 6.3 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *Copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía y con la firma visible de las personas responsables de firmar los informes, formatos y cuentas bancarias mencionadas en estos Lineamientos.*

[...]"

"5.70.- Se entregarán los formatos que se hayan requisitado durante los meses que hayan durado las campañas electorales."

"6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]"

"6.3.- Los informes deberán ser presentados debidamente suscritos por el o los responsables del informe que corresponda, conforme a lo señalado en estos lineamientos técnicos."

Tetiz

C. Demetrio Koyoc Cuytun

- 663.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Demetrio Koyoc Cuytun**, candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Tetiz** del Estado de Yucatán, se observó que no entrega en medio magnético la siguiente documentación:

- Formato Anexo I Gastos de Propaganda.
- Formato Anexo II Gastos de Operación.
- Formato Anexo III Gastos en prensa, gastos en producción en radio y televisión y otros medios electrónicos.
- Formato CF-EGRECAMP.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"5.66.- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:

- a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y*

- b) Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO).

[...]

- Formato CF-EGRECAMP"

664. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Demetrio Koyoc Cuytun**, candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Tetiz** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a ingresos las siguientes diferencias:

CONCEPTO	SEGÚN INFORME DE CAMPAÑA (FORMATO IC)	SEGÚN ESTADOS FINANCIEROS Y REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Aportaciones del órgano directivo en el estado de Yucatán en numerario	\$ 16,074.18	\$ 15,220.00	\$ 854.18
Aportaciones del órgano directivo nacional en especie	\$ 3,597.26		\$ 3,597.26
TOTAL	\$ 19,671.44	\$ 15,220.00	\$ 4,451.44

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4, 3.16 y 3.18 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.1, 5.18, 5.19, 5.20, 5.22, 5.31 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"3.16.- Los partidos políticos deberán apearse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el, Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de

Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."

"3.18.- Todos los ingresos por cualquier modalidad de financiamiento, serán reconocidos cuando efectivamente se hayan recibido y se registrarán contablemente en las cuentas respectivas según su naturaleza, observando el artículo 71 de la ley; el financiamiento público prevalecerá sobre otros tipos de financiamiento."

"5.1.- Tanto los ingresos en numerario como en especie que reciban los partidos políticos y candidatos por cualquiera de las modalidades de financiamiento a su alcance, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente (pólizas de ingresos, fichas de depósito, etc.), en los términos de lo establecido por los lineamientos técnicos."

"5.18.- Las aportaciones que reciban en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables, y deberán registrarse y documentarse de acuerdo al FORMATO RAES, el cual contendrá los datos de identificación del aportante, el costo de mercado o el costo estimado del bien aportado, la campaña a la cual corresponda, el criterio de valuación que se haya utilizado, según sea el caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante y estar firmada por este y por el representante financiero del candidato. No se computarán como aportaciones en especie los servicios personales otorgados gratuita y desinteresadamente a los partidos políticos."

Para determinar el valor de registro del comodato de vehículos, se aplicará al valor de mercado del vehículo, el 0.3% diario, multiplicado por el número de días que establezca dicho contrato, tomando como base la Guía Oficial de Información en la República Mexicana para Comerciantes y Aseguradoras de Automóviles, Camiones y Motocicletas, vigente al momento de celebrar el comodato. (Guía EBC o Libro Azul)."

"5.19.- Deberá llevarse un control de los folios de los FORMATOS RAES impresos y expedidos por Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el Formato CF-RAES, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."

"5.20.- Las aportaciones que reciban en numerario deberán documentarse conforme a la descripción del FORMATO RAEF, el que deberá contener el nombre completo y domicilio, la cantidad aportada y, en su caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante estar firmada por este y el representante financiero del candidato."

"5.22.- Deberá llevarse un control de los FORMATOS RAEF impresos y expedidos por el Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registradas en el FORMATO CF-RAEF, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el número total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."

"5.31.- Todos los recursos que sean transferidos al partido político por su comité ejecutivo nacional u órgano equivalente tendrán carácter de transferencias y deberán estar registradas como tales en la contabilidad de la campaña respectiva y en el FORMATO TRANSFER."

Se solicitará copia de la documentación fuente e información contable del financiamiento recibido del comité ejecutivo nacional. Para su revisión y análisis, se solicitará la intervención de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, a través del Convenio firmado para el efecto para poder facilitar el dictamen de la revisión realizada."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).

[...]

Así como los siguientes formatos:

- [...]
- FORMATO RAES
- FORMATO CF-RAES
- FORMATO RAEF
- FORMATO CF-RAEF
- [...]
- FORMATO TRANSFER
- [...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

- [...]
- Estados financieros (mensual y acumulado)
- Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado) Conciliaciones bancarias
- [...]
- Formato CF-RAES "control de recibos por aportación de simpatizantes en especie"
- Formato CF-RAEF "control de recibos por aportación de simpatizantes en efectivo"
- [...]"

665. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Demetrio Koyoc Cuytun**, candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Tetiz** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a gastos, las siguientes diferencias:

GASTOS	SEGÚN IC Y ANEXOS	SEGÚN EEFF Y REV. FÍSICA	DIFERENCIA
Gastos de Propaganda.	\$ 19,502.33	\$ 15,220.00	\$ 4,282.33
Gastos de Operación de Campaña	\$ 51.85	\$ -	\$ 51.85
Gastos en prensa, gastos en producción en radio y televisión y otros medios electrónicos.	\$ 117.26		\$ 117.26
TOTAL	\$ 19,671.44	\$ 15,220.00	\$ 4,451.44

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o candidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la siguiente documentación:

- Formatos involucrados con la observación.
- Estados Financieros (mensual y acumulado).
- Libro mayor y diario (mensual y acumulado).

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.39, 5.55, 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"3.16.- Los partidos políticos deberán apegarse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."

"5.39.- Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación interna y la que se expida a nombre del partido político por la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables."

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el partido político deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

"5.55.- Las erogaciones que efectúen los partidos políticos para sufragar gastos de propaganda en prensa, gastos de producción en radio y televisión así como en otros medios electrónicos, se registrarán en el ANEXO III, Gastos en prensa, gastos de producción en radio y televisión y otros medios electrónicos, y deberán sujetarse a la siguiente:

I. Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos que comprenden los realizados en cualquiera de esos medios, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto. En todo caso, tanto el partido y candidato contratante, como el medio de comunicación, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada y se deberá presentar, además de la factura correspondiente, una prueba testigo del gasto erogado, los cuales deberán anexarse a la documentación comprobatoria. En caso de que la factura no especifique con claridad el tiempo de duración del servicio de publicidad o propaganda, se deberá anexar un contrato de prestación de servicios en el cual se especifique con claridad el servicio contratado. (Ejemplo: en el caso de espectáculos señalar ubicación y tiempo por el cual se contrató el servicio).

II. Gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como las demás inherentes al mismo objetivo, por las que se deberá presentar, el contrato de prestación de servicios y el comprobante correspondiente,

Como cualquier otra erogación, los comprobantes que amparen los gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, los gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos, deberán ser expedidos a nombre del partido político.

Los partidos políticos deberán presentar un informe a la autoridad electoral de los promocionales en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, los gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos, durante el periodo de campañas, que se encuentren pendientes de pago por el partido político al momento de la presentación de sus informes de campaña, así como el número de la póliza contable con la que se creó el pasivo correspondiente, mismo que fue aplicado a los gastos de campaña."

"5.66.- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:

- a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como las demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y*

- b) Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).

[...]

Así como los siguientes formatos:

[...]

- FORMATO ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- FORMATO ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- FORMATO ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO)

[...]

- FORMATO CF-EGRECAMP"

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- Estados financieros (mensual y acumulado)
- Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado) Conciliaciones bancarias

[...]

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO).

[...]

- Formato CF-EGRECAMP"

Teya

C. Marcy Graciela Brito Tuyub

666. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 de la **C. Marcy Graciela Brito Tuyub**, candidata a Regidora por mayoría relativa del municipio de Teya del Estado de Yucatán, se observó que no entrega la siguiente documentación:

- Copia de la credencial para votar con fotografía del representante financiero de la candidata.

No presenta documentación en medio magnético:

- Formato Anexo I Gastos de Propaganda.
- Formato Anexo II Gastos de Operación.
- Formato Anexo III Gastos en prensa, gastos en producción en radio y televisión y otros medios electrónicos.
- Formato CF-EGRECAMP.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"5.66.- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:

- a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y*
- b) Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.*

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *Copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía y con la firma visible de las personas responsables de firmar los informes, formatos y cuentas bancarias mencionadas en estos Lineamientos.*

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- **Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA**
- **Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN**

- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO).
[...]
- Formato CF-EGRECAMP"

667. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 de la **C. Mercy Graciela Brito Tuyub**, candidata a Regidora por mayoría relativa del municipio de **Teya** del Estado de Yucatán, se observó que la firma plasmada en el Informe de Campaña (Formato IC) no coincide con la credencial para votar con fotografía de la candidata, la de su representante financiero no se pudo cotejar debido a que no se anexó copia de la credencial para votar con fotografía.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.69, 5.70, 6.2 y 6.3 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *Copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía y con la firma visible de las personas responsables de firmar los informes, formatos y cuentas bancarias mencionadas en estos Lineamientos.*

[...]"

"5.70.- Se entregarán los formatos que se hayan requisitado durante los meses que hayan durado las campañas electorales."

"6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentren anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]"

"6.3.- Los informes deberán ser presentados debidamente suscritos por el o los responsables del informe que corresponda, conforme a lo señalado en estos lineamientos técnicos."

668. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 de la **C. Mercy Graciela Brito Tuyub**, candidata a Regidora por mayoría relativa del municipio de **Teya** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a ingresos las siguientes diferencias:

CONCEPTO	SEGÚN INFORME DE CAMPAÑA (FORMATO IC)	SEGÚN ESTADOS FINANCIEROS Y REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Aportaciones del órgano directivo en el estado de Yucatán en numerario	\$ 14,330.48	\$ 13,745.65	\$ 584.83
Aportaciones del órgano directivo en el estado de Yucatán en especie	\$ 3,597.26		\$ 3,597.26
TOTAL	\$ 17,927.74	\$ 13,745.65	\$ 4,182.09

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4, 3.16 y 3.18 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.1, 5.18, 5.19, 5.20, 5.22, 5.31 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"3.16.- Los partidos políticos deberán apearse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."

"3.18.- Todos los ingresos por cualquier modalidad de financiamiento, serán reconocidos cuando efectivamente se hayan recibido y se registrarán contablemente en las cuentas respectivas según su naturaleza, observando el artículo 71 de la ley; el financiamiento público prevalecerá sobre otros tipos de financiamiento."

"5.1.- Tanto los ingresos en numerario como en especie que reciban los partidos políticos y candidatos por cualquiera de las modalidades de financiamiento a su alcance, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente (pólizas de ingresos, fichas de depósito, etc.), en los términos de lo establecido por los lineamientos técnicos."

"5.18.- Las aportaciones que reciban en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables, y deberán registrarse y documentarse de acuerdo al FORMATO RAES, el cual contendrá los datos de identificación del aportante, el costo de mercado o el costo estimado del bien aportado, la campaña a la cual corresponda, el criterio de valuación que se haya utilizado, según sea el caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante y estar firmada por este y por el representante financiero del candidato. No se computarán como aportaciones en especie los servicios personales otorgados gratuita y desinteresadamente a los partidos políticos."

Para determinar el valor de registro del comodato de vehículos, se aplicará al valor de mercado del vehículo, el 0.3% diario, multiplicado por el número de días que establezca dicho contrato, tomando como base la Guía Oficial de Información en la República Mexicana para Comerciantes y Aseguradoras de Automóviles, Camiones y Motocicletas, vigente al momento de celebrar el comodato. (Guía EBC o Libro Azul)."

"5.19.- Deberá llevarse un control de los folios de los FORMATOS RAES impresos y expedidos por Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el Formato CF-RAES, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."

"5.20.- Las aportaciones que reciban en numerario deberán documentarse conforme a la descripción del FORMATO RAEF, el que deberá contener el nombre completo y domicilio, la cantidad aportada y, en su caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante estar firmada por este y el representante financiero del candidato."

"5.22.- Deberá llevarse un control de los FORMATOS RAEF impresos y expedidos por el Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el FORMATO CF-RAEF, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el número total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."

"5.31.- Todos los recursos que sean transferidos al partido político por su comité ejecutivo nacional u órgano equivalente tendrán carácter de transferencias y deberán estar registradas como tales en la contabilidad de la campaña respectiva y en el FORMATO TRANSFER."

Se solicitará copia de la documentación fuente e información contable del financiamiento recibido del comité ejecutivo nacional. Para su revisión y análisis, se solicitará la intervención de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, a través del Convenio firmado para el efecto para poder facilitar el dictamen de la revisión realizada."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).

[...]

Así como los siguientes formatos:

[...]

- FORMATO RAES
- FORMATO CF-RAES
- FORMATO RAEF
- FORMATO CF-RAEF

[...]

- FORMATO TRANSFER

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- Estados financieros (mensual y acumulado)
- Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado) Conciliaciones bancarias
- Formato CF-RAES "control de recibos por aportación de simpatizantes en especie"
- Formato CF-RAEF "control de recibos por aportación de simpatizantes en efectivo"

[...]"

669. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 de la **C. Mercy Graciela Brito Tuyub**, candidata a Regidora por mayoría relativa del municipio de **Teya** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a gastos, las siguientes diferencias:

GASTOS	SEGÚN IC Y ANEXOS	SEGÚN EEFF Y REV. FÍSICA	DIFERENCIA
Gastos de Propaganda	\$ 17,758.63	\$ 13,693.80	\$ 4,064.83
Gastos de Operación de Campaña	\$ 51.85	\$ -	\$ 51.85
Gastos en prensa, gastos en producción en radio y televisión y otros medios electrónicos.	\$ 117.26		\$ 117.26
TOTAL	\$ 17,927.74	\$ 13,693.80	\$ 4,233.94

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o candidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la siguiente documentación:

- Formatos involucrados con la observación.
- Estados Financieros (mensual y acumulado).
- Libro mayor y diario (mensual y acumulado).

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.39, 5.55, 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"3.16.- Los partidos políticos deberán apearse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."

"5.39.- Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación interna y la que se expida a nombre del partido político por la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables."

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el partido político deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

"5.55.- Las erogaciones que efectúen los partidos políticos para sufragar gastos de propaganda en prensa, gastos de producción en radio y televisión así como en otros medios electrónicos, se registrarán en el ANEXO III, Gastos en prensa, gastos de producción en radio y televisión y otros medios electrónicos, y deberán sujetarse a la siguiente:

I. Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos que comprenden los realizados en cualquiera de esos medios, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto. En todo caso, tanto el partido y candidato contratante, como el medio de comunicación, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada y se deberá presentar, además de la factura correspondiente, una prueba testigo del gasto erogado, los cuales deberán anexarse a la documentación comprobatoria. En caso de que la factura no especifique con claridad el tiempo de duración del servicio de publicidad o propaganda, se deberá anexar un contrato de prestación de servicios en el cual se especifique con claridad el servicio contratado. (Ejemplo: en el caso de espectaculares señalar ubicación y tiempo por el cual se contrató el servicio).

II. Gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como las demás inherentes al mismo objetivo, por los que se deberá presentar, el contrato de prestación de servicios y el comprobante correspondiente.

Como cualquier otra erogación, los comprobantes que amparan los gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, los gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos, deberán ser expedidos a nombre del partido político.

Los partidos políticos deberán presentar un informe a la autoridad electoral de los promocionales en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, los gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios

electrónicos, durante el periodo de campañas, que se encuentren pendientes de pago por el partido político al momento de la presentación de sus informes de campaña, así como el número de la póliza contable con la que se creó el pasivo correspondiente, misma que fue aplicada a los gastos de campaña."

"5.66.- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:

- a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, a bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y
- b) Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).

[...]

Así como las siguientes formatos:

[...]

- FORMATO ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- FORMATO ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- FORMATO ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO)

[...]

- FORMATO CF-EGRECAMP"

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- Estados financieros (mensual y acumulado)
 - Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado)Canciliaciones bancarias
- [...]
- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
 - Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN

- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO).
[...]
- Formato CF-EGRECAMP"

670. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 de la **C. Mercy Graciela Brito Tuyub**, candidata a Regidora por mayoría relativa del municipio de **Teya** del Estado de Yucatán, se observó que la firma plasmada en los Formatos Anexo I, Anexo II, Anexo III y CF- EGRECAMP no coincide con la credencial para votar con fotografía de la candidata.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.69, 5.70, 6.2 y 6.3 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- Copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía y con la firma visible de las personas responsables de firmar los informes, formatos y cuentas bancarias mencionadas en estos Lineamientos.

[...]"

"5.70.- Se entregarán los formatos que se hayan requisitado durante los meses que hayan durado las campañas electorales."

"6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]"

"6.3.- Los informes deberán ser presentados debidamente suscritos por el o los responsables del informe que corresponda, conforme a lo señalado en estos lineamientos técnicos."

Timucuy

C. Carlos Eutimio Chan May

671. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Carlos Eutimio Chan May**, candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Timucuy** del Estado de Yucatán, se observó que no entrega en medio magnético la siguiente documentación:

- Formato Anexo I Gastos de Propaganda.
- Formato Anexo II Gastos de Operación.
- Formato Anexo III Gastos en prensa, gastos en producción en radio y televisión y otros medios electrónicos.

- Formato CF-EGRECAMP.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de la reportada en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"5.66.- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:

- a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y*
- b) Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.*

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

{...}

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

{...}

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO).

{...}

- Formato CF-EGRECAMP"

672. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Carlos Eutimio Chan May**, candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Timucuy** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a ingresos las siguientes diferencias:

CONCEPTO	SEGÚN INFORME DE CAMPAÑA (FORMATO IC)	SEGÚN ESTADOS FINANCIEROS Y REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Aportaciones del órgano directivo en el estado de Yucatán en numerario	\$ 19,798.93	\$ 18,935.35	\$ 863.58
Aportaciones del órgano directivo nacional en especie	\$ 3,597.26		\$ 3,597.26
TOTAL	\$ 23,396.19	\$ 18,935.35	\$ 4,460.84

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4, 3.16 y 3.18 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.1, 5.18, 5.19, 5.20, 5.22, 5.31 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"3.16.- Los partidos políticos deberán apearse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."

"3.18.- Todos los ingresos por cualquier modalidad de financiamiento, serán reconocidos cuando efectivamente se hayan recibido y se registrarán contablemente en las cuentas respectivas según su naturaleza, observando el artículo 71 de la ley; el financiamiento público prevalecerá sobre otros tipos de financiamiento."

"5.1.- Tanto los ingresos en numerario como en especie que reciban los partidos políticos y candidatos por cualquiera de las modalidades de financiamiento a su alcance, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente (pólizas de ingresos, fichas de depósito, etc.), en los términos de lo establecido por los lineamientos técnicos."

"5.18.- Las aportaciones que reciban en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables, y deberán registrarse y documentarse de acuerdo al FORMATO RAES, el cual contendrá los datos de identificación del aportante, el costo de mercado o el costo estimado del bien aportado, la campaña a la cual corresponda, el criterio de valuación que se haya utilizado, según sea el caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante y estar firmada por este y por el representante financiero del candidato. No se computarán como aportaciones en especie los servicios personales otorgados gratuita y desinteresadamente a los partidos políticos."

Para determinar el valor de registro del comodato de vehículos, se aplicará al valor de mercado del vehículo, el 0.3% diario, multiplicado por el número de días que establezca dicho contrato, tomando como base la Guía Oficial de Información en la República Mexicana para Comerciantes y Aseguradoras de Automóviles, Camiones y Motocicletas, vigente al momento de celebrar el comodato. (Guía EBC o Libro Azul)."

"5.19.- Deberá llevarse un control de las folios de los FORMATOS RAES impresos y expedidos por Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el Formato CF-RAES, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."

"5.20.- Las aportaciones que reciban en numerario deberán documentarse conforme a la descripción del FORMATO RAEF, el que deberá contener el nombre completo y domicilio, la cantidad aportada y, en su caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante estar firmada por este y el representante financiera del candidato."

"5.22.- Deberá llevarse un control de los FORMATOS RAEF impresos y expedidos por el Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el FORMATO CF-RAEF, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el número total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."

"5.31.- Todos los recursos que sean transferidos al partido político por su comité ejecutivo nacional u órgano equivalente tendrán carácter de transferencias y deberán estar registradas como tales en la contabilidad de la campaña respectiva y en el FORMATO TRANSFER."

Se solicitará copia de la documentación fuente e información contable del financiamiento recibido del comité ejecutivo nacional. Para su revisión y análisis, se solicitará la intervención de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, a través del Convenio firmado para el efecto para poder facilitar el dictamen de la revisión realizada."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulada anual).*

[...]

Así como los siguientes formatos:

[...]

- FORMATO RAES*
- FORMATO CF-RAES*
- FORMATO RAEF*
- FORMATO CF-RAEF*
- [...]*
- FORMATO TRANSFER*
- [...]*

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- Estados financieros (mensual y acumulado)*
- Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado) Conciliaciones bancarias*
- [...]*
- Formato CF-RAES "control de recibos por aportación de simpatizantes en especie"*
- Formato CF-RAEF "control de recibos por aportación de simpatizantes en efectivo"*
- [...]"*

- 673.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Carlos Eutimio Chan May**, candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Timucuy** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a gastos, las siguientes diferencias:

GASTOS	SEGÚN IC Y ANEXOS	SEGÚN EEFF Y REV. FÍSICA	DIFERENCIA
Gastos de Propaganda	\$ 47,246.80	\$ 39,229.23	\$ 8,017.57
Gastos de Operación de Campaña	\$ 8,022.73	\$ 11,706.12	-\$ 3,683.39
Gastos en prensa, gastos en producción en radio y televisión y otros medios electrónicos.	\$ 117.26		\$ 117.26
TOTAL	\$ 55,386.79	\$ 50,935.35	\$ 4,451.44

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o candidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la siguiente documentación:

- Formatos involucrados con la observación.
- Estados Financieros (mensual y acumulado).
- Libro mayor y diario (mensual y acumulado).

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.39, 5.55, 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"3.16.- Los partidos políticos deberán apearse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."

"5.39.- Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación interna y la que se expida a nombre del partido político por la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables."

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el partido político deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

"5.55.- Las erogaciones que efectúen los partidos políticos para sufragar gastos de propaganda en prensa, gastos de producción en radio y televisión así como en otros medios electrónicos, se registrarán en el ANEXO III, Gastos en prensa, gastos de producción en radio y televisión y otros medios electrónicos, y deberán sujetarse a lo siguiente:

I. Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos que comprenden los realizados en cualquiera de esos medios, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto. En todo caso, tanto el partido y candidato contratante, como el medio de comunicación, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada y se deberá presentar, además de la factura correspondiente, una prueba testigo del gasto erogado, los cuales deberán anexarse a la documentación comprobatoria. En caso de que la factura no especifique con claridad el tiempo de duración del servicio de publicidad o propaganda, se deberá anexar un contrato de prestación de servicios en el cual se especifique con claridad el

servicio contratado. (Ejemplo: en el caso de espectaculares señalar ubicación y tiempo por el cual se contrató el servicio).

II. Gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, por los que se deberá presentar, el contrato de prestación de servicios y el comprobante correspondiente,

Como cualquier otra erogación, los comprobantes que amparan los gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, los gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos, deberán ser expedidos a nombre del partido político.

Los partidos políticos deberán presentar un informe a la autoridad electoral de los promocionales en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, los gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos, durante el periodo de campañas, que se encuentren pendientes de pago por el partido político al momento de la presentación de sus informes de campaña, así como el número de la póliza contable con la que se creó el pasivo correspondiente, mismo que fue aplicado a los gastos de campaña."

"5.66.- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:

- a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y
- b) Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).

[...]

Así como los siguientes formatos:

[...]

- FORMATO ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- FORMATO ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- FORMATO ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO
- [...]
- FORMATO CF-EGRECAMP"

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- Estados financieros (mensual y acumulado)
- Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado) Conciliaciones bancarias

[...]

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO).

[...]

- Formato CF-EGRECAMP"

674. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Carlos Eutimio Chan May**, candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Timucuy** del Estado de Yucatán, se observó en lo referente a los egresos, el comprobante con número 113 del proveedor María de la Luz Campos Sánchez por un importe total de \$ 4,930.00 (Son: Cuatro Mil Novecientos Treinta Pesos 00/100 M.N.) cuyo concepto es la compra de 250 playeras para la campaña, no cuenta con la prueba testigo, por tanto ésta Unidad Técnica de Fiscalización no tiene certeza con respecto al gasto realizado.

Cabe señalar que las muestras o pruebas testigo son el soporte idóneo para que esta autoridad pueda comprobar la veracidad del gasto reportado y determinar si dicho recurso se empleó para los fines y actividades correspondientes.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el artículo 46 Fracción XVI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán; en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.39, 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"Artículo 46.- Son obligaciones de los partidos políticos:

[...]

XVI.- Destinar los bienes de que dispongan al cumplimiento de sus fines y utilizar las prerrogativas y el financiamiento exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y para sus gastos de campaña.

[...]"

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"5.39.- Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación interna y la que se expida a nombre del partido político por la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables."

[...]

"5.66.- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:

- a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y*
- b) Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.*

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el partido político, en original, durante los meses que hayan durado las campañas electorales.*

[...]

675. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Carlos Eutimio Chan May**, candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Timucuy** del Estado de Yucatán, se observó que por el recibo de fecha 09 de junio del presente año a nombre del C. José Porfirio Canché Yam por \$ 290.00 (Son: Doscientos Noventa Mil Pesos 00/100 M.N.), contabilizado al rubro de bitácora, no presentó en forma impresa y en medio magnético el Formato Bitácora y el CF-Bitácora.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.40 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"5.40.- Con excepción de lo señalado en el numeral 5.39 hasta el 10% de los egresos que efectúe cada partido político en cada campaña electoral, podrá ser comprobado por la vía de bitácoras de gastos menores en las que se señalen con toda precisión los siguientes conceptos: fecha y lugar en que se efectuó la operación, monto, concepto específico del gasto, nombre, firma y copia de la credencial para votar vigente y legible de la persona quien realizó el pago y firma de autorización del responsable financiero del candidato, esta descripción estará en el FORMATO BITÁCORA."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

Así como los siguientes formatos:

[...]

- *FORMATO BITÁCORA*
- *FORMATO CF-BITÁCORA*

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- *Formato BITÁCORA*
- *Formato CF-BITÁCORA*

[...]"

Tinum

C. Natalia Mis Mex

676. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 de la **C. Natalia Mis Mex**, candidata a Regidora por mayoría relativa del municipio de **Tinum** del Estado de Yucatán, se observó que no entrega en medio magnético la siguiente documentación:

- Formato Anexo I Gastos de Propaganda.
- Formato Anexo II Gastos de Operación.
- Formato Anexo III Gastos en prensa, gastos en producción en radio y televisión y otros medios electrónicos.
- Formato CF-EGRECAMP.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"5.66.- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:

- a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que*

comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y

- b) Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO).

[...]

- Formato CF-EGRECAMP"

677. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 de la **C. Natalia Mis Mex**, candidata a Regidora por mayoría relativa del municipio de **Tinum** del Estado de Yucatán, se observó que la firma plasmada en el Informe de Campaña (Formato IC) no coincide con la credencial para votar con fotografía de la candidata.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.69, 5.70, 6.2 y 6.3 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- Copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía y con la firma visible de las personas responsables de firmar los informes, formatos y cuentas bancarias mencionadas en estos Lineamientos.

[...]"

"5.70.- Se entregarán los formatos que se hayan requisitado durante los meses que hayan durado las campañas electorales."

"6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo; donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]"

"6.3.- Los informes deberán ser presentados debidamente suscritos por el o los responsables del informe que corresponda, conforme a lo señalado en estos lineamientos técnicos."

678. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 de la **C. Natalia Mis Mex**, candidata a Regidora por mayoría relativa del municipio de **Tinum** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a ingresos las siguientes diferencias:

CONCEPTO	SEGÚN INFORME DE CAMPAÑA (FORMATO IC)	SEGÚN ESTADOS FINANCIEROS Y REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Aportaciones del órgano directivo en el estado de Yucatán en numerario	\$ 20,559.68	\$ 19,488.00	\$ 1,071.68
Aportaciones del órgano directivo nacional en especie	\$ 3,597.26		\$ 3,597.26
TOTAL	\$ 24,156.94	\$ 19,488.00	\$ 4,668.94

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4, 3.16 y 3.18 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.1, 5.18, 5.19, 5.20, 5.22, 5.31 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de la reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"3.16.- Los partidos políticos deberán apearse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."

"3.18.- Todos los ingresos por cualquier modalidad de financiamiento, serán reconocidos cuando efectivamente se hayan recibido y se registrarán contablemente en las cuentas respectivas según su naturaleza, observando el artículo 71 de la ley; el financiamiento público prevalecerá sobre otros tipos de financiamiento."

"5.1.- Tanto los ingresos en numerario como en especie que reciban los partidos políticos y candidatos por cualquiera de las modalidades de financiamiento a su alcance, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente (pólizas de ingresos, fichas de depósito, etc.), en los términos de lo establecido por los lineamientos técnicos."

"5.18.- Las aportaciones que reciban en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables, y deberán registrarse y documentarse de acuerdo al FORMATO RAES, el cual contendrá los datos de identificación del aportante, el costo de mercado o el costo estimado del bien aportado, la campaña a la cual corresponda, el criterio de valuación que se haya utilizado, según sea el caso, Registro Federal de Contribuyentes del

aportante y estar firmada por este y por el representante financiero del candidato. No se computarán como aportaciones en especie los servicios personales otorgados gratuita y desinteresadamente a los partidos políticos.

Para determinar el valor de registro del comodato de vehículos, se aplicará al valor de mercado del vehículo, el 0.3% diario, multiplicado por el número de días que establezca dicho contrato, tomando como base la Guía Oficial de Información en la República Mexicana para Comerciantes y Aseguradoras de Automóviles, Camiones y Motocicletas, vigente al momento de celebrar el comodato. (Guía EBC o Libro Azul)."

"5.19.- Deberá llevarse un control de los folios de los FORMATOS RAES impresos y expedidos por Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el Formato CF-RAES, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."

"5.20.- Las aportaciones que reciban en numerario deberán documentarse conforme a la descripción del FORMATO RAEF, el que deberá contener el nombre completo y domicilio, la cantidad aportada y, en su caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante estar firmada por este y el representante financiero del candidato."

"5.22.- Deberá llevarse un control de los FORMATOS RAEF impresos y expedidos por el Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el FORMATO CF-RAEF, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el número total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."

"5.31.- Todos los recursos que sean transferidos al partido político por su comité ejecutivo nacional u órgano equivalente tendrán carácter de transferencias y deberán estar registradas como tales en la contabilidad de la campaña respectiva y en el FORMATO TRANSFER."

Se solicitará copia de la documentación fuente e información contable del financiamiento recibido del comité ejecutivo nacional. Para su revisión y análisis, se solicitará la intervención de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, a través del Convenio firmado para el efecto para poder facilitar el dictamen de la revisión realizada."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).

[...]

Así como los siguientes formatos:

[...]

- FORMATO RAES
- FORMATO CF-RAES
- FORMATO RAEF
- FORMATO CF-RAEF
- [...]
- FORMATO TRANSFER
- [...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- Estados financieros (mensual y acumulado)
- Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado) Conciliaciones bancarias [...]
- Formato CF-RAES "control de recibos por aportación de simpatizantes en especie"
- Formato CF-RAEF "control de recibos por aportación de simpatizantes en efectivo" [...]"

679. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 de la **C. Natalia Mis Mex**, candidata a Regidora por mayoría relativa del municipio de **Tinum** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a gastos, las siguientes diferencias:

GASTOS	SEGÚN IC Y ANEXOS	SEGÚN EEFF Y REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Gastos de Propaganda	\$ 23,987.83	\$ 19,488.00	\$ 4,499.83
Gastos de Operación de Campaña	\$ 51.85		\$ 51.85
Gastos en prensa, gastos en producción en radio y televisión y otros medios electrónicos.	\$ 117.26		\$ 117.26
TOTAL	\$ 24,156.94	\$ 19,488.00	\$ 4,668.94

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o candidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la siguiente documentación:

- Formatos involucrados con la observación.
- Estados Financieros (mensual y acumulado).
- Libro mayor y diario (mensual y acumulado).

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.39, 5.55, 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"3.16.- Los partidos políticos deberán apegarse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."

"5.39.- Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación interna y la que se expida a nombre del partido político por la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables."

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el partido político deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

"5.55.- Las erogaciones que efectúen los partidos políticos para sufragar gastos de propaganda en prensa, gastos de producción en radio y televisión así como en otros medios electrónicos, se registrarán en el ANEXO III, Gastos en prensa, gastos de producción en radio y televisión y otros medios electrónicos, y deberán sujetarse a lo siguiente:

I. Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos que comprenden los realizados en cualquiera de esos medios, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto. En todo caso, tanto el partido y candidato contratante, como el medio de comunicación, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada y se deberá presentar, además de la factura correspondiente, una prueba testigo del gasto erogado, los cuales deberán anexarse a la documentación comprobatoria. En caso de que la factura no especifique con claridad el tiempo de duración del servicio de publicidad o propaganda, se deberá anexar un contrato de prestación de servicios en el cual se especifique con claridad el servicio contratado. (Ejemplo: en el caso de espectaculares señalar ubicación y tiempo por el cual se contrató el servicio).

II. Gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como las demás inherentes al mismo objetivo, por los que se deberá presentar, el contrato de prestación de servicios y el comprobante correspondiente,

Como cualquier otra erogación, los comprobantes que amparan los gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, los gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos, deberán ser expedidos a nombre del partido político.

Los partidos políticos deberán presentar un informe a la autoridad electoral de los promocionales en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, los gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos, durante el periodo de campañas, que se encuentren pendientes de pago por el partido político al momento de la presentación de sus informes de campaña, así como el número de la póliza contable con la que se creó el pasivo correspondiente, mismo que fue aplicado a los gastos de campaña."

"5.66.- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:

- a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como las demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y*
- b) Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.*

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).*

[...]

Así como los siguientes formatos:

- [...]
- FORMATO ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- FORMATO ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- FORMATO ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO)
- [...]
- FORMATO CF-EGRECAMP"
- [...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

- [...]
- Estados financieros (mensual y acumulado)
- Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado) Conciliaciones bancarias
- [...]
- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO).
- [...]
- Formato CF-EGRECAMP"

680. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 de la **C. Natalia Mis Mex**, candidata a Regidora por mayoría relativa del municipio de **Tinum** del Estado de Yucatán, se observó que la firma plasmada en los Formatos Anexo I, Anexo II, Anexo III y CF- EGRECAMP no coincide con la credencial para votar con fotografía de la candidata.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.69, 5.70, 6.2 y 6.3 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

- [...]
- Copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía y con la firma visible de las personas responsables de firmar los informes, formatos y cuentas bancarias mencionadas en estos Lineamientos.

[...]"

"5.70.- Se entregarán los formatos que se hayan requisitado durante los meses que hayan durado las campañas electorales."

"6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]"

"6.3.- Los informes deberán ser presentados debidamente suscritos por el o los responsables del informe que corresponda, conforme a lo señalado en estos lineamientos técnicos."

Tixcacalcupul

C. Ramón Nonato Tun Chan

681. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Ramón Nonato Tun Chan**, candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Tixcacalcupul** del Estado de Yucatán, se observó que no entrega en medio magnético la siguiente documentación:

- Formato Anexo I Gastos de Propaganda.
- Formato Anexo II Gastos de Operación.
- Formato Anexo III Gastos en prensa, gastos en producción en radio y televisión y otros medios electrónicos.
- Formato CF-EGRECAMP.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"5.66.- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:

- a) *De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y*
- b) *Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.*

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- *Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA*
- *Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN*
- *Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO).*

[...]

- *Formato CF-EGRECAMP**

682. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Ramón Nonato Tun Chan**, candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Tixcacalcupul** del Estado de Yucatán, se observó que el nombre del candidato plasmado en el Informe de Campaña (Formato IC) no coincide con la credencial para votar con fotografía.

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o candidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la documentación o formatos involucrados con dicha observación.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.69, 5.70, 6.2 y 6.3 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *Copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía y con la firma visible de las personas responsables de firmar los informes, formatos y cuentas bancarias mencionadas en estos Lineamientos.*

[...]"

"5.70.- Se entregarán los formatos que se hayan requisitado durante los meses que hayan durado las campañas electorales."

"6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]"

"6.3.- Los informes deberán ser presentados debidamente suscritos por el o los responsables del informe que corresponda, conforme a lo señalado en estos lineamientos técnicos."

683. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Ramón Nonato Tun Chan**, candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Tixcacalcupul** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a ingresos las siguientes diferencias:

CONCEPTO	SEGÚN INFORME DE CAMPAÑA (FORMATO IC)	SEGÚN ESTADOS FINANCIEROS Y REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Aportaciones del órgano directivo en el estado de Yucatán en numerario	\$ 15,542.52	\$ 14,740.19	\$ 802.33
Aportaciones del órgano directivo nacional en especie	\$ 3,597.26		\$ 3,597.26
TOTAL	\$ 19,139.78	\$ 14,740.19	\$ 4,399.59

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4, 3.16 y 3.18 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.1, 5.18, 5.19, 5.20, 5.22, 5.31 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"3.16.- Los partidos políticos deberán apegarse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."

"3.18.- Todos los ingresos por cualquier modalidad de financiamiento, serán reconocidos cuando efectivamente se hayan recibido y se registrarán contablemente en las cuentas respectivas según su naturaleza, observando el artículo 71 de la ley; el financiamiento pública prevalecerá sobre otros tipos de financiamiento."

"5.1.- Tanto los ingresos en numerario como en especie que reciban los partidos políticos y candidatos por cualquiera de las modalidades de financiamiento a su alcance, deberán registrarse contablemente y estar sustentadas con la documentación correspondiente (pólizas de ingresos, fichas de depósito, etc.), en los términos de lo establecido por los lineamientos técnicos."

"5.18.- Las aportaciones que reciban en especie se harán constar en un contrato celebrada conforme a las leyes aplicables, y deberán registrarse y documentarse de acuerdo al FORMATO RAES, el cual contendrá los datos de identificación del aportante, el costo de mercado o el costo estimado del bien aportado, la campaña a la cual corresponda, el criterio de valuación que se haya utilizado, según sea el caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante y estar firmada por este y por el representante financiero del candidato. No se computarán como aportaciones en especie los servicios personales otorgados gratuita y desinteresadamente a los partidos políticos."

Para determinar el valor de registro del comodato de vehículos, se aplicará al valor de mercado del vehículo, el 0.33% diario, multiplicado por el número de días que establezca dicho contrato, tomando como base la Guía Oficial de Información en la República Mexicana para Comerciantes y Aseguradoras de Automóviles, Camiones y Motocicletas, vigente al momento de celebrar el comodato. (Guía EBC o Libro Azul)."

"5.19.- Deberá llevarse un control de los folios de los FORMATOS RAES impresos y expedidos por Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el Formato CF-RAES, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."

"5.20.- Las aportaciones que reciban en numerario deberán documentarse conforme a la descripción del FORMATO RAEF, el que deberá contener el nombre completo y domicilio, la cantidad aportada y, en su caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante estar firmada por este y el representante financiero del candidato."

"5.22.- Deberá llevarse un control de los FORMATOS RAEF impresos y expedidos por el Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el FORMATO CF-RAEF, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el número total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."

"5.31.- Todos los recursos que sean transferidos al partido político por su comité ejecutivo nacional u órgano equivalente tendrán carácter de transferencias y deberán estar registradas como tales en la contabilidad de la campaña respectiva y en el FORMATO TRANSFER."

Se solicitará copia de la documentación fuente e información contable del financiamiento recibido del comité ejecutivo nacional. Para su revisión y análisis, se solicitará la intervención de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, a través del Convenio firmado para el efecto para poder facilitar el dictamen de la revisión realizada."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).

[...]

Así como los siguientes formatos:

[...]

- FORMATO RAES
- FORMATO CF-RAES
- FORMATO RAEF
- FORMATO CF-RAEF

[...]

- FORMATO TRANSFER

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- Estados financieros (mensual y acumulado)
 - Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado) Conciliaciones bancarias
- [...]
- Formato CF-RAES "control de recibos por aportación de simpatizantes en especie"
 - Formato CF-RAEF "control de recibos por aportación de simpatizantes en efectivo"
- [...]"

684. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Ramón Nonato Tun Chan**, candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Tixcacalcupul** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a gastos, las siguientes diferencias:

GASTOS	SEGÚN IC Y ANEXOS	SEGÚN EEFF Y REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Gastos de Propaganda	\$ 15,302.33	\$ 11,020.00	\$ 613.99
Gastos de Operación de Campaña	\$ 3,720.19	\$ 3,668.34	\$ 3,720.19
Gastos en prensa, gastos en producción en radio y televisión y otros medios electrónicos.	\$ 117.26		\$ 117.26
TOTAL	\$ 19,139.78	\$ 14,688.34	\$ 4,451.44

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o candidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la siguiente documentación:

- Formatos involucrados con la observación.
- Estados Financieros (mensual y acumulado).
- Libro mayor y diario (mensual y acumulado).

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.39, 5.55, 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"3.16.- Los partidos políticos deberán apegarse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."

"5.39.- Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación interna y la que se expida a nombre del partido político por la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables."

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el partido político deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motiva de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

"5.55.- Las erogaciones que efectúen los partidos políticos para sufragar gastos de propaganda en prensa, gastos de producción en radio y televisión así como en otros medios electrónicos, se registrarán en el ANEXO III, Gastos en prensa, gastos de producción en radio y televisión y otros medios electrónicos, y deberán sujetarse a la siguiente:

I. Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos que comprenden los realizados en cualquiera de esos medios, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto. En todo caso, tanto el partido y candidato contratante, como el medio de comunicación, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada y se deberá presentar, además de la factura correspondiente, una prueba testigo del gasto erogado, los cuales deberán anexarse a la documentación comprobatoria. En caso de que la factura no especifique con claridad el tiempo de duración del servicio de publicidad o propaganda, se deberá anexar un contrato de prestación de servicios en el cual se especifique con claridad el servicio contratado. (Ejemplo: en el caso de espectaculares señalar ubicación y tiempo por el cual se contrató el servicio).

II. Gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, por los que se deberá presentar, el contrato de prestación de servicios y el comprobante correspondiente.

Como cualquier otra erogación, los comprobantes que amparan los gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, los gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos, deberán ser expedidos a nombre del partido político.

Los partidos políticos deberán presentar un informe a la autoridad electoral de los promocionales en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, los gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos, durante el periodo de campañas, que se encuentren pendientes de pago por el partido político al momento de la presentación de sus informes de campaña, así como el número de la póliza contable con la que se creó el pasivo correspondiente, mismo que fue aplicado a los gastos de campaña."

"5.66.- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:

- a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y
- b) Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).

[...]

Así como los siguientes formatos:

[...]

- *FORMATO ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA*
- *FORMATO ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN*
- *FORMATO ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO)*
[...]
- *FORMATO CF-EGRECAMP"*
[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

- [...]
- *Estados financieros (mensual y acumulado)*
- *Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado) Conciliaciones bancarias*
[...]
- *Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA*
- *Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN*
- *Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO).*
[...]
- *Formato CF-EGRECAMP"*

685. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Ramón Nonato Tun Chan**, candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Tixcacalcupul** del Estado de Yucatán, en lo referente a los egresos existen gastos por concepto de combustible por los cuales se realizan las siguientes observaciones:

- No tienen registrado vehículo alguno, por lo tanto se desconoce que vehículo utilizó el combustible por un importe total de \$ 3,668.34 (Son: Tres Mil Seiscientos Sesenta y Ocho pesos 34/100 M.N.)
- No presentan la bitácora de combustible.

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o candidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la documentación o formatos involucrados con dicha observación.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.12 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.18, 5.39, 5.43 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"3.12.- Todos los bienes muebles e inmuebles de los cuales hacen uso los partidos políticos deberán estar registrados en la cuenta de activo fijo y se acreditarán para efectos de su registro, con las factura constancia de inscripción vigente expedida por el registro público de la propiedad del Estado de no contar con los documentos antes mencionados, esta autoridad presumirá dichos activos fijos como propiedad del partido político."

En el caso que se tengan bienes muebles e inmuebles en comodato o arrendamiento se acreditará con el contrato respectivo acompañado de copia del documento que acredite la propiedad o el derecho que se tenga sobre el bien, tratándose de vehículos, copia de la tarjeta de circulación. Tratándose de personas morales se deberá acreditar la personalidad del representante legal y que ésta se encuentre legalmente constituida, en todos los casos se deberá anexar copia de la identificación oficial vigente y legible de los contratantes según corresponda. Se registrará, de acuerdo al sistema de valuación establecido en el numeral 3.18 a 3.25 según corresponda, de los lineamientos técnicos."

"5.18.- Las aportaciones que reciban en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables, y deberán registrarse y documentarse de acuerdo al FORMATO RAES, el cual contendrá los datos de identificación del aportante, el costo de mercado o el costo estimado del bien aportado, la campaña a la cual corresponda, el criterio de valuación que se haya utilizado, según sea el caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante y estar firmada por este y por el representante financiero del candidato. No se computarán como aportaciones en especie los servicios personales otorgados gratuita y desinteresadamente a los partidos políticos.

Para determinar el valor de registro del comodato de vehículos, se aplicará al valor de mercado del vehículo, el 0.3% diario, multiplicado por el número de días que establezca dicho contrato, tomando como base la Guía Oficial de Información en la República Mexicana para Comerciantes y Aseguradoras de Automóviles, Camiones y Motocicletas, vigente al momento de celebrar el comodato. (Guía EBC o Libro Azul)."

"5.39.- Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación interna y la que se expida a nombre del partido político por la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.

[...]"

"5.43.- En el caso de gastos realizados por concepto de combustible y mantenimiento de equipo de transporte, cada partido político deberá anexar a sus informes de campaña un formato, en el que conste a que vehículo corresponde dicho gasto.

El formato se llamará bitácora de combustible y/o mantenimiento de equipo de transporte según sea el caso y lo podrá realizar cada partido de acuerdo a sus necesidades y deberá contener el tipo de vehículo, modelo y año, número de serie, placas, importe del gasto, responsable del uso del vehículo e identificar si el vehículo es propiedad del partido o está en comodato. Dicho formato deberá estar firmado por el representante financiero del candidato."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).

[...]

Así como los siguientes formatos:

[...]

- FORMATO RAES
- FORMATO CF-RAES

[...]

- La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el partido político, en original, durante los meses que hayan durado las campañas electorales.

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

- [...]
- Estados financieros (mensual y acumulado)
- Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado) Conciliaciones bancarias
- [...]
- Formato CF-RAES "control de recibos por aportación de simpatizantes en especie"
- [...]"

Tixméhuac

C. Liborio Panti May

686. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Liborio Panti May**, candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Tixméhuac** del Estado de Yucatán, se observó que no entrega en medio magnético la siguiente documentación:

- Formato Anexo I Gastos de Propaganda.
- Formato Anexo II Gastos de Operación.
- Formato Anexo III Gastos en prensa, gastos en producción en radio y televisión y otros medios electrónicos.
- Formato CF-EGRECAMP.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"5.66.- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:

- a) *De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y*
- b) *Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.*

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS, (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO).

[...]

- Formato CF-EGRECAMP"

687. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Liborio Panti May**, candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Tixméhuac** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a ingresos las siguientes diferencias:

CONCEPTO	SEGÚN INFORME DE CAMPAÑA (FORMATO IC)	SEGÚN ESTADOS FINANCIEROS Y REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Aportaciones del órgano directivo en el estado de Yucatán en numerario	\$ 11,237.00	\$ 10,600.32	\$ 636.68
Aportaciones del órgano directivo nacional en especie	\$ 3,597.26		\$ 3,597.26
TOTAL	\$ 14,834.26	\$ 10,600.32	\$ 4,233.94

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4, 3.16 y 3.18 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.1, 5.18, 5.19, 5.20, 5.22, 5.31 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"3.16.- Los partidos políticos deberán apearse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."

"3.18.- Todos los ingresos por cualquier modalidad de financiamiento, serán reconocidos cuando efectivamente se hayan recibido y se registrarán contablemente en las cuentas respectivas según su naturaleza, observando el artículo 71 de la ley; el financiamiento público prevalecerá sobre otros tipos de financiamiento."

"5.1.- Tanto los ingresos en numerario como en especie que reciban los partidos políticos y candidatos por cualquiera de las modalidades de financiamiento a su alcance, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente (pólizas de ingresos, fichas de depósito, etc.), en los términos de lo establecido por los lineamientos técnicos."

"5.18.- Las aportaciones que reciban en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables, y deberán registrarse y documentarse de acuerdo al FORMATO RAES, el cual contendrá los datos de identificación del aportante, el costo de mercado o el costo estimado del bien aportado, la campaña a la cual corresponda, el criterio de valuación que se haya utilizado, según sea el caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante y estar firmada por este y por el representante financiero del candidato. No se computarán como aportaciones en especie los servicios personales otorgados gratuita y desinteresadamente a los partidos políticos."

Para determinar el valor de registro del comodato de vehículos, se aplicará al valor de mercado del vehículo, el 0.3% diario, multiplicado por el número de días que establezca dicho contrato, tomando como base la Guía Oficial de Información en la República Mexicana para Comerciantes y Aseguradoras de Automóviles, Camiones y Motocicletas, vigente al momento de celebrar el comodato. (Guía EBC o Libro Azul)."

"5.19.- Deberá llevarse un control de los folios de los FORMATOS RAES impresos y expedidos por Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el Formato CF-RAES, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."

"5.20.- Las aportaciones que reciban en numerario deberán documentarse conforme a la descripción del FORMATO RAEF, el que deberá contener el nombre completo y domicilio, la cantidad aportada y, en su caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante estar firmada por este y el representante financiero del candidato."

"5.22.- Deberá llevarse un control de los FORMATOS RAEF impresos y expedidos por el Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el FORMATO CF-RAEF, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el número total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."

"5.31.- Todos los recursos que sean transferidos al partido político por su comité ejecutivo nacional u órgano equivalente tendrán carácter de transferencias y deberán estar registradas como tales en la contabilidad de la campaña respectiva y en el FORMATO TRANSFER."

Se solicitará copia de la documentación fuente e información contable del financiamiento recibido del comité ejecutivo nacional. Para su revisión y análisis, se solicitará la intervención de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, a través del Convenio firmado para el efecto para poder facilitar el dictamen de la revisión realizada."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).*

[...]

Así como los siguientes formatos:

[...]

- FORMATO RAES*
- FORMATO CF-RAES*
- FORMATO RAEF*
- FORMATO CF-RAEF*



- [...]
- **FORMATO TRANSFER**
- [...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

- [...]
- Estados financieros (mensual y acumulado)
- Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado) Conciliaciones bancarias
- [...]
- Formato CF-RAES "control de recibos por aportación de simpatizantes en especie".
- Formato CF-RAEF "control de recibos por aportación de simpatizantes en efectivo"
- [...]"

688. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Liborio Panti May**, candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Tixméhuac** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a gastos, las siguientes diferencias:

GASTOS	SEGÚN IC Y ANEXOS	SEGÚN EEF Y REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Gastos de Propaganda	\$ 14,665.15	\$ 10,600.32	\$ 4,064.83
Gastos de Operación de Campaña	\$ 51.85		\$ 51.85
Gastos en prensa, gastos en producción en radio y televisión y otros medios electrónicos.	\$ 117.26		\$ 117.26
TOTAL	\$ 14,834.26	\$ 10,600.32	\$ 4,233.94

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o candidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la siguiente documentación:

- Formatos involucrados con la observación.
- Estados Financieros (mensual y acumulado).
- Libro mayor y diario (mensual y acumulado).

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.39, 5.55, 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"3.16.- Los partidos políticos deberán apearse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de

Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."

"5.39.- Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación interna y la que se expida a nombre del partido político por la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el partido político deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

"5.55.- Las erogaciones que efectúen los partidos políticos para sufragar gastos de propaganda en prensa, gastos de producción en radio y televisión así como en otros medios electrónicos, se registrarán en el ANEXO III, Gastos en prensa, gastos de producción en radio y televisión y otros medios electrónicos, y deberán sujetarse a lo siguiente:

I. Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos que comprenden los realizados en cualquiera de esos medios, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto. En todo caso, tanto el partido y candidato contratante, como el medio de comunicación, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada y se deberá presentar, además de la factura correspondiente, una prueba testigo del gasto erogado, los cuales deberán anexarse a la documentación comprobatoria. En caso de que la factura no especifique con claridad el tiempo de duración del servicio de publicidad o propaganda, se deberá anexar un contrato de prestación de servicios en el cual se especifique con claridad el servicio contratado. (Ejemplo: en el caso de espectaculares señalar ubicación y tiempo por el cual se contrató el servicio).

II. Gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como las demás inherentes al mismo objetivo, por los que se deberá presentar, el contrato de prestación de servicios y el comprobante correspondiente,

Como cualquier otra erogación, los comprobantes que amparen los gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, los gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos, deberán ser expedidos a nombre del partido político.

Los partidos políticos deberán presentar un informe a la autoridad electoral de los promocionales en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, los gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos, durante el periodo de campañas, que se encuentren pendientes de pago por el partido político al momento de la presentación de sus informes de campaña, así como el número de la póliza contable con la que se creó el pasivo correspondiente, mismo que fue aplicado a los gastos de campaña."

"5.66.- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:

- a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y*
- b) Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.*

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

- [...]
- Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).
- [...]

Así como los siguientes formatos:

- [...]
- FORMATO ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- FORMATO ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- FORMATO ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO)
- [...]
- FORMATO CF-EGRECAMP"
- [...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

- [...]
- Estados financieros (mensual y acumulado)
- Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado) Conciliaciones bancarias
- [...]
- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO).
- [...]
- Formato CF-EGRECAMP"

Tixpéhual

C. Sandra Luz Lara Cabrera

689. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 de la **C. Sandra Luz Lara Cabrera**, candidata a Regidora por mayoría relativa del municipio de **Tixpéhual** del Estado de Yucatán, se observó que no entrega en medio magnético la siguiente documentación:

- Formato Anexo I Gastos de Propaganda.
- Formato Anexo II Gastos de Operación.
- Formato Anexo III Gastos en prensa, gastos en producción en radio y televisión y otros medios electrónicos.
- Formato CF-EGRECAMP.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los

numerales 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"5.66.- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:

- a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y*
- b) Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.*

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO).

[...]

- Formato CF-EGRECAMP"

690. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 de la **C. Sandra Luz Lara Cabrera**, candidata a Regidora por mayoría relativa del municipio de **Tixpéhuatl** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a ingresos las siguientes diferencias:

CONCEPTO	SEGÚN INFORME DE CAMPAÑA (FORMATO IC)	SEGÚN ESTADOS FINANCIEROS Y REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Aportaciones del órgano directivo en el estado de Yucatán en numerario	\$ 18,331.44	\$ 11,507.14	\$ 6,824.30
Aportaciones del órgano directivo nacional en especie	\$ 3,597.26		\$ 3,597.26
TOTAL	\$ 21,928.70	\$ 11,507.14	\$ 10,421.56

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4, 3.16 y 3.18 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.1, 5.18, 5.19, 5.20, 5.22, 5.31 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"3.16.- Los partidos políticos deberán apegarse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."

"3.18.- Todos los ingresos por cualquier modalidad de financiamiento, serán reconocidos cuando efectivamente se hayan recibido y se registrarán contablemente en las cuentas respectivas según su naturaleza, observando el artículo 71 de la ley; el financiamiento público prevalecerá sobre otros tipos de financiamiento."

"5.1.- Tanto los ingresos en numerario como en especie que reciban los partidos políticos y candidatos por cualquiera de las modalidades de financiamiento a su alcance, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente (pólizas de ingresos, fichas de depósito, etc.), en los términos de lo establecido por los lineamientos técnicos."

"5.18.- Las aportaciones que reciban en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables, y deberán registrarse y documentarse de acuerdo al FORMATO RAES, el cual contendrá los datos de identificación del aportante, el costo de mercado o el costo estimado del bien aportado, la campaña a la cual corresponda, el criterio de valuación que se haya utilizado, según sea el caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante y estar firmada por este y por el representante financiero del candidato. No se computarán como aportaciones en especie los servicios personales otorgados gratuita y desinteresadamente a los partidos políticos."

Para determinar el valor de registro del comodato de vehículos, se aplicará al valor de mercado del vehículo, el 0.3% diario, multiplicado por el número de días que establezca dicho contrato, tomando como base la Guía Oficial de Información en la República Mexicana para Comerciantes y Aseguradores de Automóviles, Camiones y Motocicletas, vigente al momento de celebrar el comodato. (Guía EBC o Libro Azul)."

"5.19.- Deberá llevarse un control de los folios de los FORMATOS RAES impresos y expedidos por Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el Formato CF-RAES, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."

"5.20.- Las aportaciones que reciban en numerario deberán documentarse conforme a la descripción del FORMATO RAEF, el que deberá contener el nombre completo y domicilio, la cantidad aportada y, en su caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante estar firmada por este y el representante financiero del candidato."

"5.22.- Deberá llevarse un control de los FORMATOS RAEF impresos y expedidos por el Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el Formato CF-RAEF, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el número total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."

"5.31.- Todos los recursos que sean transferidos al partido político por su comité ejecutivo nacional u órgano equivalente tendrán carácter de transferencias y deberán estar registradas como tales en la contabilidad de la campaña respectiva y en el FORMATO TRANSFER."

Se solicitará copia de la documentación fuente e información contable del financiamiento recibido del comité ejecutivo nacional. Para su revisión y análisis, se solicitará la intervención de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, a través del Convenio firmado para el efecto para poder facilitar el dictamen de la revisión realizada."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).

[...]

Así como los siguientes formatos:

[...]

- FORMATO RAES
- FORMATO CF-RAES
- FORMATO RAEF
- FORMATO CF-RAEF

[...]

- FORMATO TRANSFER

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- Estados financieros (mensual y acumulado)
- Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado) Conciliaciones bancarias
- Formato CF-RAES "control de recibos por aportación de simpatizantes en especie"
- Formato CF-RAEF "control de recibos por aportación de simpatizantes en efectivo"

[...]"

691. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 de la **C. Sandra Luz Lara Cabrera**, candidata a Regidora por mayoría relativa del municipio de **Tixpéhual** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a gastos, las siguientes diferencias:

GASTOS	SEGÚN IC Y ANEXOS	SEGÚN EEFF Y REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Gastos de Propaganda	\$ 21,759.59	\$ 11,764.14	\$ 9,995.45
Gastos de Operación de Campaña	\$ 51.85		\$ 51.85
Gastos en prensa, gastos en producción en radio y televisión y otros medios electrónicos.	\$ 117.26		\$ 117.26
TOTAL	\$ 21,928.70	\$ 11,764.14	\$ 10,164.56

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o candidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la siguiente documentación:

- Formatos involucrados con la observación.
- Estados Financieros (mensual y acumulado).
- Libro mayor y diario (mensual y acumulado).

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.39, 5.55, 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"3.16.- Los partidos políticos deberán apearse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."

"5.39.- Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación interna y la que se expida a nombre del partido político por la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables."

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el partido político deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

"5.55.- Las erogaciones que efectúen los partidos políticos para sufragar gastos de propaganda en prensa, gastos de producción en radio y televisión así como en otros medios electrónicos, se registrarán en el ANEXO III, Gastos en prensa, gastos de producción en radio y televisión y otros medios electrónicos, y deberán sujetarse a la siguiente:

I. Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos que comprenden los realizados en cualquiera de esos medios, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto. En todo caso, tanto el partido y candidato contratante, como el medio de comunicación, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada y se deberá presentar, además de la factura correspondiente, una prueba testigo del gasto erogado, los cuales deberán anexarse a la documentación comprobatoria. En caso de que la factura no especifique con claridad el tiempo de duración del servicio de publicidad o propaganda, se deberá anexar un contrato de prestación de servicios en el cual se especifique con claridad el servicio contratado. (Ejemplo: en el caso de espectaculares señalar ubicación y tiempo por el cual se contrató el servicio).

II. Gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como las demás inherentes al mismo objetivo, por las que se deberá presentar, el contrato de prestación de servicios y el comprobante correspondiente,

Como cualquier otra erogación, los comprobantes que amparan los gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, los gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos, deberán ser expedidos a nombre del partido político.

Los partidos políticos deberán presentar un informe a la autoridad electoral de los promocionales en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, los gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios

electrónicos, durante el periodo de campañas, que se encuentren pendientes de pago por el partido político al momento de la presentación de sus informes de campaña, así como el número de la póliza contable con la que se creó el pasivo correspondiente, mismo que fue aplicado a los gastos de campaña."

"5.66.- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:

- a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y
- b) Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).

[...]

Así como los siguientes formatos:

[...]

- FORMATO ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- FORMATO ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- FORMATO ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO

[...]

- FORMATO CF-EGRECAMP"

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- Estados financieros (mensual y acumulado)
 - Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado) Conciliaciones bancarias
- [...]
- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
 - Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN

- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO).
[...]
- Formato CF-EGRECAMP"

Tunkás

C. María Elena Domínguez Kuh

692. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 de la **C. María Elena Domínguez Kuh**, candidata a Regidora por mayoría relativa del municipio de **Tunkás** del Estado de Yucatán, se observó que no entrega en medio magnético la siguiente documentación:

- Formato Anexo I Gastos de Propaganda.
- Formato Anexo II Gastos de Operación.
- Formato Anexo III Gastos en prensa, gastos en producción en radio y televisión y otros medios electrónicos.
- Formato CF-EGRECAMP.
- Formato CF-ACEF

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.11, 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"5.11.- El financiamiento general de los partidos políticos para sus campañas que provenga de la militancia estará conformado por las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, por las aportaciones de sus organizaciones sociales y por las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas; todas estas aportaciones en numerario y en especie se registrarán en el FORMATO RM."

El formato RM deberá contener folio del recibo, nombre completo, domicilio, y, en su caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante, cantidad aportada, así como la firma del aportante y del representante financiero del candidato."

"5.66.- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:

- a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y

- b) Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO).

[...]

- Formato CF-ACEF
- Formato CF-EGRECAMP"

693. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 de la **C. María Elena Domínguez Kuh**, candidata a Regidora por mayoría relativa del municipio de **Tunkás** del Estado de Yucatán, se observó que la firma del representante financiero de la candidata plasmada en el Informe de Campaña (Formato IC) no coincide con la credencial para votar con fotografía.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.69, 5.70, 6.2 y 6.3 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- Copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía y con la firma visible de las personas responsables de firmar los informes, formatos y cuentas bancarias mencionadas en estos Lineamientos.

[...]"

"5.70.- Se entregarán los formatos que se hayan requisitado durante los meses que hayan durado las campañas electorales."

"6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]"

"6.3.- Los informes deberán ser presentados debidamente suscritos por el o los responsables del informe que corresponda, conforme a lo señalado en estos lineamientos técnicos."

694. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 de la **C. María Elena Domínguez Kuh**, candidata a Regidora por mayoría relativa del municipio de **Tunkás** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a ingresos las siguientes diferencias:

CONCEPTO	SEGÚN INFORME DE CAMPAÑA (FORMATO IC)	SEGÚN ESTADOS FINANCIEROS Y REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Aportaciones del órgano directivo en el estado de Yucatán en numerario	\$ 16,792.85	\$ 15,918.99	\$ 873.86
Aportaciones del órgano directivo nacional en especie	\$ 3,597.26		\$ 3,597.26
TOTAL	\$ 20,390.11	\$ 15,918.99	\$ 4,471.12

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4, 3.16 y 3.18 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.1, 5.18, 5.19, 5.20, 5.22, 5.31 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"3.16.- Los partidos políticos deberán apearse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."

"3.18.- Todos los ingresos por cualquier modalidad de financiamiento, serán reconocidos cuando efectivamente se hayan recibido y se registrarán contablemente en las cuentas respectivas según su naturaleza, observando el artículo 71 de la ley; el financiamiento público prevalecerá sobre otros tipos de financiamiento."

"5.1.- Tanto los ingresos en numerario como en especie que reciban los partidos políticos y candidatos por cualquiera de las modalidades de financiamiento a su alcance, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente (pólizas de ingresos, fichas de depósito, etc.), en los términos de lo establecido por los lineamientos técnicos."

"5.18.- Las aportaciones que reciban en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables, y deberán registrarse y documentarse de acuerdo al FORMATO RAES, el cual contendrá los datos de identificación del aportante, el costo de mercado o el costo estimado del bien aportado, la campaña a la cual corresponda, el criterio de valuación que se haya utilizado, según sea el caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante y estar firmada por este y por el representante financiero del candidato. No se computarán como aportaciones en especie los servicios personales otorgados gratuita y desinteresadamente a los partidos políticos."

Para determinar el valor de registro del comodato de vehículos, se aplicará al valor de mercado del vehículo, el 0.3% diario, multiplicado por el número de días que establezca dicho contrato, tomando como base la Guía Oficial de Información en la República Mexicana para Comerciantes y Aseguradoras de Automóviles, Camiones y Motocicletas, vigente al momento de celebrar el comodato. (Guía EBC o Libro Azul)."

"5.19.- Deberá llevarse un control de los folios de los FORMATOS RAES impresos y expedidos por Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el Formato CF-RAES, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."

"5.20.- Las aportaciones que reciban en numerario deberán documentarse conforme a la descripción del FORMATO RAEF, el que deberá contener el nombre completo y domicilio, la cantidad aportada y, en su caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante estar firmada por este y el representante financiero del candidato."

"5.22.- Deberá llevarse un control de los FORMATOS RAEF impresos y expedidos por el Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el FORMATO CF-RAEF, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el número total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."

"5.31.- Todos los recursos que sean transferidos al partido político por su comité ejecutivo nacional u órgano equivalente tendrán carácter de transferencias y deberán estar registradas como tales en la contabilidad de la campaña respectiva y en el FORMATO TRANSFER."

Se solicitará copia de la documentación fuente e información contable del financiamiento recibido del comité ejecutivo nacional. Para su revisión y análisis, se solicitará la intervención de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, a través del Convenio firmado para el efecto para poder facilitar el dictamen de la revisión realizada."

"5.69.- Junta con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).

[...]

Así como los siguientes formatos:

[...]

- FORMATO RAES
- FORMATO CF-RAES
- FORMATO RAEF
- FORMATO CF-RAEF
- [...]
- FORMATO TRANSFER
- [...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- Estados financieros (mensual y acumulado)
- Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado) Conciliaciones bancarias
- [...]

- Formato CF-RAES "control de recibos por aportación de simpatizantes en especie"
 - Formato CF-RAEF "control de recibos por aportación de simpatizantes en efectivo"
- [...]"

695. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 de la **C. María Elena Domínguez Kuh**, candidata a Regidora por mayoría relativa del municipio de **Tunkás** del Estado de Yucatán, se observó específicamente al ingreso por aportación en especie de cubetas de pintura por un importe de \$ 1,829.99 (Son: Un Mil Ochocientos Veintinueve Pesos 99/100 M.N.), lo siguiente:

- La firma del representante financiero de la candidata plasmada en el Formato RAES, CF-RAES e IC-7 no coincide con la credencial para votar con fotografía del mismo.
- El monto que especifican en el Formato CF-RAES es de \$ 18,299.99 (Son: Dieciocho Mil Doscientos Noventa y Nueve Pesos 99/100 M.N.) debiendo ser \$1,829.99 (Son: Un Mil Ochocientos Veintinueve Pesos 99/100 M.N.).
- El tipo de aportación que especifican en el Formato IC-7 es: numerario debiendo ser aportación en especie.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.18, 5.19, 5.26.1, 5.69, 5.70, 6.2 y 6.3 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"5.18.- Las aportaciones que reciban en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables, y deberán registrarse y documentarse de acuerdo al FORMATO RAES, el cual contendrá los datos de identificación del aportante, el costo de mercado o el costo estimado del bien aportado, la campaña a la cual corresponda, el criterio de valuación que se haya utilizado, según sea el caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante y estar firmada por este y por el representante financiero del candidato. No se computarán como aportaciones en especie los servicios personales otorgados gratuita y desinteresadamente a los partidos políticos."

Para determinar el valor de registro del comodato de vehículos, se aplicará al valor de mercado del vehículo, el 0.3% diario, multiplicado por el número de días que establezca dicho contrato, tomando como base la Guía Oficial de Información en la República Mexicana para Comerciantes y Aseguradoras de Automóviles, Camiones y Motocicletas, vigente al momento de celebrar el comodato. (Guía EBC o Libro Azul)."

"5.19.- Deberá llevarse un control de los folios de los FORMATOS RAES impresos y expedidos por Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el Formato CF-RAES, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."

"5.26.1.- El representante financiero de cada candidato deberá llevar un registro de aportaciones personales de simpatizantes y organizaciones sociales. Este registro se realizará en el Formato IC-7 y permitirá conocer el monto acumulado de las aportaciones de cada persona y se le entregará a la Unidad Técnica de Fiscalización, junto con el Informe de Campaña."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]"

- Copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía y con la firma visible de las personas responsables de firmar los informes, formatos y cuentas bancarias mencionadas en estos Lineamientos.

[...]"

"5.70.- Se entregarán los formatos que se hayan requisitado durante los meses que hayan durado las campañas electorales."

"6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]"

"6.3.- Los informes deberán ser presentados debidamente suscritos por el o los responsables del informe que corresponda, conforme a lo señalado en estos lineamientos técnicos."

696. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 de la **C. María Elena Domínguez Kuh**, candidata a Regidora por mayoría relativa del municipio de **Tunkás** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a gastos, las siguientes diferencias:

GASTOS	SEGÚN IC Y ANEXOS	SEGÚN EEEF Y REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Gastos de Propaganda	\$ 20,911.31	\$ 16,628.98	\$ 1,062.33
Gastos de Operación de Campaña	\$ 3,271.85	\$ 3,220.00	\$ 3,271.85
Gastos en prensa, gastos en producción en radio y televisión y otros medios electrónicos.	\$ 117.26		\$ 117.26
TOTAL	\$ 24,300.42	\$ 19,848.98	\$ 4,451.44

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o candidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la siguiente documentación:

- Formatos involucrados con la observación.
- Estados Financieros (mensual y acumulado).
- Libro mayor y diario (mensual y acumulado).

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.39, 5.55, 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"3.16.- Los partidos políticos deberán apegarse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."

"5.39.- Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación interna y la que se expida a nombre del partido político por la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el partido político deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

"5.55.- Las erogaciones que efectúen los partidos políticos para sufragar gastos de propaganda en prensa, gastos de producción en radio y televisión así como en otros medios electrónicos, se registrarán en el ANEXO III, Gastos en prensa, gastos de producción en radio y televisión y otros medios electrónicos, y deberán sujetarse a lo siguiente:

I. Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos que comprenden los realizados en cualquiera de esos medios, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto. En todo caso, tanto el partido y candidato contratante, como el medio de comunicación, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada y se deberá presentar, además de la factura correspondiente, una prueba testigo del gasto erogado, los cuales deberán anexarse a la documentación comprobatoria. En caso de que la factura no especifique con claridad el tiempo de duración del servicio de publicidad o propaganda, se deberá anexar un contrato de prestación de servicios en el cual se especifique con claridad el servicio contratado. (Ejemplo: en el caso de espectaculares señalar ubicación y tiempo por el cual se contrató el servicio).

II. Gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como las demás inherentes al mismo objetivo, por los que se deberá presentar, el contrato de prestación de servicios y el comprobante correspondiente,

Como cualquier otra erogación, los comprobantes que amparan los gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, los gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos, deberán ser expedidos a nombre del partido político.

Los partidos políticos deberán presentar un informe a la autoridad electoral de los promocionales en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, los gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos, durante el periodo de campañas, que se encuentren pendientes de pago por el partido político al momento de la presentación de sus informes de campaña, así como el número de la póliza contable con la que se creó el pasivo correspondiente, mismo que fue aplicado a los gastos de campaña."

"5.66.- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:

- a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como las demás inherentes al mismo objetivo, a bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y*
- b) Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.*

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).

[...]

Así como los siguientes formatos:

[...]

- FORMATO ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- FORMATO ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- FORMATO ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO)

[...]

- FORMATO CF-EGRECAMP"

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- Estados financieros (mensual y acumulado)
- Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado) Conciliaciones bancarias

[...]

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO).

[...]

- Formato CF-EGRECAMP"

697. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 de la **C. María Elena Domínguez Kuh**, candidata a Regidora por mayoría relativa del municipio de **Tunkás** del Estado de Yucatán, se observó que la firma plasmada en los Formatos Anexo I, Anexo II, Anexo III, CF- EGRECAMP, CF-Bitácora y CF-Renta no coincide con la credencial para votar con fotografía del representante financiero de la candidata.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.69, 5.70, 6.2 y 6.3 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *Copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía y con la firma visible de las personas responsables de firmar los informes, formatos y cuentas bancarias mencionadas en estos Lineamientos.*

[...]"

"5.70.- Se entregarán los formatos que se hayan requisitado durante los meses que hayan durado las campañas electorales."

"6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]"

"6.3.- Los informes deberán ser presentados debidamente suscritos por el o los responsables del informe que corresponda, conforme a lo señalado en estos lineamientos técnicos."

Tzucacab

C. Bernabé Antonio Tah Chuc

698. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Bernabé Antonio Tah Chuc**, candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Tzucacab** del Estado de Yucatán, se observó que no entrega en medio magnético la siguiente documentación:

- Formato Anexo I Gastos de Propaganda.
- Formato Anexo II Gastos de Operación.
- Formato Anexo III Gastos en prensa, gastos en producción en radio y televisión y otros medios electrónicos.
- Formato CF-EGRECAMP.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"5.66.- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:

- a) *De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios*

de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y

- b) Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

"5.69.- Junto con los Informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO).

[...]

- Formato CF-EGRECAMP"

699. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Bernabé Antonio Tah Chuc**, candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Tzucacab** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a ingresos las siguientes diferencias:

CONCEPTO	SEGÚN INFORME DE CAMPAÑA (FORMATO IC)	SEGÚN ESTADOS FINANCIEROS	SEGÚN REVISIÓN FÍSICA
Aportaciones del órgano directivo en el estado de Yucatán en numerario	\$ 20,850.26	\$ 19,996.08	\$ 19,996.08
Aportaciones del órgano directivo nacional en especie	\$ 23,591.41		
Aportaciones de militantes en especie			\$ 23,399.52
Aportaciones de simpatizantes en especie	\$ 64,289.52	\$ 64,289.52	\$ 40,890.00
TOTAL	\$ 108,731.19	\$ 84,285.60	\$ 84,285.60

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4, 3.16 y 3.18 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.1, 5.11, 5.15, 5.18, 5.19, 5.20, 5.22, 5.31 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"3.16.- Los partidos políticos deberán apegarse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."

"3.18.- Todas los ingresos por cualquier modalidad de financiamiento, serán reconocidos cuando efectivamente se hayan recibido y se registrarán contablemente en las cuentas respectivas según su naturaleza, observando el artículo 71 de la ley; el financiamiento público prevalecerá sobre otros tipos de financiamiento."

"5.1.- Tanto los ingresos en numerario como en especie que reciban los partidos políticos y candidatos por cualquiera de las modalidades de financiamiento a su alcance, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente (pólizas de ingresos, fichas de depósito, etc.), en los términos de lo establecido por los lineamientos técnicos."

"5.11.- El financiamiento general de los partidos políticos para sus campañas que provenga de la militancia estará conformado por las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, por las aportaciones de sus organizaciones sociales y por las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas; todas estas aportaciones en numerario y en especie se registrarán en el FORMATO RM."

El formato RM deberá contener folio del recibo, nombre completo, domicilio, y, en su caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante, cantidad aportada, así como la firma del aportante y del representante financiero del candidato."

"5.15.- Deberá llevarse un control de los FORMATOS RM impresos y expedidos por el Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el FORMATO CF-RM, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el número total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."

"5.18.- Las aportaciones que reciban en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables, y deberán registrarse y documentarse de acuerdo al FORMATO RAES, el cual contendrá los datos de identificación del aportante, el costo de mercado o el costo estimado del bien aportado, la campaña a la cual corresponda, el criterio de valuación que se haya utilizado, según sea el caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante y estar firmada por este y por el representante financiero del candidato. No se computarán como aportaciones en especie los servicios personales otorgados gratuita y desinteresadamente a los partidos políticos."

Para determinar el valor de registro del comodato de vehículos, se aplicará al valor de mercado del vehículo, el 0.3% diario, multiplicado por el número de días que establezca dicho contrato, tomando como base la Guía Oficial de Información en la República Mexicana para Comerciantes y Aseguradoras de Automóviles, Camiones y Motocicletas, vigente al momento de celebrar el comodato. (Guía EBC o Libro Azul)."

"5.19.- Deberá llevarse un control de los folios de los FORMATOS RAES impresos y expedidos por Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registradas en el Formato CF-RAES, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."

"5.20.- Las aportaciones que reciban en numerario deberán documentarse conforme a la descripción del FORMATO RAEF, el que deberá contener el nombre completo y domicilio, la cantidad aportada y, en su caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante estar firmada por este y el representante financiero del candidato."

"5.22.- Deberá llevarse un control de los FORMATOS RAEF impresos y expedidos por el Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el FORMATO CF-RAEF, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el número total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."

"5.31.- Todos los recursos que sean transferidos al partido político por su comité ejecutivo nacional u órgano equivalente tendrán carácter de transferencias y deberán estar registradas como tales en la contabilidad de la campaña respectiva y en el FORMATO TRANSFER."

Se solicitará copia de la documentación fuente e información contable del financiamiento recibido del comité ejecutivo nacional. Para su revisión y análisis, se solicitará la intervención de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, a través del Convenio firmado para el efecto para poder facilitar el dictamen de la revisión realizada."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).

[...]

Así como los siguientes formatos:

- FORMATO RM
- FORMATO CF-RM
- FORMATO RAES
- FORMATO CF-RAES
- FORMATO RAEF
- FORMATO CF-RAEF

[...]

- FORMATO TRANSFER

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- Estados financieros (mensual y acumulado)
- Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado) Conciliaciones bancarias
- [...]
- Formato CF-RM " control de recibos por aportación de militantes
- Formato CF-RAES "control de recibos por aportación de simpatizantes en especie"
- Formato CF-RAEF "control de recibos por aportación de simpatizantes en efectivo"
- [...]"

700. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Bernabé Antonio Tah Chuc**, candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Tzucacab** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a gastos, las siguientes diferencias:

GASTOS	SEGÚN IC Y ANEXOS	SEGÚN EEFF Y REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Gastos de Propaganda	\$ 108,562.08	\$ 84,285.60	\$ 24,276.48
Gastos de Operación de Campaña	\$ 51.85		\$ 51.85
Gastos en prensa, gastos en producción en radio y televisión y otros medios electrónicos.	\$ 117.26		\$ 117.26
TOTAL	\$ 108,731.19	\$ 84,285.60	\$ 24,445.59

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o candidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la siguiente documentación:

- Formatos involucrados con la observación.
- Estados Financieros (mensual y acumulado).
- Libro mayor y diario (mensual y acumulado).

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.39, 5.55, 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"3.16.- Los partidos políticos deberán apegarse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."

"5.39.- Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación interna y la que se expida a nombre del partido político por la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables."

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el partido político deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

"5.55.- Las erogaciones que efectúen los partidos políticos para sufragar gastos de propaganda en prensa, gastos de producción en radio y televisión así como en otros medios electrónicos, se registrarán en el ANEXO III, Gastos en prensa, gastos de producción en radio y televisión y otros medios electrónicos, y deberán sujetarse a lo siguiente:

I. Gastos de propaganda en diarias, revistas y otros medios impresos y electrónicos que comprenden los realizados en cualquiera de esos medios, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto. En todo caso, tanto el partido y candidato contratante, como el medio de comunicación, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada y se deberá presentar, además de la factura correspondiente, una prueba testigo del gasto erogado, los cuales deberán anexarse a la documentación comprobatoria. En caso de que la factura no especifique con claridad el tiempo de duración del servicio de publicidad o propaganda, se deberá anexar un contrato de prestación de servicios en el cual se especifique con claridad el servicio contratado. (Ejemplo: en el caso de espectaculares señalar ubicación y tiempo por el cual se contrató el servicio).

II. Gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones a estudios de grabación y producción, así como las demás inherentes al mismo objetivo, por los que se deberá presentar, el contrato de prestación de servicios y el comprobante correspondiente,

Como cualquier otra erogación, los comprobantes que amparan los gastos de propaganda en diarias, revistas y otros medios impresos y electrónicos, los gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos, deberán ser expedidos a nombre del partido político.

Los partidos políticos deberán presentar un informe a la autoridad electoral de los promocionales en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, los gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos, durante el período de campañas, que se encuentren pendientes de pago por el partido político al momento de la presentación de sus informes de campaña, así como el número de la póliza contable con la que se creó el pasivo correspondiente, mismo que fue aplicado a los gastos de campaña."

"5.66.- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del período comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:

- a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y
- b) Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).

[...]

Así como los siguientes formatos:

[...]

- FORMATO ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- FORMATO ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- FORMATO ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO

[...]

- FORMATO CF-EGRECAMP"

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- Estados financieros (mensual y acumulado)
- Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado) Conciliaciones bancarias

[...]

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA

- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS, (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO).
[...]
- Formato CF-EGRECAMP¹⁰

Uayma

C. Juana Neyvi Chi Castro

701. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 de la **C. Juana Neyvi Chi Castro**, candidata a Regidora por mayoría relativa del municipio de **Uayma** del Estado de Yucatán, se observó que no entrega en medio magnético la siguiente documentación:

- Formato Anexo I Gastos de Propaganda.
- Formato Anexo II Gastos de Operación.
- Formato Anexo III Gastos en prensa, gastos en producción en radio y televisión y otros medios electrónicos.
- Formato CF-EGRECAMP.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"5.66.- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:

- a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y*
- b) Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.*

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO).

[...]

- Formato CF-EGRECAMP®

702. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 de la **C. Juana Neyvī Chi Castro**, candidata a Regidora por mayoría relativa del municipio de **Uayma** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a Ingresos las siguientes diferencias:

CONCEPTO	SEGÚN INFORME DE CAMPAÑA (FORMATO IC)	SEGÚN ESTADOS FINANCIEROS Y REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Aportaciones del órgano directivo en el estado de Yucatán en numerario	\$ 15,462.24	\$ 9,331.85	\$ 6,130.39
Aportaciones del órgano directivo nacional en especie	\$ 13,597.26		\$ 13,597.26
TOTAL	\$ 29,059.50	\$ 9,331.85	\$ 19,727.65

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4, 3.16 y 3.18 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.1, 5.18, 5.19, 5.20, 5.22, 5.31 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"3.16.- Los partidos políticos deberán apearse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."

"3.18.- Todos los ingresos por cualquier modalidad de financiamiento, serán reconocidos cuando efectivamente se hayan recibido y se registrarán contablemente en las cuentas respectivas según su naturaleza, observando el artículo 71 de la ley; el financiamiento público prevalecerá sobre otros tipos de financiamiento."

"5.1.- Tanto los ingresos en numerario como en especie que reciban los partidos políticos y candidatos por cualquiera de las modalidades de financiamiento a su alcance, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente (pólizas de ingresos, fichas de depósito, etc.), en los términos de lo establecido por los lineamientos técnicos."

"5.18.- Las aportaciones que reciban en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables, y deberán registrarse y documentarse de acuerdo al FORMATO RAES, el cual contendrá los datos de identificación del aportante, el costo de mercado o el costo estimado del bien aportado, la campaña a la cual corresponda, el criterio de valuación que se haya utilizado, según sea el caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante y estar firmada por este y por el representante financiero del candidato. No se computarán como aportaciones en especie los servicios personales otorgados gratuita y desinteresadamente a los partidos políticos."

Para determinar el valor de registro del comodato de vehículos, se aplicará al valor de mercado del vehículo, el 0.3% diario, multiplicado por el número de días que establezca dicho contrato, tomando como base la Guía Oficial de Información en la República Mexicana para Comerciantes y Aseguradoras de Automóviles, Camiones y Motocicletas, vigente al momento de celebrar el comodato. (Guía EBC o Libro Azul)."

"5.19.- Deberá llevarse un control de los folios de los FORMATOS RAES impresos y expedidos por Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registradas en el Formato CF-RAES, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."

"5.20.- Las aportaciones que reciban en numerario deberán documentarse conforme a la descripción del FORMATO RAEF, el que deberá contener el nombre completo y domicilio, la cantidad aportada y, en su caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante estar firmada por este y el representante financiero del candidato."

"5.22.- Deberá llevarse un control de los FORMATOS RAEF impresos y expedidos por el Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el FORMATO CF-RAEF, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el número total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."

"5.31.- Todos los recursos que sean transferidos al partido político por su comité ejecutivo nacional u órgano equivalente tendrán carácter de transferencias y deberán estar registradas como tales en la contabilidad de la campaña respectiva y en el FORMATO TRANSFER."

Se solicitará copia de la documentación fuente e información contable del financiamiento recibido del comité ejecutivo nacional. Para su revisión y análisis, se solicitará la intervención de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, a través del Convenio firmado para el efecto para poder facilitar el dictamen de la revisión realizada."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).*

[...]

Así como los siguientes formatos:

[...]

- FORMATO RAES*
- FORMATO CF-RAES*
- FORMATO RAEF*
- FORMATO CF-RAEF*
- [...]*
- FORMATO TRANSFER*
- [...]*



Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

- [...]
- Estados financieros (mensual y acumulado)
- Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado) Conciliaciones bancarias
- [...]
- Formato CF-RAES "control de recibos por aportación de simpatizantes en especie"
- Formato CF-RAEF "control de recibos por aportación de simpatizantes en efectivo"
- [...]"

703. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 de la **C. Juana Neyvi Chi Castro**, candidata a Regidora por mayoría relativa del municipio de **Uayma** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a gastos, las siguientes diferencias:

GASTOS	SEGÚN ICY ANEXOS	SEGÚN EEFF Y REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Gastos de Propaganda	\$ 31,316.16	\$ 17,251.33	\$ 10,584.83
Gastos de Operación de Campaña	\$ 3,531.85	\$ 3,480.00	\$ 3,531.85
Gastos en prensa, gastos en producción en radio y televisión y otros medios electrónicos.	\$ 117.26		\$ 117.26
TOTAL	\$ 34,965.27	\$ 20,731.33	\$ 14,233.94

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o candidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la siguiente documentación:

- Formatos involucrados con la observación.
- Estados Financieros (mensual y acumulado).
- Libro mayor y diario (mensual y acumulado).

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.39, 5.55, 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"3.16.- Los partidos políticos deberán apearse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."

"5.39.- Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación interna y la que se expida a nombre del partido político por la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el partido político deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivó de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

"5.55.- Las erogaciones que efectúen los partidos políticos para sufragar gastos de propaganda en prensa, gastos de producción en radio y televisión así como en otros medios electrónicos, se registrarán en el ANEXO III, Gastos en prensa, gastos de producción en radio y televisión y otros medios electrónicos, y deberán sujetarse a lo siguiente:

I. Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos que comprenden los realizados en cualquiera de esos medios, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto. En todo caso, tanto el partido y candidato contratante, como el medio de comunicación, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada y se deberá presentar, además de la factura correspondiente, una prueba testigo del gasto erogado, los cuales deberán anexarse a la documentación comprobatoria. En caso de que la factura no especifique con claridad el tiempo de duración del servicio de publicidad o propaganda, se deberá anexar un contrato de prestación de servicios en el cual se especifique con claridad el servicio contratado. (Ejemplo: en el caso de espectaculares señalar ubicación y tiempo por el cual se contrató el servicio).

II. Gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como las demás inherentes al mismo objetivo, por los que se deberá presentar, el contrato de prestación de servicios y el comprobante correspondiente.

Como cualquier otra erogación, los comprobantes que amparan los gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, los gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos, deberán ser expedidos a nombre del partido político.

Los partidos políticos deberán presentar un informe a la autoridad electoral de los promocionales en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, los gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos, durante el periodo de campañas, que se encuentren pendientes de pago por el partido político al momento de la presentación de sus informes de campaña, así como el número de la póliza contable con la que se creó el pasivo correspondiente, mismo que fue aplicado a los gastos de campaña."

"5.66.- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:

- a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como las demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y
- b) Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).

[...]

Así como los siguientes formatos:

[...]

- FORMATO ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- FORMATO ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- FORMATO ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO)

[...]

- FORMATO CF-EGRECAMP"

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- Estados financieros (mensual y acumulado)
- Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado) Conciliaciones bancarias

[...]

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO).

[...]

- Formato CF-EGRECAMP"

Ucú

C. Vicenta Pech Cabrera

704. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 de la **C. Vicenta Pech Cabrera**, candidata a Regidora por mayoría relativa del municipio de **Ucú** del Estado de Yucatán, se observó que no entrega en medio magnético la siguiente documentación:

- Formato Anexo I Gastos de Propaganda.
- Formato Anexo II Gastos de Operación.
- Formato Anexo III Gastos en prensa, gastos en producción en radio y televisión y otros medios electrónicos.
- Formato CF-EGRECAMP.
- Formato CF-ACEF

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los

numerales 5.11, 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"5.11.- El financiamiento general de los partidos políticos para sus campañas que provenga de la militancia estará conformado por las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, por las aportaciones de sus organizaciones sociales y por las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas; todas estas aportaciones en numerario y en especie se registrarán en el FORMATO RM."

El formato RM deberá contener folio del recibo, nombre completo, domicilio, y, en su caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante, cantidad aportada, así como la firma del aportante y del representante financiero del candidato."

"5.66.- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:

- a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y*
- b) Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.*

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- *Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA*
- *Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN*
- *Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO).*

[...]

- *Formato CF-ACEF*
- *Formato CF-EGRECAMP"*

705. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 de la **C. Vicenta Pech Cabrera**, candidata a Regidora por mayoría relativa del municipio de **Ucú** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a ingresos las siguientes diferencias:

CONCEPTO	SEGÚN INFORME DE CAMPAÑA (FORMATO IC)	SEGÚN ESTADOS FINANCIEROS Y REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Aportaciones del órgano directivo en el estado de Yucatán en numerario	\$ 15,110.92		\$ 15,110.92
Aportaciones del órgano directivo nacional en especie	\$ 3,964.59		\$ 3,964.59
TOTAL	\$ 19,075.51	\$ -	\$ 19,075.51

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4, 3.16 y 3.18 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.1, 5.18, 5.19, 5.20, 5.22, 5.31 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"3.16.- Los partidos políticos deberán apearse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."

"3.18.- Todos los ingresos por cualquier modalidad de financiamiento, serán reconocidos cuando efectivamente se hayan recibido y se registrarán contablemente en las cuentas respectivas según su naturaleza, observando el artículo 71 de la ley; el financiamiento público prevalecerá sobre otros tipos de financiamiento."

"5.1.- Tanto los ingresos en numerario como en especie que reciban los partidos políticos y candidatos por cualquiera de las modalidades de financiamiento a su alcance, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente (pólizas de ingresos, fichas de depósito, etc.), en los términos de lo establecido por los lineamientos técnicos."

"5.18.- Las aportaciones que reciban en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables, y deberán registrarse y documentarse de acuerdo al FORMATO RAES, el cual contendrá los datos de identificación del aportante, el costo de mercado o el costo estimado del bien aportado, la campaña a la cual corresponda, el criterio de valuación que se haya utilizado, según sea el caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante y estar firmada por este y por el representante financiero del candidato. No se computarán como aportaciones en especie los servicios personales otorgados gratuita y desinteresadamente a los partidos políticos."

Para determinar el valor de registro del comodato de vehículos, se aplicará al valor de mercado del vehículo, el 0.3% diario, multiplicado por el número de días que establezca dicho contrato, tomando como base la Guía Oficial de Información en la República Mexicana para Comerciantes y Aseguradoras de Automóviles, Camiones y Motocicletas, vigente al momento de celebrar el comodato. (Guía EBC o Libro Azul)."

"5.19.- Deberá llevarse un control de los folios de los FORMATOS RAES impresos y expedidos por Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el Formato CF-RAES, el cual permitirá verificar los recibos"

expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."

"5.20.- Las aportaciones que reciban en numerario deberán documentarse conforme a la descripción del FORMATO RAEF, el que deberá contener el nombre completo y domicilio, la cantidad aportada y, en su caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante estar firmada por este y el representante financiero del candidato."

"5.22.- Deberá llevarse un control de los FORMATOS RAEF impresos y expedidos por el Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el FORMATO CF-RAEF, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el número total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."

"5.31.- Todos los recursos que sean transferidos al partido político por su comité ejecutivo nacional u órgano equivalente tendrán carácter de transferencias y deberán estar registradas como tales en la contabilidad de la campaña respectiva y en el FORMATO TRANSFER."

Se solicitará copia de la documentación fuente e información contable del financiamiento recibido del comité ejecutivo nacional. Para su revisión y análisis, se solicitará la intervención de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, a través del Convenio firmado para el efecto para poder facilitar el dictamen de la revisión realizada."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual.

[...]

Así como los siguientes formatos:

[...]

- FORMATO RAES
- FORMATO CF-RAES
- FORMATO RAEF
- FORMATO CF-RAEF
- [...]
- FORMATO TRANSFER
- [...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- Estados financieros (mensual y acumulado)
- Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado) Conciliaciones bancarias
- [...]
- Formato CF-RAES "control de recibos por aportación de simpatizantes en especie"
- Formato CF-RAEF "control de recibos por aportación de simpatizantes en efectivo"
- [...]"

706. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 de la **C. Vicenta Pech Cabrera**, candidata a Regidora por mayoría relativa del municipio de **Ucú** del Estado de Yucatán, se observó que por la aportación de la candidata en efectivo por un

importe de \$ 251.00 (Son: Doscientos Cincuenta y Un Pesos 00/100 M.N.), no presenten los Formatos RM, CF-RM y el IC-6

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.11, 5.15, 5.16, y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"5.11.- El financiamiento general de los partidos políticos para sus campañas que provenga de la militancia estará conformado por las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, por las aportaciones de sus organizaciones sociales y por las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas; todas estas aportaciones en numerario y en especie se registrarán en el FORMATO RM."

El formato RM deberá contener folio del recibo, nombre completo, domicilio, y, en su caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante, cantidad aportada, así como la firma del aportante y del representante financiero del candidato."

"5.15.- Deberá llevarse un control de los FORMATOS RM impresos y expedidos por el Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el FORMATO CF-RM, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el número total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."

"5.16.- El representante financiero de cada candidato deberá llevar un registro de las aportaciones que realicen cada uno de los militantes y organizaciones. Este registro se realizará en el formato IC-6 y permitirá conocer el monto acumulado de los donativos de cada persona y se le entregará a la Unidad Técnica de Fiscalización, junto con el Informe de Campaña."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

Así como los siguientes formatos

- *FORMATO RM "*
 - *FORMATO CF-RM "*
 - *FORMATO IC-6*
- [...]*

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

- [...]*
- *Formato CF-RM " control de recibos por aportación de militantes"*
- [...]*
- *Formato IC-6*
- [...]"*

707. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 de la **C. Vicenta Pech Cabrera**, candidata a Regidora por mayoría relativa del municipio de **Ucú** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a gastos, las siguientes diferencias:

GASTOS	SEGÚN ICY ANEXOS	SEGÚN EEFF Y REV. FÍSICA	DIFERENCIA
Gastos de Propaganda	\$ 16,024.43	\$ 11,681.20	\$ 1,211.23
Gastos de Operación de Campaña	\$ 3,183.85	\$ 3,132.00	\$ 3,183.85
Gastos en prensa, gastos en producción en radio y televisión y otros medios electrónicos.	\$ 117.26		\$ 117.26
TOTAL	\$ 19,325.54	\$ 14,813.20	\$ 4,512.34

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o candidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la siguiente documentación:

- Formatos involucrados con la observación.
- Estados Financieros (mensual y acumulado).
- Libro mayor y diario (mensual y acumulado).

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.39, 5.55, 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"3.16.- Los partidos políticos deberán apearse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."

"5.39.- Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación interna y la que se expida a nombre del partido político por la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables."

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el partido político deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

"5.55.- Las erogaciones que efectúen los partidos políticos para sufragar gastos de propaganda en prensa, gastos de producción en radio y televisión así como en otros medios electrónicos, se registrarán en el ANEXO III, Gastos en prensa, gastos de producción en radio y televisión y otros medios electrónicos, y deberán sujetarse a lo siguiente:

I. Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos que comprenden los realizados en cualquiera de esos medios, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto. En todo caso, tanto el partido y candidato contratante, como el medio de comunicación, deberán

identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada y se deberá presentar, además de la factura correspondiente, una prueba testigo del gasto erogado, los cuales deberán anexarse a la documentación comprobatoria. En caso de que la factura no especifique con claridad el tiempo de duración del servicio de publicidad o propaganda, se deberá anexar un contrato de prestación de servicios en el cual se especifique con claridad el servicio contratado. (Ejemplo: en el caso de espectaculares señalar ubicación y tiempo por el cual se contrató el servicio).

II. Gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como las demás inherentes al mismo objetivo, por los que se deberá presentar, el contrato de prestación de servicios y el comprobante correspondiente,

Como cualquier otra erogación, los comprobantes que amparen los gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, los gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos, deberán ser expedidos a nombre del partido político.

Los partidos políticos deberán presentar un informe a la autoridad electoral de los promocionales en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, los gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos, durante el período de campañas, que se encuentren pendientes de pago por el partido político al momento de la presentación de sus informes de campaña, así como el número de la póliza contable con la que se creó el pasivo correspondiente, mismo que fue aplicado a los gastos de campaña."

"5.66.- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del período comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:

- a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y
- b) Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización;

[...]

- Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).

[...]

Así como los siguientes formatos:

[...]

- FORMATO ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- FORMATO ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN



- *FORMATO ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO)*
[...]
- *FORMATO CF-EGRECAMP"*
[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

- [...]
- *Estados financieros (mensual y acumulado)*
- *Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado) Conciliaciones bancarias*
[...]
- *Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA*
- *Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN*
- *Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO).*
[...]
- *Formato CF-EGRECAMP"*

Xocchel

C. Manuel Nery Martin Chale

- 708.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Manuel Nery Martin Chale**, candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Xocchel** del Estado de Yucatán, se observó que no entregó en medio magnético la siguiente documentación:

- Formato Anexo I Gastos de Propaganda.
- Formato Anexo II Gastos de Operación.
- Formato Anexo III Gastos en prensa, gastos en producción en radio y televisión y otros medios electrónicos.
- Formato CF-EGRECAMP.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"5.66.- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:

- a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y
- b) Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticas y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO).

[...]

- Formato CF-EGRECAMP"

709. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Manuel Nery Martin Chale**, candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Xocchel** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a ingresos las siguientes diferencias:

CONCEPTO	SEGÚN INFORME DE CAMPAÑA (FORMATO IC)	SEGÚN ESTADOS FINANCIEROS Y REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Aportaciones del órgano directivo en el estado de Yucatán en numerario	\$ 14,784.31	\$ -	\$ 14,784.31
Aportaciones del órgano directivo nacional en especie	\$ 3,597.26		\$ 3,597.26
TOTAL	\$ 18,381.57	\$ -	\$ 18,381.57

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4, 3.16 y 3.18 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.1, 5.18, 5.19, 5.20, 5.22, 5.31 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"3.16.- Los partidos políticos deberán apegarse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."

"3.18.- Todos los ingresos por cualquier modalidad de financiamiento, serán reconocidos cuando efectivamente se hayan recibido y se registrarán contablemente en las cuentas respectivas según su naturaleza, observando el artículo 71 de la ley; el financiamiento público prevalecerá sobre otros tipos de financiamiento."

"5.1.- Tanto los ingresos en numerario como en especie que reciban los partidos políticos y candidatos por cualquiera de las modalidades de financiamiento a su alcance, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente (pólizas de ingresos, fichas de depósito, etc.), en los términos de lo establecido por los lineamientos técnicos."

"5.18.- Las aportaciones que reciban en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables, y deberán registrarse y documentarse de acuerdo al FORMATO RAES, el cual contendrá los datos de identificación del aportante, el costo de mercado o el costo estimado del bien aportado, la campaña a la cual corresponda, el criterio de valuación que se haya utilizado, según sea el caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante y estar firmada por este y por el representante financiero del candidato. No se computarán como aportaciones en especie los servicios personales otorgados gratuita y desinteresadamente a los partidos políticos."

Para determinar el valor de registro del comodato de vehículos, se aplicará al valor de mercado del vehículo, el 0.3% diario, multiplicado por el número de días que establezca dicho contrato, tomando como base la Guía Oficial de Información en la República Mexicana para Comerciantes y Aseguradoras de Automóviles, Camiones y Motocicletas, vigente al momento de celebrar el comodato. (Guía EBC o Libro Azul)."

"5.19.- Deberá llevarse un control de los folios de los FORMATOS RAES impresos y expedidos por Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el Formato CF-RAES, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."

"5.20.- Las aportaciones que reciban en numerario deberán documentarse conforme a la descripción del FORMATO RAEF, el que deberá contener el nombre completo y domicilio, la cantidad aportada y, en su caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante estar firmada por este y el representante financiero del candidato."

"5.22.- Deberá llevarse un control de los FORMATOS RAEF impresos y expedidos por el Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el Formato CF-RAEF, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el número total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."

"5.31.- Todos los recursos que sean transferidos al partido político por su comité ejecutivo nacional u órgano equivalente tendrán carácter de transferencias y deberán estar registradas como tales en la contabilidad de la campaña respectiva y en el FORMATO TRANSFER."

Se solicitará copia de la documentación fuente e información contable del financiamiento recibido del comité ejecutivo nacional. Para su revisión y análisis, se solicitará la intervención de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, a través del Convenio firmado para el efecto para poder facilitar el dictamen de la revisión realizada."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización."

[...]

- Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).

[...]

Así como los siguientes formatos:

[...]

- FORMATO RAES
- FORMATO CF-RAES
- FORMATO RAEF
- FORMATO CF-RAEF
- [...]
- FORMATO TRANSFER
- [...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- Estados financieros (mensual y acumulado)
- Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado) Conciliaciones bancarias
- [...]
- Formato CF-RAES "control de recibos por aportación de simpatizantes en especie"
- Formato CF-RAEF "control de recibos por aportación de simpatizantes en efectivo"
- [...]"

710. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Manuel Nery Martin Chale**, candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Xocchel** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a gastos, las siguientes diferencias:

GASTOS	SEGÚN IC Y ANEXOS	SEGÚN EEF Y REV. FÍSICA	DIFERENCIA
Gastos de Propaganda	\$ 18,212.48	\$ 14,147.65	\$ 4,064.83
Gastos de Operación de Campaña	\$ 51.83		\$ 51.83
Gastos en prensa, gastos en producción en radio y televisión y otros medios electrónicos.	\$ 117.26		\$ 117.26
TOTAL	\$ 18,381.57	\$ 14,147.65	\$ 4,233.92

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o candidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la siguiente documentación:

- Formatos involucrados con la observación.
- Estados Financieros (mensual y acumulado).
- Libro mayor y diario (mensual y acumulado).

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los

numerales 5.39, 5.55, 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"3.16.- Los partidos políticos deberán apegarse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."

"5.39.- Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación interna y la que se expida a nombre del partido político por la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables."

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el partido político deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

"5.55.- Las erogaciones que efectúen los partidos políticos para sufragar gastos de propaganda en prensa, gastos de producción en radio y televisión así como en otros medios electrónicos, se registrarán en el ANEXO III, Gastos en prensa, gastos de producción en radio y televisión y otros medios electrónicos, y deberán sujetarse a la siguiente:

I. Gastos de propaganda en diarias, revistas y otros medios impresos y electrónicos que comprenden los realizados en cualquiera de esos medios, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto. En todo caso, tanto el partido y candidato contratante, como el medio de comunicación, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada y se deberá presentar, además de la factura correspondiente, una prueba testigo del gasto erogado, los cuales deberán anexarse a la documentación comprobatoria. En caso de que la factura no especifique con claridad el tiempo de duración del servicio de publicidad o propaganda, se deberá anexar un contrato de prestación de servicios en el cual se especifique con claridad el servicio contratado. (Ejemplo: en el caso de espectaculares señalar ubicación y tiempo por el cual se contrató el servicio).

II. Gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como las demás inherentes al mismo objetivo, por las que se deberá presentar, el contrato de prestación de servicios y el comprobante correspondiente,

Como cualquier otra erogación, los comprobantes que amparen los gastos de propaganda en diarias, revistas y otros medios impresos y electrónicos, los gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos, deberán ser expedidos a nombre del partido político.

Los partidos políticos deberán presentar un informe a la autoridad electoral de los promocionales en diarias, revistas y otros medios impresos y electrónicos, los gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos, durante el periodo de campañas, que se encuentren pendientes de pago por el partido político al momento de la presentación de sus informes de campaña, así como el número de la póliza contable con la que se creó el pasivo correspondiente, mismo que fue aplicado a los gastos de campaña."

"5.66.- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:

- a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarias, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y
- b) Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulada anual).

[...]

Así como los siguientes formatos:

[...]

- FORMATO ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- FORMATO ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- FORMATO ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO)

[...]

- FORMATO CF-EGRECAMP"

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- Estados financieros (mensual y acumulada)
- Libro mayor y libro diario (mensual y acumulada) Conciliaciones bancarias

[...]

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO).

[...]

- Formato CF-EGRECAMP"



Yaxcabá

C. Melba Rosana Gamboa Ávila

711. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 de la **C. Melba Rosana Gamboa Ávila**, candidata a Regidora por mayoría relativa del municipio de **Yaxcabá** del Estado de Yucatán, se observó que no entrega en medio magnético la siguiente documentación:

- Formato Anexo I Gastos de Propaganda.
- Formato Anexo II Gastos de Operación.
- Formato Anexo III Gastos en prensa, gastos en producción en radio y televisión y otros medios electrónicos.
- Formato CF-EGRECAMP.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"5.66.- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:

- a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y*
- b) Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.*

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO).
- [-.]
- Formato CF-EGRECAMP"

712. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 de la **C. Melba Rosana Gamboa Ávila**, candidata a Regidora por mayoría relativa del municipio de **Yaxcabá** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a ingresos las siguientes diferencias:

CONCEPTO	SEGÚN INFORME DE CAMPAÑA (FORMATO IC)	SEGÚN ESTADOS FINANCIEROS	SEGÚN REVISIÓN FÍSICA
Aportaciones del órgano directivo en el estado de Yucatán en numerario	\$ 24,042.92	\$ 4,877.40	\$ 4,877.40
Aportaciones del órgano directivo nacional en especie	\$ 3,597.26	\$ -	\$ -
Aportaciones de militantes en especie		\$ 12,597.00	
Aportaciones de simpatizantes en especie	\$ 12,597.00		\$ 12,597.00
TOTAL	\$ 40,237.18	\$ 17,474.40	\$ 17,474.40

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4, 3.16 y 3.18 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.1, 5.11, 5.15, 5.18, 5.19, 5.20, 5.22, 5.31 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"3.16.- Los partidos políticos deberán apegarse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."

"3.18.- Todos los ingresos por cualquier modalidad de financiamiento, serán reconocidos cuando efectivamente se hayan recibido y se registrarán contablemente en las cuentas respectivas según su naturaleza, observando el artículo 71 de la ley; el financiamiento público prevalecerá sobre otros tipos de financiamiento."

"5.1.- Tanto los ingresos en numerario como en especie que reciban los partidos políticos y candidatos por cualquiera de las modalidades de financiamiento a su alcance, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente (pólizas de ingresos, fichas de depósito, etc.), en los términos de lo establecido por los lineamientos técnicos."

5.11.- El financiamiento general de los partidos políticos para sus campañas que provenga de la militancia estará conformado por las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, por las aportaciones de sus

organizaciones sociales y por las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas; todas estas aportaciones en numerario y en especie se registrarán en el FORMATO RM.

El formato RM deberá contener folio del recibo, nombre completo, domicilio, y, en su caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante, cantidad aportada, así como la firma del aportante y del representante financiero del candidato."

"5.15.-Deberá llevarse un control de los FORMATOS RM impresos y expedidos por el Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el FORMATO CF-RM, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el número total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."

"5.18.- Las aportaciones que reciban en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables, y deberán registrarse y documentarse de acuerdo al FORMATO RAES, el cual contendrá los datos de identificación del aportante, el costo de mercado o el costo estimado del bien aportado, la campaña a la cual corresponda, el criterio de valuación que se haya utilizado, según sea el caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante y estar firmada por este y por el representante financiero del candidato. No se computarán como aportaciones en especie los servicios personales otorgados gratuita y desinteresadamente a los partidos políticos.

Para determinar el valor de registro del comodato de vehículos, se aplicará al valor de mercado del vehículo, el 0.3% diario, multiplicado por el número de días que establezca dicho contrato, tomando como base la Guía Oficial de Información en la República Mexicana para Comerciantes y Aseguradoras de Automóviles, Camiones y Motocicletas, vigente al momento de celebrar el comodato. (Guía EBC o Libro Azul)."

"5.19.- Deberá llevarse un control de los folios de los FORMATOS RAES impresos y expedidos por Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el Formato CF-RAES, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."

"5.20.- Las aportaciones que reciban en numerario deberán documentarse conforme a la descripción del FORMATO RAEF, el que deberá contener el nombre completo y domicilio, la cantidad aportada y, en su caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante estar firmada por este y el representante financiero del candidato."

"5.22.- Deberá llevarse un control de los FORMATOS RAEF impresos y expedidos por el Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el FORMATO CF-RAEF, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el número total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."

"5.31.- Todos los recursos que sean transferidos al partido político por su comité ejecutivo nacional u órgano equivalente tendrán carácter de transferencias y deberán estar registradas como tales en la contabilidad de la campaña respectiva y en el FORMATO TRANSFER.

Se solicitará copia de la documentación fuente e información contable del financiamiento recibido del comité ejecutivo nacional. Para su revisión y análisis, se solicitará la intervención de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, a través del Convenio firmado para el efecto para poder facilitar el dictamen de la revisión realizada."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).

[...]

Así como los siguientes formatos:

- FORMATO RM
- FORMATO CF-RM
- FORMATO RAES
- FORMATO CF-RAES
- FORMATO RAEF
- FORMATO CF-RAEF
- [...]
- FORMATO TRANSFER
- [...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

- [...]
- Estados financieros (mensual y acumulado)
- Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado) Conciliaciones bancarias
- [...]
- Formato CF-RM " control de recibos por aportación de militantes
- Formato CF-RAES "control de recibos por aportación de simpatizantes en especie"
- Formato CF-RAEF "control de recibos por aportación de simpatizantes en efectivo"
- [...]"

713. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 de la **C. Melba Rosana Gamboa Ávila**, candidata a Regidora por mayoría relativa del municipio de **Yaxcabá** del Estado de Yucatán, se observó que el criterio de valuación aplicado a la aportación recibida en especie es errónea ya que emplearon de manera incorrecta el porcentaje indicado en los Lineamientos de Campaña.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.18, 5.39 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"5.18.- Las aportaciones que reciban en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables, y deberán registrarse y documentarse de acuerdo al FORMATO RAES, el cual contendrá los datos de identificación del aportante, el costo de mercado o el costo estimado del bien aportado, la campaña a la cual corresponda, el criterio de valuación que se haya utilizado, según sea el caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante y estar firmada por este y por el representante financiero del candidato. No se computarán como aportaciones en especie los servicios personales otorgados gratuita y desinteresadamente a los partidos políticos."

Para determinar el valor de registro del comodato de vehículos, se aplicará al valor de mercado del vehículo, el 0.3% diario, multiplicado por el número de días que establezca dicho contrato, tomando como base la Guía Oficial de Información en la República Mexicana para Comerciantes y Aseguradoras de Automóviles, Camiones y Motocicletas, vigente al momento de celebrar el comodato. (Guía EBC o Libro Azul)."

"5.39.- Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación interna y la que se expida a nombre del partido político por la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.

[...]"

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).

[...]

Así como los siguientes formatos:

[...]

- FORMATO RAES
- FORMATO CF-RAES

[...]

- La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el partido político, en original, durante los meses que hayan durado las campañas electorales.

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- Estados financieros (mensual y acumulado)
- Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado) Conciliaciones bancarias
- Formato CF-RAES "control de recibos por aportación de simpatizantes en especie"

[...]"

714. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 de la **C. Melba Rosana Gamboa Ávila**, candidata a Regidora por mayoría relativa del municipio de **Yaxcabá** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a gastos, las siguientes diferencias:

GASTOS	SEGÚN IC Y ANEXOS	SEGÚN EEFF Y REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Gastos de Propaganda	\$ 34,729.43	\$ 35,590.59	-\$ 861.16
Gastos de Operación de Campaña	\$ 18,009.79	\$ 12,597.00	\$ 5,412.79
Gastos en prensa, gastos en producción en radio y televisión y otros medios electrónicos.	\$ 117.26		\$ 117.26
TOTAL	\$ 52,856.48	\$ 48,187.59	\$ 4,668.89

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o candidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la siguiente documentación:

- Formatos involucrados con la observación.
- Estados Financieros (mensual y acumulado).
- Libro mayor y diario (mensual y acumulado).

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.39, 5.55, 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"3.16.- Los partidos políticos deberán apearse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."

"5.39.- Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación interna y la que se expida a nombre del partido político por la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables."

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el partido político deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

"5.55.- Las erogaciones que efectúen los partidos políticos para sufragar gastos de propaganda en prensa, gastos de producción en radio y televisión así como en otros medios electrónicos, se registrarán en el ANEXO III, Gastos en prensa, gastos de producción en radio y televisión y otros medios electrónicos, y deberán sujetarse a lo siguiente:

I. Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos que comprenden los realizados en cualquiera de esos medios, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto. En todo caso, tanto el partido y candidato contratante, como el medio de comunicación, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada y se deberá presentar, además de la factura correspondiente, una prueba testigo del gasto erogado, los cuales deberán anexarse a la documentación comprobatoria. En caso de que la factura no especifique con claridad el tiempo de duración del servicio de publicidad o propaganda, se deberá anexar un contrato de prestación de servicios en el cual se especifique con claridad el servicio contratado. (Ejemplo: en el caso de espectaculares señalar ubicación y tiempo por el cual se contrató el servicio).

II. Gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como las demás inherentes al mismo objetivo, por los que se deberá presentar, el contrato de prestación de servicios y el comprobante correspondiente.

Como cualquier otra erogación, los comprobantes que amparan los gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, los gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos, deberán ser expedidos a nombre del partido político.

Los partidos políticos deberán presentar un informe a la autoridad electoral de los promocionales en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, los gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos, durante el período de campañas, que se encuentren pendientes de pago por el partido político al momento de la presentación de sus informes de campaña, así como el número de la póliza contable con la que se creó el pasivo correspondiente, mismo que fue aplicado a los gastos de campaña."

"5.66.- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:

- a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y
- b) Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).

[...]

Así como los siguientes formatos:

[...]

- FORMATO ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- FORMATO ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- FORMATO ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO

[...]

- FORMATO CF-EGRECAMP"

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- Estados financieros (mensual y acumulado)
 - Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado) Conciliaciones bancarias
- [...]
- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA

- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO).
- [...]
- Formato CF-EGRECAMP"

715. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 de la **C. Melba Rosana Gamboa Ávila**, candidata a Regidora por mayoría relativa del municipio de **Yaxcabá** del Estado de Yucatán, se observó que el formato bitácora de combustible, no se encuentra firmado por el representante financiero de la candidata.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.43 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"5.43.- En el caso de gastos realizados por concepto de combustible y mantenimiento de equipo de transporte, cada partido político deberá anexar a sus informes de campaña un formato, en el que conste a que vehículo corresponde dicho gasto."

El formato se llamará bitácora de combustible y/o mantenimiento de equipo de transporte según sea el caso y lo podrá realizar cada partido de acuerdo a sus necesidades y deberá contener el tipo de vehículo, modelo y año, número de serie, placas, importe del gasto, responsable del uso del vehículo e identificar si el vehículo es propiedad del partido o está en comodato. Dicho formato deberá estar firmado por el representante financiero del candidato."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el partido político, en original, durante los meses que hayan durado las campañas electorales.

[...]"

Yaxkukul

C. Lissie Miledy Uc Caro

716. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 de la **C. Lissie Miledy Uc Caro**, candidata a Regidora por mayoría relativa del municipio de **Yaxkukul** del Estado de Yucatán, se observó que no entrega en medio magnético la siguiente documentación:

- Formato Anexo I Gastos de Propaganda.
- Formato Anexo II Gastos de Operación.

- Formato Anexo III Gastos en prensa, gastos en producción en radio y televisión y otros medios electrónicos.
- Formato CF-EGRECAMP.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"5.66.- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:

- a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y*
- b) Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.*

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- *Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA*
- *Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN*
- *Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO).*

[...]

- *Formato CF-EGRECAMP"*

717. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 de la **C. Lissie Miledy Uc Caro**, candidata a Regidora por mayoría relativa del municipio de **Yaxkukul** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a ingresos las siguientes diferencias:

CONCEPTO	SEGÚN INFORME DE CAMPAÑA (FORMATO IC)	SEGÚN ESTADOS FINANCIEROS Y REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Aportaciones del órgano directivo en el estado de Yucatán en numerario	\$ 2,047.98	\$ 1,044.00	\$ 1,003.98
Aportaciones del órgano directivo nacional en especie	\$ 3,945.26		\$ 3,945.26
TOTAL	\$ 5,993.24	\$ 1,044.00	\$ 4,949.24

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4, 3.16 y 3.18 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.1, 5.18, 5.19, 5.20, 5.22, 5.31 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"3.16.- Los partidos políticos deberán apegarse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."

"3.18.- Todos los ingresos por cualquier modalidad de financiamiento, serán reconocidos cuando efectivamente se hayan recibido y se registrarán contablemente en las cuentas respectivas según su naturaleza, observando el artículo 71 de la ley; el financiamiento público prevalecerá sobre otros tipos de financiamiento."

"5.1.- Tanto los ingresos en numerario como en especie que reciban los partidos políticos y candidatos por cualquiera de las modalidades de financiamiento a su alcance, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente (pólizas de ingresos, fichas de depósito, etc.), en los términos de lo establecido por los lineamientos técnicos."

"5.18.- Las aportaciones que reciban en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables, y deberán registrarse y documentarse de acuerdo al FORMATO RAES, el cual contendrá los datos de identificación del aportante, el costo de mercado o el costo estimado del bien aportado, la campaña a la cual corresponda, el criterio de valuación que se haya utilizado, según sea el caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante y estar firmada por este y por el representante financiero del candidato. No se computarán como aportaciones en especie los servicios personales otorgados gratuita y desinteresadamente a los partidos políticos."

Para determinar el valor de registro del comodato de vehículos, se aplicará al valor de mercado del vehículo, el 0.3% diario, multiplicado por el número de días que establezca dicho contrato, tomando como base la Guía Oficial de Información en la República Mexicana para Comerciantes y Aseguradoras de Automóviles, Camiones y Motocicletas, vigente al momento de celebrar el comodato. (Guía EBC o Libro Azul)."

"5.19.- Deberá llevarse un control de los folios de los FORMATOS RAES impresos y expedidos por Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el Formato CF-RAES, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."

"5.20.- Las aportaciones que reciban en numerario deberán documentarse conforme a la descripción del FORMATO RAEF, el que deberá contener el nombre completo y domicilio, la cantidad aportada y, en su caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante estar firmada por este y el representante financiero del candidato."

"5.22.- Deberá llevarse un control de los FORMATOS RAEF impresos y expedidos por el Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el FORMATO CF-RAEF, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el número total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."

"5.31.- Todos los recursos que sean transferidos al partido político por su comité ejecutivo nacional u órgano equivalente tendrán carácter de transferencias y deberán estar registradas como tales en la contabilidad de la campaña respectiva y en el FORMATO TRANSFER."

Se solicitará copia de la documentación fuente e información contable del financiamiento recibido del comité ejecutivo nacional. Para su revisión y análisis, se solicitará la intervención de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, a través del Convenio firmado para el efecto para poder facilitar el dictamen de la revisión realizada."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).*

[...]

Así como los siguientes formatos:

[...]

- FORMATO RAES*
- FORMATO CF-RAES*
- FORMATO RAEF*
- FORMATO CF-RAEF*
- [...]*
- FORMATO TRANSFER*
- [...]*

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- Estados financieros (mensual y acumulado)*
- Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado) Conciliaciones bancarias*
- [...]*
- Formato CF-RAES "control de recibos por aportación de simpatizantes en especie"*
- Formato CF-RAEF "control de recibos por aportación de simpatizantes en efectivo"*
- [...]"*

- 718.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 de la **C. Lissie Miledy Uc Caro**, candidata a Regidora por mayoría relativa del municipio de **Yaxkukul** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a gastos, las siguientes diferencias:

GASTOS	SEGÚN IC Y ANEXOS	SEGÚN EEFF Y REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Gastos de Propaganda	\$ 5,824.18	\$ 1,044.00	\$ 4,780.18
Gastos de Operación de Campaña	\$ 51.80		\$ 51.80
Gastos en prensa, gastos en producción en radio y televisión y otros medios electrónicos.	\$ 117.26		\$ 117.26
TOTAL	\$ 5,993.24	\$ 1,044.00	\$ 4,949.24

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o candidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la siguiente documentación:

- Formatos involucrados con la observación.
- Estados Financieros (mensual y acumulado).
- Libro mayor y diario (mensual y acumulado).

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.39, 5.55, 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"3.16.- Los partidos políticos deberán apearse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el, Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."

"5.39.- Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación interna y la que se expida a nombre del partido político por la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables."

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el partido político deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

"5.55.- Las erogaciones que efectúen los partidos políticos para sufragar gastos de propaganda en prensa, gastos de producción en radio y televisión así como en otros medios electrónicos, se registrarán en el ANEXO III, Gastos en prensa, gastos de producción en radio y televisión y otros medios electrónicos, y deberán sujetarse a lo siguiente:

1. Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos que comprenden los realizados en cualquiera de esos medios, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto. En todo caso, tanto el partido y candidato contratante, como el medio de comunicación, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada y se deberá presentar, además de la factura correspondiente, una prueba testigo del gasto erogado, los cuales deberán anexarse a la documentación comprobatoria. En caso de que la factura no especifique con claridad el tiempo de duración del servicio de publicidad

a propaganda, se deberá anexar un contrato de prestación de servicios en el cual se especifique con claridad el servicio contratada. (Ejemplo: en el caso de espectaculares señalar ubicación y tiempo por el cual se contrató el servicio).

II. Gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, por los que se deberá presentar, el contrato de prestación de servicios y el comprobante correspondiente,

Como cualquier otra erogación, los comprobantes que amparan los gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, los gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos, deberán ser expedidos a nombre del partido político.

Los partidos políticos deberán presentar un informe a la autoridad electoral de los promocionales en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, los gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos, durante el periodo de campañas, que se encuentren pendientes de pago por el partido político al momento de la presentación de sus informes de campaña, así como el número de la póliza contable con la que se creó el pasivo correspondiente, mismo que fue aplicado a los gastos de campaña."

"5.66.- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:

- a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y
- b) Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).

[...]

Así como los siguientes formatos:

[...]

- FORMATO ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- FORMATO ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- FORMATO ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO)

[...]

- *FORMATO CF-EGRECAMP"*
[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

- [...]
- *Estados financieros (mensual y acumulado)*
- *Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado) Conciliaciones bancarias*
[...]
- *Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA*
- *Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN*
- *Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO).*
[...]
- *Formato CF-EGRECAMP"*

Yobain

C. Nicolás Méndez Baas

719. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Nicolás Méndez Baas**, candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Yobain** del Estado de Yucatán, se observó que no entrega la siguiente documentación:

- Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato, debido a la que presentó no está legible.

No presenta documentación en medio magnético:

- Formato Anexo I Gastos de Propaganda.
- Formato Anexo II Gastos de Operación.
- Formato Anexo III Gastos en prensa, gastos en producción en radio y televisión y otros medios electrónicos.
- Formato CF-EGRECAMP.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"5.66.- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:

- a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y
- b) Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- Copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía y con la firma visible de las personas responsables de firmar los informes, formatos y cuentas bancarias mencionadas en estos Lineamientos.

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO).
- [...]
- Formato CF-EGRECAMP"

720. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Nicolás Méndez Baas**, candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Yobain** del Estado de Yucatán, se observó que las firmas plasmadas en el Informe de Campaña (Formato IC) no coinciden con las credenciales para votar con fotografía del candidato y del representante financiero del candidato.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.69, 5.70, 6.2 y 6.3 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- Cópia simple de la identificación oficial vigente con fotografía y con la firma visible de las personas responsables de firmar los informes, formatos y cuentas bancarias mencionadas en estos Lineamientos.

[...]"

"5.70.- Se entregarán los formatos que se hayan requisitado durante los meses que hayan durado las campañas electorales."

"6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]"

"6.3.- Los informes deberán ser presentados debidamente suscritos por el o los responsables del informe que corresponda, conforme a lo señalado en estos lineamientos técnicos."

721. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Nicolás Méndez Baas**, candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Yobain** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a ingresos las siguientes diferencias:

CONCEPTO	SEGÚN INFORME DE CAMPAÑA (FORMATO IC)	SEGÚN ESTADOS FINANCIEROS Y REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Aportaciones del órgano directivo en el estado de Yucatán en numerario	\$ 15,402.82	\$ 14,031.52	\$ 1,371.30
Aportaciones del órgano directivo nacional en especie	\$ 3,945.26		\$ 3,945.26
TOTAL	\$ 19,348.08	\$ 14,031.52	\$ 5,316.56

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4, 3.16 y 3.18 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.1, 5.18, 5.19, 5.20, 5.22, 5.31 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"3.16.- Los partidos políticos deberán apearse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."

"3.18.- Todos los ingresos por cualquier modalidad de financiamiento, serán reconocidos cuando efectivamente se hayan recibido y se registrarán contablemente en las cuentas respectivas según su naturaleza, observando el artículo 71 de la ley; el financiamiento público prevalecerá sobre otros tipos de financiamiento."

"5.1.- Tanto los ingresos en numerario como en especie que reciban los partidos políticos y candidatos por cualquiera de las modalidades de financiamiento a su alcance, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente (pólizas de ingresos, fichas de depósito, etc.), en los términos de lo establecido por los lineamientos técnicos."

"5.18.- Las aportaciones que reciban en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables, y deberán registrarse y documentarse de acuerdo al FORMATO RAES, el cual contendrá los datos de identificación del aportante, el costo de mercado o el costo estimado del bien aportado, la campaña a la cual corresponda, el criterio de valuación que se haya utilizado, según sea el caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante y estar firmada por este y por el representante financiero del candidato. No se computarán como aportaciones en especie los servicios personales otorgados gratuita y desinteresadamente a los partidos políticos.

Para determinar el valor de registro del comodato de vehículos, se aplicará al valor de mercado del vehículo, el 0.3% diario, multiplicado por el número de días que establezca dicho contrato, tomando como base la Guía Oficial de Información en la República Mexicana para Comerciantes y Aseguradoras de Automóviles, Camiones y Motocicletas, vigente al momento de celebrar el comodato. (Guía EBC o Libro Azul)."

"5.19.- Deberá llevarse un control de los folios de los FORMATOS RAES impresos y expedidos por Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el Formato CF-RAES, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."

"5.20.- Las aportaciones que reciban en numerario deberán documentarse conforme a la descripción del FORMATO RAEF, el que deberá contener el nombre completo y domicilio, la cantidad aportada y, en su caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante estar firmada por este y el representante financiero del candidato."

"5.22.- Deberá llevarse un control de los FORMATOS RAEF impresos y expedidos por el Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el FORMATO CF-RAEF, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el número total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."

"5.31.- Todos los recursos que sean transferidos al partido político por su comité ejecutivo nacional u órgano equivalente tendrán carácter de transferencias y deberán estar registradas como tales en la contabilidad de la campaña respectiva y en el FORMATO TRANSFER."

Se solicitará copia de la documentación fuente e información contable del financiamiento recibido del comité ejecutivo nacional. Para su revisión y análisis, se solicitará la intervención de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, a través del Convenio firmado para el efecto para poder facilitar el dictamen de la revisión realizada."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).*

[...]

Así como los siguientes formatos:

[...]

- *FORMATO RAES*
- *FORMATO CF-RAES*
- *FORMATO RAEF*
- *FORMATO CF-RAEF*
- [...]*
- *FORMATO TRANSFER*
- [...]*

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

- [...]
- Estados financieros (mensual y acumulada)
- Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado) Conciliaciones bancarias
- [...]
- Formato CF-RAES "control de recibos por aportación de simpatizantes en especie"
- Formato CF-RAEF "control de recibos por aportación de simpatizantes en efectivo"
- [...]

722. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Nicolás Méndez Baas**, candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Yobain** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a gastos, las siguientes diferencias:

GASTOS	SEGÚN IC Y ANEXOS	SEGÚN REVISIÓN FÍSICA	SEGÚN EEFF
Gastos de Propaganda	\$ 19,179.02	\$ 14,031.52	\$ 9,772.00
Gastos de Operación de Campaña	\$ 51.80		
Gastos en prensa, gastos en producción en radio y televisión y otros medios electrónicos.	\$ 117.26		
TOTAL	\$ 19,348.08	\$ 14,031.52	\$ 9,772.00

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o candidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la siguiente documentación:

- Formatos involucrados con la observación.
- Estados Financieros (mensual y acumulado).
- Libro mayor y diario (mensual y acumulado).

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.39, 5.55, 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"3.16.- Los partidos políticos deberán apegarse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."

"5.39.- Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación interna y la que se expida a nombre del partido político por la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el partido político deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributario (SAT).

"5.55.- Las erogaciones que efectúen los partidos políticos para sufragar gastos de propaganda en prensa, gastos de producción en radio y televisión así como en otros medios electrónicos, se registrarán en el ANEXO III, Gastos en prensa, gastos de producción en radio y televisión y otros medios electrónicos, y deberán sujetarse a lo siguiente:

I. Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos que comprenden los realizados en cualquiera de esos medios, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto. En todo caso, tanto el partido y candidato contratante, como el medio de comunicación, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada y se deberá presentar, además de la factura correspondiente, una prueba testigo del gasto erogado, los cuales deberán anexarse a la documentación comprobatoria. En caso de que la factura no especifique con claridad el tiempo de duración del servicio de publicidad o propaganda, se deberá anexar un contrato de prestación de servicios en el cual se especifique con claridad el servicio contratado. (Ejemplo: en el caso de espectaculares señalar ubicación y tiempo por el cual se contrató el servicio).

II. Gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como las demás inherentes al mismo objetivo, por los que se deberá presentar, el contrato de prestación de servicios y el comprobante correspondiente,

Como cualquier otra erogación, los comprobantes que amparan los gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, los gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos, deberán ser expedidos a nombre del partido político.

Los partidos políticos deberán presentar un informe a la autoridad electoral de los promocionales en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, los gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos, durante el periodo de campañas, que se encuentren pendientes de pago por el partido político al momento de la presentación de sus informes de campaña, así como el número de la póliza contable con la que se creó el pasivo correspondiente, mismo que fue aplicado a los gastos de campaña."

"5.66.- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:

- a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como las demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y*
- b) Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.*

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).

[...]

Así como los siguientes formatos:

[...]

- FORMATO ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- FORMATO ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- FORMATO ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO)

[...]

- FORMATO CF-EGRECAMP"

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- Estados financieros (mensual y acumulado)
- Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado) Conciliaciones bancarias

[...]

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO).

[...]

- Formato CF-EGRECAMP"

723. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Nicolás Méndez Baas**, candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Yobaín** del Estado de Yucatán, se observó que las firmas plasmadas en los Formatos Anexo I, Anexo II, Anexo III y CF- EGRECAMP no coinciden con las credenciales para votar con fotografía del candidato y del representante financiero del candidato.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.69, 5.70, 6.2 y 6.3 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- Copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía y con la firma visible de las personas responsables de firmar los informes, formatos y cuentas bancarias mencionadas en estos Lineamientos.

[...]"

"5.70.- Se entregarán los formatos que se hayan requisitado durante los meses que hayan durado las campañas electorales."

"6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]"

"6.3.- Los informes deberán ser presentados debidamente suscritos por el o los responsables del informe que corresponda, conforme a lo señalado en estos lineamientos técnicos."



4.2 Primeras aclaraciones del Partido Acción Nacional, respecto de los errores u omisiones técnicos que le fueron notificados.

Que mediante escrito de 21 de marzo de 2013, presentado en la misma fecha, ante la oficialía de partes del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, el Partido Acción Nacional, presentó las primeras aclaraciones o rectificaciones respecto de lo notificado por esta Unidad como errores u omisiones, siendo las siguientes:

CUENTA PARA LA OBTENCION DEL VOTO.

OBSERVACION 1.

RESPUESTA:

En forma impresa:

- Estados de cuenta bancarios originales de los meses ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE de la cuenta Banamex 116-6510860 de los meses involucrados en la campaña electoral.
- Conciliaciones bancarias de los meses ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE de la cuenta Banamex 116-6510860 de los meses involucrados en la campaña electoral debidamente validados.
- Pólizas de ingreso (impresa)
- Pólizas de egresos (Impresas)
- Pólizas diario (impresas)
- Corte chequeras
- Copia de cheques 55 y 57 anexados.

En medio magnético:

- Conciliaciones bancarias
- Formato CF-EGRECAMP

OBSERVACION 2.

RESPUESTA:

- Se anexan estados financieros debidamente validados.

OBSERVACION 3.

RESPUESTA:

Se anexan la conformación de dicho saldo de \$11,692.80 (Son: Once Mil Seiscientos Noventa y Dos Pesos 00/100 MN) de proveedores:

Proveedor	Numero de factura	Fecha de factura	Importe
Maria Eugenia del pilar Núñez Zapata	024	21/06/2012	\$2,320.00
Radiodifusión Los Cabos SA do CV	29082	21/06/2012	\$9,372.80
TOTAL			\$11,692.80

OBSERVACION 4.

RESPUESTA:

- Se anexa estados financieros para su verificación, que se encuentran en la observación 2.

OBSERVACION 5.

RESPUESTA:

- Se anexa póliza contable, debidamente corregida.

OBSERVACION 6.

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros para su verificación.

OBSERVACION 7.

RESPUESTA:

- Se anexa comprobante original (ficha de depósito), solventado en observación 1.

OBSERVACION 9.

RESPUESTA:

- Se anexan los criterios de prorrateo donde se especifica el porcentaje asignado a cada campaña involucrada en dicho gasto.

OBSERVACION 10.

RESPUESTA:

- Se anexan las siguientes pruebas testigos:

NO. CHEQUE	FECHA FACT.	NO, FACT	PROVEEDOR	CONCEPTO	TOTAL
47	04/06/2012	2858	SINPSA SA DE CV	1050 LONAS DE 1.2X.90	\$48,720.00
48	12/06/2012	0290	PUB E IMP ESP S DE RL DE CV	15 LONAS DE 2X1.20	\$1,305.00
52	25/06/2012	1191	MELBA RODRIGUIZ SALAZA	SERVICIO DE AUDIO ILUMINACION, TARIMA Y GRAN SOPORTE	\$24,500.00
TOTAL					\$74,525.00

OBSERVACION 11.

RESPUESTA:

- Se anexan las verificaciones de SAT.

OBSERVACION 12.

RESPUESTA:

- Se anexa los estados de cuenta para su verificación en observación 1.

OBSERVACION 13.

RESPUESTA:

- Cabe mencionar que dichos folios, no se anexan a esta cuenta, ya que el financiamiento publico proviene del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán y es así que dicho financiamiento publico se distribuyen a todas las campañas electorales locales y por lo tanto esta cuenta no recibe ninguna clase de aportaciones, ya sea en numerario o especie de las campañas electorales correspondientes a este partido político.

GOBERNADOR.

C. JOAQUIN JESUS DIAZ MENA.

OBSERVACION 14.

RESPUESTA:

Se entrega medio magnético:

- Formato Anexo I Gastos de Propaganda.
- Formato Anexo II Gastos de Operación.
- Formato Anexo III Gastos de propaganda en radio, prensa y televisión.
- Formato CF-EGRECAMP
- Formato CF-RM
- Formato IC-6
- Formato CF-RAES
- Formato IC-7
- Formato BITACORA
- Formato BITACORA
- Formato CF-BITACORA
- Formato CF-RAEF
- Formato CF-ACEF

OBSERVACION 15.

RESPUESTA:

- Se anexan los Estados Financieros debidamente validados por el representante financiero del candidato.

OBSERVACION 16.

RESPUESTA:

- Se anexa póliza y balanza de comprobación, registrando los recursos provenientes del financiamiento nacional.

OBSERVACION 17.

RESPUESTA

- Se anexa estado de cuenta original del mes de Agosto de Banamex 1166-510887.

OBSERVACION 18.

RESPUESTA:

Se anexan conciliaciones bancarias de los meses:

- Abril, Junio y Julio del 2012 correctamente elaboradas y debidamente validadas.
- Julio y Agosto debidamente validadas.

OBSERVACION 19.

RESPUESTA:

- Se aclara que la aportación de \$2,500.00 (Son: Dos Mil Quinientos Pesos 00/100MN) fue aportación propia de candidato, arrojando de nuevo, estados financieros y pólizas para su verificación.

OBSERVACION 20.

RESPUESTA:

- Se anexa el informe completo, debidamente corregido, para su verificación de ingresos.

OBSERVACION 21.

RESPUESTA:

- Se anexa los formatos RM debidamente llenados y validados.
- Se anexan los formatos CF-RM debidamente llenados y con las cantidades correctas.

OBSERVACION 22.

RESPUESTA:

- Se anexan los formatos CF-RM debidamente llenados y con las cantidades correctas.

OBSERVACION 23.

RESPUESTA:

- Se anexa el calculo de la valuación de los vehículos dados en comodato, así como modificación en el informe y en la contabilidad, junto con los formatos involucrados con la observación, Estados Financieros (mensual y acumulado), Libro mayor y diario (mensual y acumulado) para su verificación.

OBSERVACION 24.

RESPUESTA:

- Se anexan los formatos CF-RAEF debidamente llenados.
- Se anexa lo formatos RAEF.

OBSERVACION 25.

RESPUESTA:

- Se anexan los formatos CF-RAES debidamente llenados.
- Se anexa lo formatos RAES.

OBSERVACION 26.

RESPUESTA:

- Se anexa el informe completo, debidamente corregido, para su verificación del apartado V. RESUMEN juntos con los estados financieros, libro mayor y libro diario.

OBSERVACION 27.

RESPUESTA:

- Se anexa factura corregida:

NUM. CHEQUE	FECHA FACTURA	FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
072	22/06/2012	2232	José Leobardo Cruz Rodriguez	\$2,436.00
			Total	\$2,436.00

OBSERVACION 28.

RESPUESTA:

- Se anexa formato para la verificación del pago de impuestos, distribuido por mes y a que cuenta se mando.

OBSERVACION 29.

RESPUESTA:

- Se anexan verificaciones del SAT:



NUM. CHEQUE	FECHA FACTURA	FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
24	18-05-2012	165	Producción y Logística Integral SA de CV	\$41,760.00
80	27-06-2012	29343	Radiodifusión Los Cabos SA de CV	\$5,483.09
			Total	\$47,243.09

OBSERVACION 30.

RESPUESTA:

- Se anexan las bitácoras de combustible validadas po el representante financiero del candidato.

OBSERVACION 31.

RESPUESTA:

- Se Anexan pruebas testigos de los eventos en diferentes fechas del proveedor Operadora Peninsular SA de CV, por la cantidad de \$7,770.66 (Son: Siete Mil Setecientos Setenta Pesos 66/100MN) de servicio de banquetes.

OBSERVACION 32.

RESPUESTA:

- Se anexan cheques originales cancelados, 45, 51, 52, 71, 84, junto con los formatos involucrados en la observación, Estados Financieros (mensual y acumulado), Libro mayor (mensual y acumulado) y Libro diario (mensual y acumulado)

OBSERVACION 33.

RESPUESTA:

- Se anexan cheques originales cancelados 90 y 91.

OBSERVACION 34.

RESPUESTA:

- Se anexan: Factura 348 correspondiente a la póliza 89, Factura 346 correspondiente a la póliza 92 y Póliza 95 junto con ficha de deposito original y sus pruebas testigos.

OBSERVACION 35.

RESPUESTA:

- Se anexa la póliza debidamente corregida, junto con los formatos involucrados con la observación, estados Financieros (mensual y acumulado) y Libro mayor y diario (mensual y acumulado).

OBSERVACION 36.

RESPUESTA:

- Se anexan estados financieros e informe de campaña para su verificación.

DIPUTADOS.

DISTRITO I.

C. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ MACHADO.

OBSERVACION 37.

RESPUESTA:

En forma impresa:

- Bitácora de combustible.
- Corte de chequera.
- Libro mayor acumulado.
- Libro diario acumulado.

En medio magnético:

- Conciliaciones bancarias.
- Formato CF-RAES.
- Formato CF-RM.
- Formato IC-6
- Formato IC-7
- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS.
- Formato CONCENTRADO-COMODATO
- Formato CF-EGRECAMP

OBSERVACION 38.

RESPUESTA:

- Se anexan los EEFF debidamente validados por el representante financiero.

OBSERVACION 39.

RESPUESTA:

- Se anexan los registros contables de los recursos provenientes del financiamiento nacional en los EEFF.

OBSERVACION 40.

RESPUESTA:

- Se anexa el Formato CONCENTRADO-COMODATOS debidamente llenado como marca la normatividad, con el nombre del representante financiero.

OBSERVACION 41.

RESPUESTA:

Se anexa:

- El contrato de comodato.
- FALTA RAES DE LA APORTACION DEL VEHICULO
- El criterio de valuación correcto.

Junto con los formatos involucrados con la observación, Estados financieros (mensual y acumulado), Libro mayor (mensual y acumulado) y Libro diario (mensual y acumulado).

OBSERVACION 42.

RESPUESTA:

- Se anexa recibo por la aportación en especie RM por el diseño y elaboración de pagina web y rotulación de bardas.

Junto con los formatos involucrados con la observación, Estados financieros (mensual y acumulado), Libro mayor (mensual y acumulado) y Libro diario (mensual y acumulado).

OBSERVACION 43.

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 44.

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 45.

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

Junto con los formatos involucrados con la observación, Estados financieros (mensual y acumulado), Libro mayor y diario (mensual y acumulado).

OBSERVACION 46.

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

DISTRITO II

C. KIRBEY DE JESUS HERRERA CHAB.

OBSERVACION 48.

RESPUESTA:

En forma impresa:

- Bitácora de combustible por la factura D 0000004894 del proveedor Combustibles y Lubricantes Maria Luisa SA de CV.
- Corte de Chequera
- Formato RM.
- Formato CF-RM.
- Formato IC-6
- Formato CF-ACEF
- Se anexa copia fotostática legible de la credencia para votar del RM.

En medio magnetico:

- Conciliaciones bancarias.
- Formato CF-RAES.
- Formato CF-RM.
- Formato IC-6
- Formato IC-7
- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS.
- Formato CONCENTRADO-COMODATO
- Formato CF-ACEF
- Formato CF-EGRECAMP

OBSERVACION 49.

RESPUESTA:

- Se anexan los EEFF validados por la representante financiera del candidato.

OBSERVACION 50.

RESPUESTA:

- Se anexan las bitácoras debidamente validadas por la representante financiera.

OBSERVACION 51.

RESPUESTA:

- Se anexan los registros contables de los recursos provenientes del financiamiento nacional.

OBSERVACION 52.

RESPUESTA:

Se anexa:

- El criterio de valuación correcto.

Junto con los formatos involucrados con la observación, Estados financieros (mensual y acumulado), Libro mayor (mensual y acumulado) y Libro diario (mensual y acumulado).

OBSERVACIONES 53.

RESPUESTAS

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 54.

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 55.

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

Junto con los formatos involucrados con la observación, Estados financieros (mensual y acumulado), Libro mayor y diario (mensual y acumulado).

OBSERVACION 56.

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

Junto con los formatos involucrados con la observación, Estados financieros (mensual y acumulado), Libro mayor y diario (mensual y acumulado).

Se anexa la póliza de diario 4 y contrato de comodato que se solicito mediante oficio.

Se anexa póliza de egresos no. 15, póliza de cheque no. 15 por la cantidad \$200.00, factura no. 4894 expedida por Combustibles y Lubricantes María Luisa SA de CV de fecha 27 de junio de 2012 que se solicito mediante oficio.

DISTRITO III
C. JESUS EFREN PEREZ BALLOTE.

Se anexa:

OBSERVACION 57.

RESPUESTA:

En forma Impresa:

- Bitácora de combustible por la factura D 0000004894 del proveedor Combustibles y Lubricantes María Luisa SA de CV.
- Conciliación bancaria del mes de Abril de la cuenta 7000-6458236 Banamex.
- Corte de Chequera.
- Libro diario mensual.
- Formato RAES
- Formato RM
- Formato CF-ACEF

En medio magnético:

- Conciliaciones bancarias.
- Formato CF-RAES.
- Formato CF-RM.
- Formato IC-6
- Formato IC-7
- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS.
- Formato CONCENTRADO-COMODATO
- Formato CF-ACEF
- Formato CF-EGRECAMP

OBSERVACION 58.

RESPUESTA:

- Se anexan los EEFF debidamente validados por el representante financiero del candidato.

OBSERVACION 59.

RESPUESTA:

- Se anexan los registros contables de los recursos provenientes del financiamiento nacional.

OBSERVACION 60.

RESPUESTA:

- Se anexa el Formato CONCENTRADO-COMODATOS debidamente llenado como marca la normatividad, con el nombre del representante financiero.

OBSERVACION 61.

RESPUESTA:

Se anexa:

- El contrato de comodato.
- El recibo de aportación en especie por el vehículo marca general motors
- El criterio de valuación correcto.

Junto con los formatos involucrados con la observación, Estados financieros (mensual y acumulado), Libro mayor (mensual y acumulado) y Libro diario (mensual y acumulado).

OBSERVACION 62.

RESPUESTA:

Se anexa:

- El recibo por la aportación en efectivo por un importe de \$2,000.00
- El control de folios de recibos de aportación de militantes.
- Se entrega en control de folios de recibos del candidato en efectivo a campañas electorales.

Junto con los formatos involucrados con la observación, Estados financieros (mensual y acumulado), Libro mayor (mensual y acumulado) y Libro diario (mensual y acumulado).

OBSERVACION 63.

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 64.

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 65.

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

Junto con los formatos involucrados con la observación, Estados financieros (mensual y acumulado), Libro mayor y diario (mensual y acumulado).

OBSERVACION 66.

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

Junto con los formatos involucrados con la observación, Estados financieros (mensual y acumulado), Libro mayor y diario (mensual y acumulado).

OBSERVACION 67.

RESPUESTA:

- Se anexa copia de póliza contable, Póliza-Cheque No. 9 y Factura ME43316 del proveedor Sodexo Motivation Solutions SA de CV que se registro en especie en el financiamiento nacional.

DISTRITO IV.

C. MAURICIO VILA DOSAL.

Se anexa:

OBSERVACION 68.

RESPUESTA:

En forma Impresa:

- Bitacora de combustible.
- Corte de Chequera.
- Libro diario mensual.
-

-
- Formato CF-RAEF
-
- Formato CONCENTRADO-COMODATOS
- Formato CF-ACEF
- Copia fotostática de la credencia para votar del representante financiero del candidato legible.

En medio magnético: (VERIFICAR)

- Libro diario acumulado
- Conciliaciones bancarias.
- Formato CF-RAES.
- Formato CF-RM.
- Formato IC-6
- Formato IC-7
- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS.
- Formato CONCENTRADO-COMODATO
- Formato CF-ACEF
- Formato CF-EGRECAMP

OBSERVACION 69.

RESPUESTA:

- Se anexan los EEFF debidamente validados por el representante financiero del candidato.

OBSERVACION 70.

RESPUESTA:

- Se anexan los registros contables de los recursos provenientes del financiamiento nacional.

OBSERVACION 71.

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 72.

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 73.

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 74.

RESPUESTA:

- Se anexan las pruebas testigo y documentación que acredita las aportaciones:

FECHA	POLIZA	CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
1/05/2012	D-1	521-0000-31- 999-300-008	LONAS	\$21,150.60
15/05/2012	D-2	521-0000-31- 999-300-015	PROP. UTILITARIA (PLUMAS, CALENDARIOS, CALCAS)	\$19,604.00
21/05/2012	D-3	521-0000-31- 999-300-015	PROP. UTILITARIA (ENCENDEDOROS)	\$1,044.00
21/05/2012	D-3	521-0000-31- 999-300-016	PLAYERAS	\$18,560.00
27/05/2012	D-4	521-0000-999-300015	PROP.UTILITARIA (BOLSAS ECOLOGICAS)	\$9,280.00
27/05/2012	D-4	521-0000-31- 999-300-017	VOLANTES	\$9,280.00
5/06/2012	D-6	521-0000-31- 999-300-015	PORP. UTILITARIA (BANDERAS, BOLSAS)	\$5,800.00
5/06/2012	D-6	521-0000-31- 999-300-016	PLAYERAS	\$9,280.00
5/06/2012	D-7	521-0000-31- 999-300-008	LONAS	\$20,880.00
27/06/2012	D-8	522-0000-31-	ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO	\$20,448.00

OBSERVACION 75.

RESPUESTA:

- Se anexa copia de póliza contable, Póliza-Cheque No. 9 y Factura ME43315 del proveedor Sodexo Motivation Solutions SA de CV que se registro en especie en el financiamiento nacional.

DISTRITO V.

C. MARIA YOLANDA VALENCIA VALES.

Se anexa:

OBSERVACION 76.

RESPUESTA:

En forma Impresa:

- Bitácora de combustible.
- Corte de Chequera.
- Estado de cuenta del mes de agosto original de la cuenta 7000-1651364 Banamex.

En medio magnético:

- Conciliaciones bancarias.
- Formato CF-RAES.
- Formato CF-RM.

- Formato IC-6
- Formato IC-7
- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS.
- Formato CONCENTRADO-COMODATO
- Formato CF-EGRECAMP

OBSERVACION 77.

RESPUESTA:

- Se anexan los EEFF debidamente validados por el representante financiero del candidato.

OBSERVACION 78.

RESPUESTA:

- Se anexan los registros contables de los recursos provenientes del financiamiento nacional.

OBSERVACION 79.

Se anexa.

- El recibo por la aportación RM por el vehículo mazda.
- El criterio de valuación.

OBSERVACION 80.

RESPUESTA:

- Se anexan las conciliaciones de Mayo, Junio y Julio, debidamente verificadas y validadas por el representante financiero del candidato.

OBSERVACION 81.

RESPUESTA:

- Se anexan los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 82.

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

Junto con los formatos involucrados con la observación, Estados financieros (mensual y acumulado), Libro mayor y diario (mensual y acumulado).

OBSERVACION 83.

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

Junto con los formatos involucrados con la observación, Estados financieros (mensual y acumulado), Libro mayor y diario (mensual y acumulado).

OBSERVACION 84.

RESPUESTA:

- Se anexa copia de póliza contable, Póliza-Cheque No. 9 y Factura ME43314 del proveedor Sodexo Motivation Solutions SA de CV que se registro en especie en el financiamiento nacional.

DISTRITO VI.
C. ROBERTO CARLOS LLANES ECHEVERRIA.

Se anexa:

OBSERVACION 85,

RESPUESTA:

En forma impresa:

- Bitácora de combustible.
- Corte de Chequera.
- Formato CONCENTRADO-COMODATO
- Se anexan los Formatos RM y RAES

En medio magnético:

- Conciliaciones bancarias.
- Formato CF-RAES.
- Formato CF-RM.
- Formato IC-6
- Formato IC-7
- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS.
- Formato CONCENTRADO-COMODATO
- Formato CF-EGRECAMP

OBSERVACION 86.

RESPUESTA:

- Se anexan los EEFF debidamente validados por el representante financiero del candidato.

OBSERVACION 87.

RESPUESTA:

- Se anexan los registros contables de los recursos provenientes del financiamiento nacional.

OBSERVACION 88.

RESPUESTA:

- Se anexa el estado de cuenta y la conciliación bancaria del mes de agosto de 2012.

OBSERVACION 89.

RESPUESTA:

Se anexa:

- El contrato de comodato.
-
- El criterio de valuación correcto.

Junto con los formatos involucrados con la observación, Estados financieros (mensual y acumulado), Libro mayor (mensual y acumulado) y Libro diario (mensual y acumulado).

OBSERVACION 90.

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 91.

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 92.

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

Junto con los formatos involucrados con la observación, Estados financieros (mensual y acumulado). Libro mayor y diario (mensual y acumulado).

OBSERVACION 93.

RESPUESTA:

- Se anexa copia de póliza contable, póliza-cheque nO.9 y Factura ME43313 del proveedor Sodexo Motivación Solutions SA de CV que se registro en especie en el financiamiento nacional.

OBSERVACION 94.

RESPUESTA:

- Se anexa la prueba testigo (playera)

DISTRITO VII.

C. WILLIAM GABRIEL CABRERA BORGES.

Se anexa:

OBSERVACION 95.

RESPUESTA:

En forma Impresa:

- Bitacora de combustible.
- Libro mayor del mes de abril.
- Corte de Chequera.
-

En medio magnético:

- Conciliaciones bancarias.
- Formato CF-RAES.
- Formato CF-RM.
- Formato IC-6
- Formato IC-7
- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS.
- Formato CONCENTRADO-COMODATO
- Formato CF-EGRECAMP

OBSERVACION 96.

RESPUESTA:



- Se anexan los EEFF debidamente validados por el representante financiero del candidato.

OBSERVACION 97.

RESPUESTA:

- Se anexa el informe debidamente firmado por el candidato y representante financiero y copia de la credencial para votar del candidato.

OBSERVACION 98.

RESPUESTA:

- Se anexan los registros contables de los recursos provenientes del financiamiento nacional.

OBSERVACION 99.

RESPUESTA:

- Se entrega el estado de cuenta de Banamex 7000-1743862 y la conciliación bancaria del mes de agosto de 2012.

OBSERVACION 100.

RESPUESTA:

- Se anexa la conciliación bancaria debidamente corregida y validada por el representante financiero del mes de mayo.

OBSERVACION 101.

RESPUESTA:

Se anexa:

- El contrato de comodato.
- El recibo de aportación del vehículo
- El criterio de valuación correcto.

Junto con los formatos involucrados con la observación, Estados financieros (mensual y acumulado), Libro mayor (mensual y acumulado) y Libro diario (mensual y acumulado).

OBSERVACION 102.

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 103.

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

Junto con los formatos involucrados con la observación, Estados financieros (mensual y acumulado), Libro mayor y diario (mensual y acumulado).

OBSERVACION 104.

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 105.

RESPUESTA:

- Se anexa copia de poliza contable, Póliza-Cheque No.9 y factura ME43312 del proveedor Sodexo Motivación Solutions SA de CV que se registro en especie en el financiamiento nacional.

DISTRITO VIII.

C. JULIO CESAR MEDINA GONZALEZ.

Se anexa:

OBSERVACION 106.

RESPUESTA:

En forma impresa:

- Bitacora de combustible.
- Corte de Chequera.
- Formato CF- RM
- Formato IC-6.
- Formato CF-ACEF
- Copia fotostática de la credencial para votar con fotografía legible del candidato.

En medio magnético:

- Conciliaciones bancarias.
- Formato CF-RAES.
- Formato CF-RM.
- Formato IC-6
- Formato IC-7
- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS.
- Formato CONCENTRADO-COMODATO
- Formato CF-EGRECAMP

OBSERVACION 108.

RESPUESTA:

- Se anexan los registros contables de los recursos provenientes del financiamiento nacional.

OBSERVACION 109.

RESPUESTA:

- Se anexa la conciliación bancaria debidamente corregida y validada por el representante financiero del mes de mayo.

OBSERVACION 110.

RESPUESTA:

Se anexan:

- El contrato de comodato.
- El criterio de valuación correcto.

Junto con los formatos involucrados con la observación, estados financieros (mensual y acumulado), Libro mayor (mensual y acumulado) y Libro diario (mensual y acumulado).

OBSERVACION 114.

RESPUESTA:

- Se anexa copia de póliza contable, Póliza-Cheque No. 9 y Factura ME43311 del proveedor Sodexo Motivation Solutions SA de CV que se registro en especie en el financiamiento nacional.

DISTRITO IX.

C. Eduardo Antonio Sosa Dorantes.

Se anexa:

OBSERVACION 115.

RESPUESTA:

En forma impresa:

- Corte de chequera,
- Formato RM.
- Formato CF-RM"
- Formato RAES
- Formato IC-6
- Formato CF-ACEF
- Formato RERAP

En medio magnético:

- Conciliaciones bancarias,
- Formato CF-RERAP
- Formato CF-RAES.
- Formato CF-RM.
- Conciliaciones bancarias,
- Formato CF-RERAP
- Formato CF-RAES.
- Formato CF-RM.
- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS.
- Formato CONCENTRADO-COMODATO
- Formato CF-EGRECAMP
- Formaro CF-ACEF

OBSERVACION 116.

RESPUESTA:

- Se anexan los EEFF debidamente validados por el representante financiero del candidato.

OBSERVACION 117.

RESPUESTA:

- Se anexa el informe debidamente firmado por el candidato y representante financiero.

OBSERVACION 118.

RESPUESTA:

Se anexa formato de bitácora debidamente validados por el representante financiero del candidato.

OBSERVACION 119.

RESPUESTA:

- Se anexan los registros contables de los recursos provenientes del financiamiento nacional.

OBSERVACION 120.

RESPUESTA:

Se anexa:

- El contrato de comodato.
- El recibo de aportación en especie RAES.
- El criterio de valuación correcto.

Junto con los formatos involucrados con la observación, Estados financieros (mensual y acumulado), Libro mayor (mensual y acumulado) y Libro diario (mensual y acumulado).

OBSERVACION 121.

RESPUESTA:

Se anexa:

- El recibo de aportación en efectivo RM por un importe total de \$2,200.00.
- El formato IC-6
- El formato CF-RM
- El formato CF-ACEF

OBSERVACION 122.

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 123.

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

Junto con los formatos involucrados con la observación, Estados financieros (mensual y acumulado), Libro mayor y diario (mensual y acumulado).

OBSERVACION 124.

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

Junto con los formatos involucrados con la observación, Estados financieros (mensual y acumulado), Libro mayor y diario (mensual y acumulado).

OBSERVACION 125.

RESPUESTA:

- Se anexa el criterio de prorratio del cheque no. 12 con fecha 21/06/12, no de fact. 4153 del proveedor comercializadora y asesora de servicios y productos SA de CV por concepto de mantas 1.50x.75 con la imagen de 5 candidatos, por el importe de \$211.83.

OBSERVACION 126.

RESPUESTA:

- Se anexa el formato CF-RERAP correspondiente a la campaña 2012 juntos con sus formatos RERAP.

DISTRITO X.
C. FRANCISCO JAVIER CHIMAL KUK.

OBSERVACION 127.

RESPUESTA:

En Forma impresa:

- Corte de chequera
- Copia de credencial para votar del candidato.

En medio magnetico:

- Conciliaciones bancarias.
- Formato CF-RAES.
- Formato CF-RM.
- Formato IC-6
- Formato IC-7
- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS.
- Formato CONCENTRADO-COMODATO
- Formato CF-EGRECAMP

OBSERVACION 130.

RESPUESTA:

- Se anexa el criterio de valuación debidamente corregido.
- Se anexa el contrato de comodato.

OBSERVACION 134.

RESPUESTA:

- Se anexa copia de póliza contable, Póliza-Cheque No. 9 y Factura ME43309 del proveedor Sodexo Motivation Solutions SA de CV que se registro en especie en el financiamiento nacional.

DISTRITO XI.
C. CARMEN ANTONIO ALVAREZ RUIZ.

OBSERVACION 135.

RESPUESTA:

Se anexa

En forma impresa:

- Corte de chequera

En medio magnético:

- Conciliaciones bancarias.
- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS.
- Formato CF-EGRECAMP

OBSERVACION 136.

RESPUESTA:

- Se anexan los EEFF debidamente validados por el representante financiero del candidato.

OBSERVACION-137.

RESPUESTA:

- Se anexan los registros contables de los recursos provenientes del financiamiento nacional.

OBSERVACION 138.

RESPUESTA:

- Se anexa el informe debidamente firmado por el candidato y representante financiero.

OBSERVACION 139.

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 140.

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

Junto con los formatos involucrados con la observación, Estados financieros (mensual y acumulado), Libro mayor (mensual y acumulado) y Libro diario (mensual y acumulado).

OBSERVACION 141.

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

Junto con los formatos involucrados con la observación, Estados financieros (mensual y acumulado), Libro mayor (mensual y acumulado) y Libro diario (mensual y acumulado).

OBSERVACION 142.

RESPUESTA:

- Se anexa la verificación del SAT de la factura no. A725 del proveedor Group Design SA de CV.

DISTRITO XII.

C. ROBERTO CARLOS TOLOSA PENICHE.

Se anexa:

OBSERVACION 143.

RESPUESTA:

En forma impresa:

- Bitácora de gasolina.
- Corte de chequera

En medio magnético:

- Conciliaciones bancarias.
- Formato CF-RAES.
- Formato CF-RM.

- Formato IC-6
- Formato IC-7
- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS.
- Formato CONCENTRADO-COMODATO
- Formato CF-EGRECAMP

OBSERVACION 147.

RESPUESTA:

Se anexa:

- El contrato de comodato.
- El criterio de valuación correcto.

OBSERVACION 152.

RESPUESTA:

- Se anexa prueba testigo de la playera.

OBSERVACION 153.

RESPUESTA:

- Se anexa copia de póliza contable, Póliza-Cheque No. 9 y Factura ME43307 del proveedor Sodexo Motivation Solutions SA de CV que se registro en especie en el financiamiento nacional.

DISTRITO XIII.

C. MIRNA TOMASA PAREDES INTERIAN.

OBSERVACION 154.

RESPUESTA:

Se anexa:

En forma impresa:

- Bitácora de gasolina.
- Corte de chequera.
- Formato RM
- Formato RAES
- Formato CONCENTRADO_COMODATO

En medio magnético:

- Conciliaciones bancarias.
- Formato CF-RAES.
- Formato CF-RM.
- Formato IC-6
- Formato IC-7
- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS.
- Formato CONCENTRADO -COMODATO

- Formato CF-EGRECAMP

OBSERVACION 155.

RESPUESTA:

- Se anexan los EEFF debidamente validados por el representante financiero de la candidata.

OBSERVACION 156.

RESPUESTA:

- Se anexa copia de IFE legible del representante financiero de la candidata.

OBSERVACION 157.

RESPUESTA:

- Se anexan los registros contables de los recursos provenientes del financiamiento nacional.

OBSERVACION 158.

RESPUESTA:

Se anexa:

- El contrato de comodato.
- El recibo de aportación RM por el vehículo Ford Fiesta 2009 y RAES por el vehículo Nissan Sentra Sedan.
- El criterio de valuación correcto.

Junto con los formatos involucrados con la observación, Estados financieros (mensual y acumulado), Libro mayor (mensual y acumulado) y Libro diario (mensual y acumulado).

OBSERVACION 159.

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 160.

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

Junto con los formatos involucrados con la observación, Estados financieros (mensual y acumulado), Libro mayor (mensual y acumulado) y Libro diario (mensual y acumulado).

OBSERVACION 161.

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

Junto con los formatos involucrados con la observación, Estados financieros (mensual y acumulado), Libro mayor (mensual y acumulado) y Libro diario (mensual y acumulado).

OBSERVACION 162.

RESPUESTA:

- Se anexa copia de póliza contable, Póliza-Cheque No. 9 y Factura ME43306 del proveedor Sodexo Motivation Solutions SA de CV que se registro en especie en el financiamiento nacional.

DISTRITO XIV.
C. JOSE MANUEL CAUICH MIAM.

OBSERVACION 163.

RESPUESTA:

Se anexa:

En forma impresa:

- Bitácora de gasolina.
- Corte de chequera.

En medio magnético:

- Conciliaciones bancarias.
- Formato CF-RAES.
- Formato CF-RM. Formato IC-6
- Formato IC-7
- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS.
- Formato CONCENTRADO-COMODATO
- Formato CF-EGRECAMP

OBSERVACION 164.

RESPUESTA:

- Se anexan los EEFF debidamente validados por el representante financiero del candidato.

OBSERVACION 165.

RESPUESTA:

- Se anexa el informe debidamente firmado por el candidato y representante financiero.

OBSERVACION 166.

RESPUESTA:

- Se anexan los registros contables de los recursos provenientes del financiamiento nacional.

OBSERVACION 168.

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 169.

RESPUESTA:

Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

Junto con los formatos involucrados con la observación, Estados financieros (mensual y acumulado), Libro mayor (mensual y acumulado) y Libro diario (mensual y acumulado).

OBSERVACION 170.

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

Junto con los formatos involucrados con la observación, Estados financieros (mensual y acumulado), Libro mayor (mensual y acumulado) y Libro diario (mensual y acumulado).

OBSERVACION 171.

RESPUESTA:

- Se anexa y se registra el vehículo que se utilizó en la campaña electoral del candidato, así como el contrato de comodato, bitácora de combustible validada por el representante financiero del candidato, tarjeta de circulación, criterio de valuación, copia de credencial para votar del aportante del vehículo.

DISTRITO XV.

C. EDGARDO GILBERTO MEDINA RODRIGUEZ.

OBSERVACION 172.

RESPUESTA:

Se anexan:

En forma impresa:

- Corte de chequera.

En medio magnético:

- Conciliaciones bancarias.
- Formato CF-RAES. Formato CF-RM.
- Formato IC-6
- Formato IC-7
- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS.
- Formato CONCENTRADO-COMODATO
- Formato CF-EGRECAMP

OBSERVACION 173.

RESPUESTA:

- Se anexan los EEFF debidamente validados por el representante financiero del candidato.

OBSERVACION 174.

RESPUESTA:

- Se anexan los registros contables de los recursos provenientes del financiamiento nacional.

OBSERVACION 175.

RESPUESTA:

- Se anexa el formato bitácora debidamente validado por el representante financiero del candidato

OBSERVACION 176.

RESPUESTA:

- Se anexa las conciliaciones bancarias de los meses Mayo y Junio debidamente corregidas y validadas por el representante financiero del candidato.

OBSERVACION 177.

RESPUESTA:

Se anexa:

- El Formato CONCENTRADO-COMODATO
- El Formato CF-RM
- El Formato IC-6
- El recibo de la aportación en especie del vehículo Nissan Frontier.
- El criterio de valuación.

Que se encuentran anexados dentro del informe.

OBSERVACION 178.

RESPUESTA:

- Se anexa el formato RAES por la pinta de bardas y rotulación.

OBSERVACION 179.

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 180.

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

Junto con los formatos involucrados con la observación, Estados financieros (mensual y acumulado), Libro mayor (mensual y acumulado) y Libro diario (mensual y acumulado).

OBSERVACION 181.

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

Junto con los formatos involucrados con la observación, Estados financieros (mensual y acumulado), Libro mayor (mensual y acumulado) y Libro diario (mensual y acumulado).

OBSERVACION 182.

RESPUESTA:

- Se anexan los formatos REPAS, con su debida corrección, ya que son RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLITICAS y no nominas como anteriormente se mando un formato.

MUNICIPIOS CON OBLIGACION DE APERTURAR CUENTA BANCARIA.

CHEMAX.

C. LUCIO BALAM HERRERA.

OBSERVACION 183.

RESPUESTA:

Se anexa en medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS.

- Formato CF-EGRECAMP
- Formato CF-RM
- Formato IC-6
- Formato BITACORA
- Formato CF-BITACORA

OBSERVACION 184.

RESPUESTA:

- Se anexan los EEFF debidamente validados por el representante financiero del candidato.

OBSERVACION 185.

RESPUESTA:

- Se anexan los registros contables de los recursos provenientes del financiamiento nacional.

OBSERVACION 186.

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

Junto con los formatos involucrados con la observación, Estados financieros (mensual y acumulado), Libro mayor (mensual y acumulado) y Libro diario (mensual y acumulado).

OBSERVACION 187.

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

Junto con los formatos involucrados con la observación, Estados financieros (mensual y acumulado), Libro mayor (mensual y acumulado) y Libro diario (mensual y acumulado).

OBSERVACION 188.

RESPUESTA:

- Se anexan 13 formatos RM como señala la normatividad.

OBSERVACION 189.

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

Junto con los formatos involucrados con la observación, Estados financieros (mensual y acumulado), Libro mayor (mensual y acumulado) y Libro diario (mensual y acumulado).

HALACHO.

C. MARIA CECILIA ABRAHAM HOYOS.

OBSERVACION 190.

RESPUESTA:

Se anexa en medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS.
- Formato CF-EGRECAMP

OBSERVACION 191.

RESPUESTA:

- Se anexan los EEEF debidamente validados por el representante financiero de la candidata.

OBSERVACION 192.

RESPUESTA:

- Se anexan los registros contables de los recursos provenientes del financiamiento nacional.

OBSERVACION 193.

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

Junto con los formatos involucrados con la observación, Estados financieros (mensual y acumulado), Libro mayor (mensual y acumulado) y Libro diario (mensual y acumulado).

OBSERVACION 194.

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

Junto con los formatos involucrados con la observación, Estados financieros (mensual y acumulado), Libro mayor (mensual y acumulado) y Libro diario (mensual y acumulado).

OBSERVACION 195.

RESPUESTA:

- Se anexa prueba testigo de lona de 3x2 de la factura #1506 de fecha 14 de junio de 2012 del proveedor Citre Impresión Digital SCP con un importe de \$5,649.20.

OBSERVACION 196.

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

Junto con los formatos involucrados con la observación, Estados financieros (mensual y acumulado), Libro mayor (mensual y acumulado) y Libro diario (mensual y acumulado).

HUNUCMA.

C. MARIO ALFONSO BALAM POOT.

OBSERVACION 197.

RESPUESTA:

Se anexa en medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS.
- Formato CF-EGRECAMP
- Formato CF-RM
- Formato IC-6

OBSERVACION 198.

RESPUESTA:

- Se anexan los EEEF debidamente validados por el representante financiero del candidato.

OBSERVACION 199.

RESPUESTA:

- Se anexan los registros contables de los recursos provenientes del financiamiento nacional.

OBSERVACION 200.

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

Junto con los formatos involucrados con la observación, Estados financieros (mensual y acumulado), Libro mayor (mensual y acumulado) y Libro diario (mensual y acumulado).

OBSERVACION 201.

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

Junto con los formatos involucrados con la observación, Estados financieros (mensual y acumulado), Libro mayor (mensual y acumulado) y Libro diario (mensual y acumulado).

OBSERVACION 202.

RESPUESTA:

- Se anexan 3 formatos RM por \$40,600.00, como señala la normatividad.

OBSERVACION 203.

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

Junto con los formatos involucrados con la observación, Estados financieros (mensual y acumulado), Libro mayor (mensual y acumulado) y Libro diario (mensual y acumulado).

IZAMAL.

C. JOSE MIGUEL RODRIGUEZ ASAF

OBSERVACION 204.

RESPUESTA:

Se anexa en medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS.
- Formato CF-EGRECAMP

OBSERVACION 210.

RESPUESTA:

Se anexan pruebas testigos de las facturas:

FECHA FACT.	FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
02/06/2012	A682	GROUP DESIGN SA DE CV	\$6,351.00	VINIL .70 X.40
02-06/2012	A682	GROUP DESIGN SA DE CV	\$14,384.00	LONA 2 X 1.55
		TOTAL	\$20,735.00	

OBSERVACION 211.

RESPUESTA:

- Se anexa verificación del SAT.

KANASIN.

C. EUGENIO LEOPOLDO POOL PALOMO.

OBSERVACION 212.

RESPUESTA:

Se anexa en medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA. GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS.
- Formato CF-EGRECAMP
- Formato CF-RM
- Formato IC-6

OBSERVACION 213.

RESPUESTA:

- Se anexan los EEFF debidamente validados por el representante financiero del candidato.

OBSERVACION 214.

RESPUESTA:

- Se anexan los registros contables de los recursos provenientes del financiamiento nacional.

OBSERVACION 215.

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

Junto con los formatos involucrados con la observación, Estados financieros (mensual y acumulado), Libro mayor (mensual y acumulado) y Libro diario (mensual y acumulado).

OBSERVACION 216.

RESPUESTA:

Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

Junto con los formatos involucrados con la observación, Estados financieros (mensual y acumulado), Libro mayor (mensual y acumulado) y Libro diario (mensual y acumulado).

OBSERVACION 217.

RESPUESTA:

Se anexa las

- Conciliaciones bancarias del mes de Julio y Agosto de 2012 de la cuenta 7001-6889987 Banamex.
- Estado de cuenta bancario por el mes de Agosto de 2012 de la cuenta 7001-6889987 de Banamex.

OBSERVACION 220.

RESPUESTA:

- Se anexa la bitácora de gasolina debidamente validado por el representante financiero del candidato.

OBSERVACION 221.

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

Junto con los formatos involucrados con la observación, Estados financieros (mensual y acumulado), Libro mayor (mensual y acumulado) y Libro diario (mensual y acumulado).

MAXCANU.

C. JOSE ARIEL CATZIN CIH

OBSERVACION 222.

RESPUESTA:

Se anexan en forma impresa:

- 2 recibos RM.

Se anexa en medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS.
- Formato CF-EGRECAMP
- Formato CF-RM
- Formato IC-6

OBSERVACION 223.

RESPUESTA:

- Se anexan los EEFF debidamente validados por el representante financiero del candidato.

OBSERVACION 224.

RESPUESTA:

- Se anexan los registros contables de los recursos provenientes del financiamiento nacional.

OBSERVACION 225.

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

Junto con los formatos involucrados con la observación, Estados financieros (mensual y acumulado), Libro mayor (mensual y acumulado) y Libro diario (mensual y acumulado).

OBSERVACION 226.

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

Junto con los formatos involucrados con la observación, Estados financieros (mensual y acumulado), Libro mayor (mensual y acumulado) y Libro diario (mensual y acumulado).

OBSERVACION 227.

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

Junto con los formatos involucrados con la observación, Estados financieros (mensual y acumulado), Libro mayor (mensual y acumulado) y Libro diario (mensual y acumulado).

MERIDA.

C.RENAN ALBERTO BARRERA CONCHA.

OBSERVACION 228.

RESPUESTA:

Se anexa:

En forma impresa:

- Estado de cuenta del mes de agosto 2012 Banamex
- Conciliación bancaria del mes de agosto
- Formato RM
- Formato RAES
- Formato RAEF

Se anexa en medio magnético:

- Conciliaciones bancarias de los meses involucrados en la campaña.
- Formato ANFXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS.
- Formato CF-EGRECAMP
- Formato CF-RM
- Formato CF-RAES
- Formato CF-RAEF
- Formato IC-6
- Formato IC-7

OBSERVACION 229.

RESPUESTA:

- Se anexa informe de campaña con la debida corrección.

OBSERVACION 230.

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 231.

RESPUESTA:



- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 232.

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 233.

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

Junto con los formatos involucrados con la observación, Estados financieros (mensual y acumulado), Libro mayor (mensual y acumulado) y Libro diario (mensual y acumulado).

OBSERVACION 234.

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 235.

RESPUESTA:

- Se anexan los EEFF debidamente validados por el representante financiero del candidato

OBSERVACION 236.

RESPUESTA:

- Se anexan los registros contables de los recursos provenientes del financiamiento nacional.

OBSERVACION 237.

RESPUESTA:

- Se anexan las conciliaciones bancarias de los meses mayo, junio y julio de la cuenta Banamex 7001—7283152 debidamente validadas.

OBSERVACION 238.

RESPUESTA:

- Se anexan las conciliaciones bancarias de los meses mayo, junio y julio de la cuenta Banamex 7001—7283152 debidamente corregidas.

OBSERVACION 239.

RESPUESTA:

Se anexan los siguientes cheques CANCELADOS originales:

- Cheque 58 Banamex 7001-7283152
- Cheque 67 Banamex 7001-7283152
- Cheque 92 Banamex 7001-7283152
- Cheque 96 Banamex 7001-7283152

OBSERVACION 240.

RESPUESTA:

- Se anexa el comprobante del pago de impuestos y a la cuenta que fue depositado.

OBSERVACION 241.

RESPUESTA:

- Se anexan los recibos RM

OBSERVACION 242.

RESPUESTA:

- Se anexan los recibos RAEF

OBSERVACION 243.

RESPUESTA:

- Se anexan los recibos RAES

OBSERVACION 244.

RESPUESTA:

- Se anexa las siguientes evidencias comprobatorias provenientes del financiamiento privado:

FECHA	POLIZA	IMPORTE
27/06/12	D-4	\$59,160.00
27/06/12	D-5	\$13,630.00
25/06/12	D-6	\$20,880.00

OBSERVACION 245.

RESPUESTA:

- Se entrega la factura original 267 del proveedor Eduardo Lorenzo Litera Senties por la cantidad de \$5,000.22

OBSERVACION 246.

RESPUESTA:

- Se anexa la documentación necesaria para dar la debida certeza al gasto erogado que a continuación se relaciona:

FECHA DE POLIZA	NO. POLIZA	BENEFICIARIO	IMPORTE	DOCTO. QUE SE ANEXA
21/06/12	E-28	VICTOR JOAQUIN TENREIRO CAMARA	\$11,392.53	PRUEBA TESTIGO
17/07/12	E-55	VICTOR JOAQUIN TENREIRO CAMARA	\$4,232.38	PRUEBA TESTIGO
24/07/12	E-74	PUBLICIDAD E IMPRESIÓN ESPECIALIZADA	\$43,659.03	COPIA DEL CHEQUE FACTURA ORIGINAL Y PRUEBA TESTIGO
30/07/12	E-83	MELBA RODRIGUEZ SALAZAR	\$37,700.00	COPIA DEL CHEQUE FACTURA ORIGINAL Y PRUEBA TESTIGO
30/07/12	E-84	MELBA RODRIGUEZ SALAZAR	\$85,260.00	COPIA DEL CHEQUE FACTURA ORIGINAL Y PRUEBA TESTIGO
30/07/12	E-86	ROGER MIGUEL FALLER ESPINOSA	\$11,020.00	COPIA DEL CHEQUE FACTURA ORIGINAL Y PRUEBA TESTIGO
06/08/12	E-87	TIENDA DE CAMPAÑA SCP	\$174,000.00	COPIA DEL CHEQUE FACTURA ORIGINAL Y PRUEBA TESTIGO
24/08/12	E-89	OPCION GRAFICA DE MERIDA S DE RL DE CV		FACTURA ORIGINAL Y PRUEBA TESTIGO

OBSERVACION 247.

RESPUESTA:

- Se anexan la copia de cheques con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario"

OBSERVACION 248.

RESPUESTA:

- Se hizo el debido cambio de la cuenta 522-0000-31-999-300-044 a la 522-0000-31-300-011 servicios de internet.

OBSERVACION 249.

RESPUESTA:

- Se anexa la póliza cheque, con la copia del cheque, con el importe de \$199,482.24 (Son: Ciento Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos Pesos 24/100 MN) junto con su ficha de depósito original.

OBSERVACION 250.

RESPUESTA:

- Se anexan las verificaciones del SAT.

MOTUL.

C. MARIO HERBE AGUILAR Y CAMPOS.

OBSERVACION 251.

RESPUESTA:

En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS.
- Formato CF-EGRECAMP
- Formato CF-RM
- Formato CF-RAES
- Formato CF-ACEF
- Formato IC-6
- Formato IC-7

OBSERVACION 252.

RESPUESTA:

- Se anexan los EEFF debidamente validados por el representante financiero del candidato.

OBSERVACION 253.

RESPUESTA:

- Se anexan los registros contables de los recursos provenientes del financiamiento nacional.

OBSERVACION 254.

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

Junto con los formatos involucrados con la observación, Estados financieros (mensual y acumulado), Libro mayor (mensual y acumulado) y Libro diario (mensual y acumulado).

OBSERVACION 255.

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

Junto con los formatos involucrados con la observación, Estados financieros (mensual y acumulado), Libro mayor (mensual y acumulado) y Libro diario (mensual y acumulado).

OBSERVACION 256.

RESPUESTA:

- Se anexan los recibos de aportación de militantes en especie.

OBSERVACION 257.

RESPUESTA:

- Se anexan los formatos RAES como señala la normatividad.

OBSERVACION 258.

RESPUESTA:

- Se anexa prueba testigo del comprobante #2255 del proveedor Geremias Galileo Escalante Silva por un importe de \$899.00 en la cual se describen 1,000 invitaciones.

OBSERVACION 259.

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OXXUTZCAB.

C. LUIS ENRIQUE MAGAÑA CANCHE.

OBSERVACION 260.

RESPUESTA:

En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS.
- Formato CF-EGRECAMP
- Formato CF-RM
- Formato IC-6
- Formato BITACORA
- Formato CF-BITACORA.
- Formato CONCENTRADO-COMODATO.

OBSERVACION 266.

RESPUESTA:

- El contrato de comodato
- El criterio de valuación

PETO.

C. JORGE ROMAN AVILEZ Y MANZANILLA.

OBSERVACION 268.

RESPUESTA:

En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS.
- Formato CF-EGRECAMP

- Formato CF-RM
- Formato IC-6

OBSERVACION 271.

RESPUESTA:

- Se anexa el estado de cuenta original del mes de agosto de la cuenta Banamex 7001-8791682

OBSERVACION 276.

RESPUESTA:

- Se anexa la prueba testigo de CD grabación de disco

PROGRESO.

C. FELIPE DE JESUS PECH CHACON

OBSERVACION 278.

RESPUESTA:

En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS.
- Formato CF-EGRECAMP
- Formato CF-RAES
- Formato IC-7
- Formato CONCENTRADO-COMODATO

OBSERVACION 279.

RESPUESTA:

- Se anexan los EEEF debidamente validados por los representantes financieros del candidato.

OBSERVACION 280.

RESPUESTA:

- Se anexan los registros contables de los recursos provenientes del financiamiento nacional.

OBSERVACION 281.

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

Junto con los formatos involucrados con la observación, Estados financieros (mensual y acumulado), Libro mayor (mensual y acumulado) y Libro diario (mensual y acumulado).

OBSERVACION 282.

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

Junto con los formatos involucrados con la observación, Estados financieros (mensual y acumulado), Libro mayor (mensual y acumulado) y Libro diario (mensual y acumulado).

OBSERVACION 283.

RESPUESTA:

- El contrato de comodato.
- El recibo de aportación en especie RAES por el vehículo modelo Stratus 2006
- El criterio de valuación aplicado a la aportación recibida en especie.

OBSERVACION 284.

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

Junto con los formatos involucrados con la observación, Estados financieros (mensual y acumulado), Libro mayor (mensual y acumulado) y Libro diario (mensual y acumulado).

OBSERVACION 285.

RESPUESTA:

- Se anexa la bitácora de gasolina debidamente validada por el representante financiero del candidato.

OBSERVACION 286.

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

Junto con los formatos involucrados con la observación, Estados financieros (mensual y acumulado), Libro mayor (mensual y acumulado) y Libro diario (mensual y acumulado).

TEKAX.

C. SANTIAGO FRANCISCO GONGORA BASTO

OBSERVACION 287.

RESPUESTA:

En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACION
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS.
- Formato CF-EGRECAMP
- Formato CF-RM
- Formato IC-6
- Formato CF-ACEF

OBSERVACION 290.

RESPUESTA:

- Se anexa credencia para votar con fotografía del representante financiero del candidato.

OBSERVACION 294.

RESPUESTA:

- Se anexa la verificación SAT del comprobante A 622 de fecha 19/16/2012 del proveedor Group Design SA de CV con importe total de \$17,408.70.

OBSERVACION 296.

RESPUESTA:

Se anexa los formatos con las firmas del candidato y representante financiero

- Formato IC
- Formato CF-RM
- Formato IC-6
- Formato Anexo I
- Formato Anexo II
- Formato Anexo III
- Formato CF-EGRECAMP
- Formato CF-ACEF

TICUL

C. JUAN ROBERTO AYUSO CENTURION.

OBSERVACION 297.

RESPUESTA:

En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS.
- Formato CF-EGRECAMP
- Formato CF-RM
- Formato IC-6
- Formato BITACORA
- Formato CF-BITACORA.
- Formato CF-ACEF.

OBSERVACION 298.

RESPUESTA:

- Se anexa el corte de chequera.

OBSERVACION 305.

RESPUESTA:

- Se anexan las pólizas de egreso 4 y 5 con la siguiente documentación.

FECHA POLIZA	POLIZA	CONCEPTO	FACTURA	IMPORTE
04-06-2012	E-4	250 MANQUES	F-12	\$4,350.00
04 06 2012	E-5	250 MANDILES	F 72	\$4,350.00
			TOTAL	\$8,700.00

OBSERVACION 306.

RESPUESTA:

- Se anexan las siguiente pruebas testigos de los siguiente comprobantes.

FECHA FACTURA	CHEQUE	CONCEPTO	FACTURA	IMPORTE
07/05/12	E-06	IMPRESIÓN DE 100 LONAS BASE 1.5X 1	FPTIC-79	\$9,570.00
27/06/12	E-15	IMPRESIÓN DE BALONES DE FUTBOLEN SERIGRAFIA	F-1320	\$499.00
			TOTAL	\$10,069.96

OBSERVACION 307.

RESPUESTA:

- Se anexa verificación del SAT de la factura FPTIC-78 de fecha 07/05/12 del proveedor Digitalizacion Publicitaria SA de CV por un importe de \$19,140.00

TIXKOKOB.

C.MIGUEL ESTEBAN RODRIGUEZ BAQUEIRO.

OBSERVACION 309.

RESPUESTA:

En medió magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS CN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS.
- Formato CF-EGRECAMP

OBSERVACION 310.

RESPUESTA:

- Se anexan los EEFF debidamente validados por el representante financiero del candidato.

OBSERVACION 311.

RESPUESTA:

- Se anexan los registros contables de los recursos provenientes del financiamiento nacional.

OBSERVACION 312.

RESPUESTA:

- Se anexa el estado de cuenta del mes de agosto original de la cuenta Banamex 7000- 3291288.

OBSERVACION 313.

RESPUESTA

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

Junto con los formatos involucrados con la observación, Estados financieros (mensual y acumulado), Libro mayor (mensual y acumulado) y Libro diario (mensual y acumulado).

OBSERVACION 314.

RESPUESTA.

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

Junto con los formatos involucrados con la observación, Estados financieros (mensual y acumulado), Libro mayor (mensual y acumulado) y Libro diario (mensual y acumulado).

OBSERVACION 315.

RESPUESTA.

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

Junto con los formatos involucrados con la observación, Estados financieros (mensual y acumulado), Libro mayor (mensual y acumulado) y Libro diario (mensual y acumulado).

OBSERVACION 316.

RESPUESTA:

Se anexa los formatos con las firmas del candidato y representante financiero

- Formato IC
- Formato Anexo I
- Formato Anexo II
- Formato Anexo III
- Formato CF-EGRECAMP

TIZIMIN.

C. BERTHA ELENA TREJO GOMEZ.

OBSERVACION 317.

RESPUESTA:

- Corte de chequera.
- Estado de cuenta original del mes de agosto 2012 de la cuenta 7003-454403 de Banamex.

En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS.
- Formato CF-EGRECAMP
- Formato CF-RM
- Formato IC-6
- Formato CF-RAES
- Formato IC-7
- Formato CF-ACEF

UMAN.

C. OBDULIA DEL CARMEN SOLIS GOMEZ.

OBSERVACION 327.

RESPUESTA:

En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS.
- Formato CF-EGRECAMP
- Formato CF-RM
- Formato IC-6
- Formato CONCENTRADO-COMODATO
- Formato BITACORA

- Formato CF-BITACORA

OBSERVACION 328.

RESPUESTA:

- Se anexan los EEFF debidamente validados por los representantes financieros del candidato.

OBSERVACION 329.

RESPUESTA:

- Se anexan los registros contables de los recursos provenientes del financiamiento nacional.

OBSERVACION 330.

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

Junto con los formatos involucrados con la observación, Estados financieros (mensual y acumulado), Libro mayor (mensual y acumulado) y Libro diario (mensual y acumulado).

OBSERVACION 331.

RESPUESTA:

- Se anexa los El formato RM por la aportación del militante en especie.

OBSERVACION 332.

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 333.

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

Junto con los formatos involucrados con la observación, Estados financieros (mensual y acumulado), Libro mayor (mensual y acumulado) y Libro diario (mensual y acumulado).

OBSERVACION 334.

RESPUESTA:

- El contrato de comodato.
- El recibo de aportación en especie RM por el vehículo Ikon Ford 2005.
- El criterio de valuación aplicado a la aportación recibida en especie.
- Se anexa Bitácora de gasolina validada por el representante financiero del candidato.

OBSERVACION 335.

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

Junto con los formatos involucrados con la observación, Estados financieros (mensual y acumulado), Libro mayor (mensual y acumulado) y Libro diario (mensual y acumulado).

VALLADOLID.

C. EUFRACIO ANASTACIO OSORIO AGUILAR.

OBSERVACION 336.

RESPUESTA:



Se anexa:

- El estado de cuenta correspondiente al mes de Agosto de 2012 de la cuenta 7003-1651377 de Banamex.
- Conciliación bancaria del mes de agosto de 2012 debidamente validada por el representante financiero del candidato.

En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS.
- Formato CF-EGRECAMP
- Formato CF-RM
- Formato IC-6
- Formato CONCENTRADO-COMODATO
- Formato CF-RAES
- Formato IC-7

OBSERVACION 337.

RESPUESTA:

- Se anexan los EEFF debidamente validados por los representantes financieros del candidato.

OBSERVACION 338.

RESPUESTA:

- Se anexan los registros contables de los recursos provenientes del financiamiento nacional.

OBSERVACION 339.

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

Junto con los formatos involucrados con la observación, Estados financieros (mensual y acumulado), Libro mayor (mensual y acumulado) y Libro diario (mensual y acumulado).

OBSERVACION 340.

RESPUESTA:

- Se anexa el formato RM por la aportación del vehículo general motors venture 2003.
- El criterio de valuación aplicado a la aportación recibida en especie.

OBSERVACION 341

RESPUESTA:

- Se anexa los Formatos RAES como señala la normatividad.

OBSERVACION 342.

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

Junto con los formatos involucrados con la observación, Estados financieros (mensual y acumulado), Libro mayor (mensual y acumulado) y Libro diario (mensual y acumulado).

OBSERVACION 343.

RESPUESTA:

- Se Anexa disco como prueba testigo del comprobante 15117 del proveedor Luis Hermilo Osorio y Cosgalla por un importe de \$1,500.00. el cual tiene como descripción Grabación en CD producción musical.

OBSERVACION 344.

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

Junto con los formatos involucrados con la observación, Estados financieros (mensual y acumulado), Libro mayor (mensual y acumulado) y Libro diario (mensual y acumulado).

MUNICIPIOS SIN OBLIGACION DE APERTURAR CUENTA BANCARIA.

OBSERVACION 345.

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros debidamente validados por el representante del partido político.
- Se anexa el estado de posición financiera del mes de Septiembre.
- Se anexa Libro Mayor correspondiente al mes de septiembre y el acumulado a septiembre.
- Se anexan estados de cuenta y conciliaciones bancarias de los meses de agosto y septiembre del banco Banamex con numero de cuenta 7000-6458228.
- Se anexa la póliza cheque numero 349 de fecha 30/Agosto/2012 por \$57,953.32.
- Se anexa cheque original cancelado numero 350
- Se anexa la póliza cheque numero 351 de fecha 30/Agosto/2012 por \$244,974.88

Se anexa en medio magnético:

- Conciliaciones bancarias de la cuenta Banamex 7000-6458228 de los meses involucradas en la campaña.

OBSERVACION 346.

RESPUESTA:

- Se anexan los EEFF con las comisiones bancarias prorrateadas en los meses involucrados.

OBSERVACION 347.

RESPUESTA:

- Se anexan los EEFF con los cambios en REMANENTES de campañas.

OBSERVACION 348.

RESPUESTA:

- Se anexan copias de las fichas de deposito por un importe total de \$28,365.36.

OBSERVACION 350.

RESPUESTA:

- Se anexan los EEFF con los cambios correspondientes.

ABALA.
C. JOSE CANDELARIO AC CANCHE.

OBSERVACION 351.

RESPUESTA:

En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS.
- Formato CF-EGRECAMP

OBSERVACION 352.

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 353.

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

ACANCEH.

C. JORGE FAUSTINO TOLOZA POOL.

OBSERVACION 354.

RESPUESTA:

En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS.
- Formato CF-EGRECAMP

OBSERVACION 355.

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 356.

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

AKIL.

C. EFRAIN ELISUR CECA YAH

OBSERVACION 357.

RESPUESTA:

En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS.

- Formato CF-EGRECAMP
- Formato CF-RAES
- Formato IC-7

OBSERVACION 358.

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 359.

RESPUESTA:

Se anexa:

- Formato RM
- Formato CF-RM
- Formato IC-6

OBSERVACION 360.

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación

BACA

C. RENAN CEBALLOS SOSA.

OBSERVACION 361.

RESPUESTA:

En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS.
- Formato CF-EGRECAMP
- Formato Formato CF-RM
- Formato IC-6

OBSERVACION 362.

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 364.

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

BOKOBA.

C.DELTA MARIA NOEMI DZUL DZUL.

OBSERVACION 365.

RESPUESTA:

En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS.
- Formato CF-EGRECAMP

OBSERVACION 366.

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 367.

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

BUCTZOTZ

C. MANUEL JESUS ARGAEZ CEPEDA.

OBSERVACION 368.

RESPUESTA:

En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACION
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS.
- Formato CF-EGRECAMP
- Formato CF-RM
- Formato IC-6
- Formato CF-RAES
- Formato IC-7

OBSERVACION 369.

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 371.

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

CACALCHEN.

C.MARIO EB PUCH.

OBSERVACION 372.

RESPUESTA:

En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACION
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS.



- Formato CF-EGRECAMP

OBSERVACION 373.

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 374.

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 375.

RESPUESTA:

- Se anexa en forma impresa y medio magnético los Formatos Bitacora y CF-BITACORA

CALOTMUL.

C. MANUEL JESUS POLANCO CONTRERAS.

OBSERVACION 376.

RESPUESTA:

En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS.
- Formato CF-EGRECAMP
- Formato CF-RAES
- Formato IC-7

OBSERVACION 377.

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 379.

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

CANSAHACAB.

C. PAULINO EK CHAN.

OBSERVACION 380.

RESPUESTA:

En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS.
- Formato CF-EGRECAMP

OBSERVACION 381.

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 382.

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

CANTAMAYEC.

C. ORLANDO EK SANSORES.

OBSERVACION 383.

RESPUESTA:

En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS.
- Formato CF-EGRECAMP

OBSERVACION 385.

RESPUESTA:

- Se anexa el informe con las firmas del candidato y representante financiero.

OBSERVACION 386.

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 387.

RESPUESTA:

- Se anexa el informe con las firmas del candidato y representante financiero.

CELESTUN.

C. ANTONIO DE JESUS SOLIS GONGORA.

OBSERVACION 388.

RESPUESTA:

En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS.
- Formato CF-EGRECAMP

OBSERVACION 389.

RESPUESTA:

- Se anexa el informe con las firmas del candidato y representante financiero.

OBSERVACION 390.

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 392.

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 393.

RESPUESTA:

- Se anexa el informe con las firmas del candidato y representante financiero.

CENOTILLO.

C. SONIA NOEMI VALLEJO ALBORNOZ.

OBSERVACION 394.

RESPUESTA:

En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS.
- Formato CF-EGRECAMP
- Formato CF-RAES
- Formato IC-7

OBSERVACION 395.

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 396.

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

CONKAL.

C. ROSA CAROLINA GARCIA ANGULO.

OBSERVACION 397.

RESPUESTA:

En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS.
- Formato CF-EGRECAMP
- Formato CF-RM
- Formato IC-6

OBSERVACION 398.

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 399.

RESPUESTA:

- Formato Se anexan los formatos RM firmados por los aportantes.

OBSERVACION 400.

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

CUNCUNUL.

C. REYES MELCHOR SUASTE GUTIERREZ.

OBSERVACION 401.

RESPUESTA:

En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACION
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS.
- Formato CF-EGRECAMP

OBSERVACION 402.

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 403.

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

CUZAMA.

C. RAMON PECH COUOH.

OBSERVACION 404.

RESPUESTA:

En forma impresa:

- Formatos RAES.

En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS.
- Formato CF-EGRECAMP
- Formato CF-RAES
- Formatos IC-7



OBSERVACION 405.

RESPUESTA:

- Se anexa el informe con las firmas del candidato y representante financiero.

OBSERVACION 406.

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 407.

RESPUESTA:

- Se anexa el criterio de valuación correctos.

OBSERVACION 408.

RESPUESTA:

- Se anexa el formato IC-7 debidamente firmado.

OBSERVACION 409.

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 410.

RESPUESTA:

- Se anexa el informe con las firmas del candidato y representante financiero.

CHACSINKIN.

HERBERTO LOPEZ POOT.

OBSERVACION 411.

RESPUESTA:

En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS.
- Formato CF-EGRECAMP

OBSERVACION 412.

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 413.

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

CHANKOM.

C. MANUEL CASTRO EK.

OBSERVACION 414.

RESPUESTA:

En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS.
- Formato CF-EGRECAMP

OBSERVACION 415.

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 416.

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

CHAPAB.

C. PEDRO PABLO ZAPATA PACHECO.

OBSERVACION 414.

RESPUESTA:

En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS.
- Formato CF-EGRECAMP
- Formato CF-RAES
- Formato IC-7

OBSERVACION 418.

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 419.

RESPUESTA:

- Se anexa el recibo RAES por ingreso de aportación en especie de simpatizante

OBSERVACION 420.

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

CHICHIMILA.

C. JOSE EDILBERTO TZAB ORTIZ.

OBSERVACION 421.

RESPUESTA:

En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA

- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS.
- Formato CF-EGRECAMP

OBSERVACION 422.

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 423.

RESPUESTA:

- Se anexa EL Formato CF-RM
- Se anexa el Formato IC-6

OBSERVACION 424.

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

CHICXULUB PUEBLO.

C. AMILCAR ABRICEL REYES MARIN.

OBSERVACION 425.

RESPUESTA:

En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS.
- Formato CF-EGRECAMP

OBSERVACION 426.

RESPUESTA:

- Se anexa el informe con las firmas del candidato y representante financiero.

OBSERVACION 427.

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 428.

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 429.

RESPUESTA:

- Se anexa el informe con las firmas del candidato y representante financiero.

CHIKINDZONOT.

C. JUAN BAUTISTA MOO CAHUM.

OBSERVACION 430.

RESPUESTA:

En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS.
- Formato CF-EGRECAMP

CHOCHOLA

C. JOSE GONZALO MENA VILLALOBOS.

OBSERVACION 439.

RESPUESTA:

En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS.
- Formato CF-EGRECAMP

OBSERVACION 440.

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 441.

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

CHUMAVEL.

C. MARIZA JASMIN ITZA BRICEÑO.

OBSERVACION 442.

RESPUESTA:

En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS.
- Formato CF-EGRECAMP
- Formato CF-RM
- Formato IC-6
- Formato IC-7
- Formato CF-RAEF

OBSERVACION 443.

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 444.

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

DZAN

C. LUIS MANUEL NOVELO KU.

OBSERVACION 445.

RESPUESTA:

En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS.
- OTROS Formato CF-EGRECAMP
- Formato BITACORA
- Formato CF-BITACORA

OBSERVACION 446.

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 447.

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

DZEMUL.

C. ELSY FRANCISCA RIVERA SANCHEZ.

OBSERVACION 448.

RESPUESTA:

En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS.
- Formato CF-EGRECAMP

OBSERVACION 449.

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 450.

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

DZIDZANTUN.
C. ARLET DEL ROSARIO FAISAL ESTRADA.

OBSERVACION 451.

RESPUESTA:

En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS.
- Formato CF-EGRECAMP
- Formato BITACORA
- Formato CF-BITACORA
- Formato CF-RM
- Formato IC-6

OBSERVACION 452.

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 453.

RESPUESTA:

- Se anexa recibo por aportación en especie.

OBSERVACION 454.

RESPUESTA:

- Se anexa el criterio de valuación correctos.

OBSERVACION 455.

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

DZILAM DE BRAVO.
C. YAZMIN GUADALUPE BACEUS RIVERO.

OBSERVACION 457.

RESPUESTA:

En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS.
- Formato CF-EGRECAMP

OBSERVACION 458.

RESPUESTA:

- Se anexa el informe con las firmas del candidato y representante financiero.

OBSERVACION 459.

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 460.

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 461.

RESPUESTA:

- Se anexa el informe con las firmas del candidato y representante financiero.

DZILAM GONZALEZ

C. EDGAR LORENZO LIZAMA CAMACHO

OBSERVACION 462.

RESPUESTA:

En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS.
- Formato CF-EGRECAMP

OBSERVACION 463.

RESPUESTA:

- Se anexa el informe con las firmas del candidato y representante financiero.

OBSERVACION 464.

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 465.

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 466.

RESPUESTA:

- Se anexa el informe con las firmas del candidato y representante financiero.

DZITAS

C. TEODOCIO ENRIQUE MARTIN CORONADO.

OBSERVACION 467

RESPUESTA:

En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS.

- Formato CF-EGRECAMP
- Formato RAES
- Formato IC-7

OBSERVACION 468.

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 470.

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

DZONCAUICH

C. RENAN ALBERTO COCOM VERDE

OBSERVACION 471.

RESPUESTA:

En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACION
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS
- Formato CF-EGRECAMP

OBSERVACION 472.

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 473.

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

ESPITA.

C.HIGINIO DE JESUS GUTIERREZ PATRON

OBSERVACION 474.

RESPUESTA:

En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS
- Formato CF-EGRECAMP
- Formato CF-RM
- Formato IC-6
- Formato BITACORA
- Formato CF-BITACORA
- Formato CONCENTRADO-COMODATO



OBSERVACION 475.

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 476.

RESPUESTA:

- Se anexa recibo RM por aportación de vehículo.

OBSERVACION 477.

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

HOCABA

C. EULOGIO DZIB TUN

OBSERVACION 479.

RESPUESTA:

En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS
- Formato CF-EGRECAMP

OBSERVACION 480.

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 481.

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

HOCTUN

C. CESAR ALEJANDRO NOVELO ARANA.

OBSERVACION 482.

RESPUESTA:

En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS
- Formato CF-EGRECAMP

OBSERVACION 483

RESPUESTA:

- Se anexa el informe con las firmas del candidato y representante financiero.

OBSERVACION 484.

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 485

RESPUESTA:

- Se anexa en medio magnético el formato CF-RM y IC-6

OBSERVACION 486.

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 487

RESPUESTA:

- Se anexa el informe con las firmas del candidato y representante financiero.

OBSERVACION 488

RESPUESTA:

- Se anexa impreso y en medio magnético los formatos BITACORA Y CF-BITACORA

HOMUN.

C. JOSE GASPAR KU PAT.

OBSERVACION 489.

RESPUESTA:

En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS
- Formato CF-EGRECAMP

OBSERVACION 490

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 491

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

HUHI.

C. ROGER MARCELO BENITEZ ESPINOLA

OBSERVACION 492

RESPUESTA:

En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN

- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS
- Formato CF-EGRECAMP

OBSERVACION 493

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 494

RESPUESTA:

- Se anexa en medio magnético CF-RM y IC-6

OBSERVACION 495

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

IXIL.

C. LIDIA EUGENIA CORDOVA KOYOC.

OBSERVACION 496

RESPUESTA:

En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS
- Formato CF-EGRECAMP
- Formarto CF-RM
- Formato IC-6

OBSERVACION 497

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 498

RESPUESTA:

- Se anexa en medio magnético CF-RM y IC-6

OBSERVACION 499

RESPUESTA:

- Se anexa el criterio de valuación correcto.

OBSERVACION 500

RESPUESTA:

- Se anexa la formato RM

OBSERVACION 501

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

KANTUNIL

C. LUCIA CAROLINA CONTRERAS PECH

OBSERVACION 503

RESPUESTA:

En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS
- Formato CF-EGRECAMP
- Formarto BITACORA
- Formato CF-BITACORA

OBSERVACION 504

RESPUESTA:

- Se anexa el informe con las firmas del candidato y representante financiero.

OBSERVACION 505

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 506

RESPUESTA:

- Se anexa en medio magnético CF-RM y IC-6

OBSERVACION 507

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 508

RESPUESTA:

- Se anexa el informe con las firmas del candidato y representante financiero.

KAUA

C.MARCELINO POOT BALAM.

OBSERVACION 509

RESPUESTA:

En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS
- Formato CF-EGRECAMP
- Formato BITACORA
- Formato CF-BITACORA

OBSERVACION 510

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 511

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

KINCHIL

C. MARCO ANTONIO POOT AGUALLO

OBSERVACION 513

RESPUESTA:

En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS
- Formato CF-EGRECAMP
- Formato CF-RM
- Formato IC-6
- Formato CF-RAES
- Formato IC-7

OBSERVACION 514

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 515

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

KOPOMA

C. URSULA MIRELLA POOL COOT

OBSERVACION 516

RESPUESTA:

En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS
- Formato CF-EGRECAMP
- Formarto BITACORa
- Formato CF-BITACORA

OBSERVACION 517

RESPUESTA:

- Se anexa el informe con las firmas del candidato y representante financiero.

OBSERVACION 518

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 519

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 520

RESPUESTA:

- Se anexa el informe con las firmas del candidato y representante financiero.

OBSERVACION 521

RESPUESTA:

- Se anexa el Formato Renta.

MAMA

C. MANUEL JESUS HERNANDEZ CASTRO.

OBSERVACION 522

RESPUESTA:

En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS
- Formato CF-EGRECAMP

OBSERVACION 523

RESPUESTA:

- Se anexa las correcciones pertinentes

OBSERVACION 524

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 525

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

MANI

C. MARCO ANTONIO INTERIAN MENDEZ

OBSERVACION 526

RESPUESTA:

En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS
- Formato CF-EGRECAMP
- Formato CF-RM
- Formato IC-6

OBSERVACION 527

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 528

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 529

RESPUESTA:

- Se anexa los formato BITACORAS Y CF-BITACORAS

MAYAPAN

C. VICTOR MANUEL POOL CEN

OBSERVACION 530

RESPUESTA:

En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS
- Formato CF-EGRECAMP

OBSERVACION 531

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 532

RESPUESTA:

Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

MOCOCHA

C. MANUEL DE JESUS CAUICH EK

OBSERVACION 533

RESPUESTA:

En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA



- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS
- Formato CF-EGRECAMP

OBSERVACION 534

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 535

RESPUESTA:

- Se anexa los los formatos BITACORA y CF-BITACORA

OBSERVACION 536

RESPUESTA:

- Se anexa los los formatos BITACORA y CF-BITACORA

MUNA

C. VICTOR MANUEL MARAVE SOSA

OBSERVACION 537

RESPUESTA:

En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICO
- Formato CF-EGRECAMP

OBSERVACION 538

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 539

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 540

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 541

RESPUESTA:

- Se anexa el informe con las firmas del candidato y representante financiero.

MUXUPIP

C. JULIO CESAR CHIM AKE

OBSERVACION 542

RESPUESTA:

En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICO
- Formato CF-EGRECAMP

OBSERVACION 543

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 544

RESPUESTA:

- Se anexa los formatos CF-RM e IC-6

OBSERVACION 545

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 546

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OPICHEN

C. CARLOS ENRIQUE KU.

OBSERVACION 547

RESPUESTA:

En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICO
- Formato CF-EGRECAMP
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS
- Formato CF-EGRECAMP

OBSERVACION 548

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 549

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

PANABA

C. JORGE ABRAHAM JIMENEZ IUIT

OBSERVACION 550

RESPUESTA:

En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICO
- Formato CF-EGRECAMP

OBSERVACION 551

RESPUESTA:

- Se anexa el informe con las firmas del candidato y representante financiero.

OBSERVACION 552

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 553

RESPUESTA:

- Se anexa el informe con las firmas del candidato y representante financiero.

OBSERVACION 554

RESPUESTA:

- Se anexa el informe con las firmas del candidato y representante financiero.

OBSERVACION 555

RESPUESTA:

- Se anexa el CRITERIO DE VALUACION CORRECTA

OBSERVACION 556

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 557

RESPUESTA:

- Se anexa el informe con las firmas del candidato y representante financiero.

QUINTANA ROO.

C. HERMILA CATALINA NOVELO UCAN

OBSERVACION 559

RESPUESTA:

En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN

- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS
- Formato CF-EGRECAMP

OBSERVACION 560

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 561

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

RIO LAGARTOS

C.ELMER SANTIAGO CONTRERAS TABASCO

OBSERVACION 562

RESPUESTA:

En medio magnético:

- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCION EN RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS ELECTRONICOS
- Formato CF-EGRECAMP
- Formato BITACORA
- Formato CF-ACEF

OBSERVACION 563

RESPUESTA:

- Se anexa el informe con las firmas del candidato y representante financiero.

OBSERVACION 564

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 565

RESPUESTA:

- Se anexa los formatos CF-RM e IC-6 y en medio magnético

OBSERVACION 566

RESPUESTA:

- Se anexa el informe con las firmas del candidato y representante financiero.

OBSERVACION 568

RESPUESTA:

- Se anexa los estados financieros y el informe para su verificación.

OBSERVACION 569

RESPUESTA:

- Se anexa el informe con las firmas del candidato y representante financiero.

